

REPÚBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN JURÍDICA

Exptes. N°s. 022PP646779-021PP648344
022PP646241-023PP648196
GSDU/ALK/MGC.



AUTORIZA EJECUCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y SUS ANEXOS, PARA ADJUDICAR EN CONCESIÓN DE USO ONEROSO INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES, EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

SANTIAGO, 28 FEB 2022

EXENTO N° 91 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, en antecedentes adjuntos; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 393 de 29 de diciembre de 2021; el Oficio Ord. N° 92 de 4 de febrero de 2022, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio Ord. N° 81 de 15 de febrero de 2022, de la División Jurídica; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. N° 14 de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, tiene como uno de sus objetivos estratégicos la gestión intencionada y eficiente de los inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de éstos con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

Que en este marco y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo de las energías renovables, según está definido en la Política Energética de Chile 2050, el Ministerio de Bienes Nacionales ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, implementando las medidas necesarias para que las energías renovables constituyan el 60% de la generación eléctrica nacional al año 2035 y al menos un 70% de la generación eléctrica para el año 2050.

Que el Ministerio de Energía en el Eje N° 4 de su Ruta Energética 2018-2022, plantea la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética, potenciando las energías locales renovables y considerando los costos y la geografía donde éstas serán instaladas.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Ministerio de Bienes Nacionales
Oficina de Trámite de Toma de Razon

Que la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio de Bienes Nacionales realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables, es un aporte para los ejes de la Ruta Energética 2018-2022.

Que de acuerdo a lo antes señalado, el Ministerio de Bienes Nacionales hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, para el desarrollo de proyectos de energías renovables y sistemas de almacenamiento que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que por el presente decreto se aprueban.

D E C R E T O:

I.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se adjudicarán en concesión de uso oneroso, los inmuebles fiscales ubicados en la Región de Antofagasta, los que con sus planos, superficies e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, se indican a continuación y en los antecedentes que se acompañan en el Anexo I:

1. Inmueble Fiscal denominado "**Salinitas**", ubicado aproximadamente a 4 Km. al oeste de la Ruta 5, Km. 1200, aproximadamente a 60 Km. al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02104-9424-C.R.; con una superficie de 1.934,99 has. (mil novecientas treinta y cuatro coma noventa y nueve hectáreas); I.D. Catastral N° 1324341; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 46 N° 45, del Registro de Propiedad del año 2015 y a fojas 96 N° 90, del Registro de Propiedad del año 2002, ambas del Conservador de Bienes Raíces de Taltal.
2. Inmueble Fiscal denominado "**Estación Chacance**", ubicado aproximadamente a 22 Km. al este de la Oficina Salitrera María Elena, aproximadamente a 17 Km. al sureste de la intersección de la Ruta 5 con la Ruta 24, comuna de María Elena, provincia de Tocopilla, Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02302-4.590-C.R.; con una superficie de 1.948,93 has. (mil novecientas cuarenta y ocho coma noventa y tres hectáreas); I.D. Catastral N° 1337137; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 4 N° 2 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de María Elena, correspondiente al año 2015.
3. Inmueble Fiscal denominado "**Cochrane**", compuesto por los Lotes A y B, ubicado aproximadamente a 12 Km. al sureste de la localidad de Sierra Gorda, camino a Minera Centinela por Ruta B-229, comuna de Sierra Gorda, provincia y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02103-9.422-C.R.; con una superficie total de 3.649,42 has. (tres mil seiscientos cuarenta y nueve coma cuarenta y dos hectáreas); I.D. Catastral N° 1324186 - 1324188; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 1381 N° 1640 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 1982.



4.- Inmueble Fiscal denominado "Enlace Dupont", ubicado aproximadamente a 9 Km. de la Ruta 25 en dirección sur de la ciudad de Calama, Sector Dupont, comuna de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02201-7.608-C.R.; con una superficie de 32,34 has. (treinta y dos coma treinta y cuatro hectáreas); I.D. Catastral N° 1322089; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 49 vta. N° 57 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa - Calama, correspondiente al año 1928.

Se deja constancia que los Cuadros de Coordenadas U.T.M. DATUM SIRGAS que complementan los Planos antes señalados, forman parte integrante de presente decreto.

II.- Apruébanse las Bases Administrativas y sus Anexos (5) que forman parte del presente decreto, que regirán la licitación y la adjudicación de Concesiones de Uso Oneroso de terrenos fiscales para el desarrollo de Proyectos de Energías Renovables en la Región de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:





BASES DE LICITACIÓN PARA PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES

INMUEBLES UBICADOS EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

MARZO DE 2022



INDICE

1.	Preámbulo.	3
2.	Objetivo de la licitación.	3
3.	Marco normativo aplicable.	3
4.	Definiciones e Interpretación.	4
5.	Requisitos generales de los oferentes.	7
6.	Costos de participación.	8
7.	Gastos del Contrato.	8
8.	Idioma de la licitación.	8
9.	Moneda de la oferta.	8
10.	Cronograma de la licitación.	8
11.	De los Terrenos Fiscales.	9
12.	De la Renta Concesional.	9
13.	Proyecto a ejecutar en el inmueble concesionado.	10
14.	Plazo de vigencia del Contrato y Etapas o Períodos del Proyecto.	11
15.	De las Garantías. Normas comunes a las garantías.	13
16.	De la Garantía de Seriedad de la Oferta.	14
17.	De las Garantías de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato.	15
18.	Presentación de las ofertas.	16
19.	Vigencia de la oferta.	18
20.	Registro de las ofertas recibidas.	18
21.	Procedimiento de evaluación de las ofertas.	19
22.	Evaluación de las ofertas.	20
23.	Adjudicación de la Concesión.	21
24.	Suscripción del Contrato y decreto aprobatorio.	22
25.	Entrega material del inmueble.	22
26.	Documentos del Contrato.	23
27.	De la transferencia del Contrato.	23
28.	Conducción de las operaciones.	23
29.	Otras obligaciones del Concesionario.	24
30.	Del dominio de las obras y mejoras.	26
31.	Otorgamiento del Contrato en garantía.	26
32.	Indemnidad del Fisco.	26
33.	Prestación de servicios.	27
34.	Fiscalización del Contrato.	27
35.	Multas.	27
36.	Facultades del Ministerio de Bienes Nacionales.	28
37.	De las obligaciones del Ministerio.	29
38.	Término del Contrato de Concesión.	29
39.	Restitución de los terrenos fiscales: Plan de Abandono.	30
40.	De la solución de controversias.	31
41.	Procedimiento de comunicación, consulta y aclaraciones a las bases.	31
42.	Renuncia, invalidez, modificaciones.	31
43.	Conocimiento y aceptación de las Bases de licitación.	32
44.	Notificaciones derivadas del Contrato de Concesión.	32

ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACION

Anexo I: Antecedentes

Anexo II: Opinión legal

Anexo III: Modelos de documentos de garantía

Anexo IV: Resumen con la información básica del proyecto

Anexo V: Formulario de ingreso físico del documento de garantía



1. PREÁMBULO

El Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante e indistintamente, el «Ministerio» o «MBN») tiene como uno de sus objetivos estratégicos la gestión intencionada y eficiente de los inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de éstos con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

En este marco, y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo de las energías renovables, según está definido en la Política Energética de Chile 2050, que apunta a implementar las medidas necesarias para que las energías renovables constituyan el 60% de la generación eléctrica nacional al año 2035 y, al menos, un 70% para el año 2050, el Ministerio ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, ubicadas principalmente en el Norte Grande del país.

Además, el Ministerio de Energía, ha planteado la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética incorporando flexibilidad al sistema eléctrico, potenciando las energías locales renovables, los medios de generación que provean tal flexibilidad, incluyendo las nuevas fuentes de generación como podrían ser los sistemas de almacenamiento y considerando los costos y la geografía donde éstas serán instaladas. Asimismo, la Ruta Energética promueve la coordinación entre los organismos del Estado, entre ellos el Ministerio de Bienes Nacionales y el de Energía, con la finalidad de mejorar la gestión pública en todos aquellos aspectos que incidan en el desarrollo de proyectos de energías renovables, lo que en este caso se ha materializado con la cooperación de ambas carteras, dentro de sus competencias específicas, en la elaboración de las presentes bases de licitación. Junto a lo anterior, el Estado ha impulsado un Plan de Descarbonización de la matriz energética que implica el retiro y/o reconversión de las centrales a carbón del país de aquí al año 2040 debiendo cesar, el 2024, el funcionamiento de las ocho centrales más antiguas que importan un total de 1.047 megavatios de capacidad y que representan, en conjunto, el 19% del total de la capacidad instalada de centrales a carbón en Chile. Por otro lado, el Ministerio de Energía tiene a disposición del público una red de monitoreo del recurso eólico y solar denominada «Campaña de medición del recurso eólico y solar»¹ en la cual consta información del recurso medido principalmente en el Norte Grande del país, además de sus exploradores del recurso eólico y solar, disponibles en su sitio electrónico www.energia.gob.cl.

De esta forma, la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables es un aporte para los ejes de la Política Energética de Chile 2050.

En atención a lo señalado anteriormente, el MBN hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de los inmuebles fiscales que se singularizarán a continuación, para el desarrollo de proyectos de energías renovables y sistemas de almacenamiento que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación.

2. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

El objetivo de la licitación es ofrecer en concesión onerosa los inmuebles fiscales que se señalan a continuación, para la ejecución de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía.

Se deberá ejecutar uno o más proyectos de energías renovables y/o un proyecto de almacenamiento de energía (ambos denominados indistintamente, el «Proyecto») en los términos que señalan las Bases. El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada de generación o de capacidad de almacenamiento, que sea superior a la mínima comprometida, si ello resultare conveniente a sus intereses y no contraviniera lo dispuesto en las presentes bases de licitación.

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE



avalket@ef.uchile.cl/Mediciones/

Sin que la enumeración sea taxativa o excluyente, la normativa aplicable al desarrollo de proyectos de generación de energía en base a recursos renovables es la siguiente:

- Decreto Ley 1939 de 1977, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado o Fiscales.
- Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- Ley General de Servicios Eléctricos (Decreto con Fuerza de Ley 4/20018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley 1, del Ministerio de Minería, de 1982).
- Ley 19799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
- Decreto Supremo 327 de 1998, del Ministerio de Minería, que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.
- Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos.
- Circulares emitidas durante el proceso de Licitación con el propósito de enmendar, rectificar o aclarar las Bases Administrativas o cualquiera de sus Anexos.
- Términos y condiciones del uso de la plataforma de licitaciones en línea del Ministerio.

4. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

4.1. Las siguientes palabras y frases, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción —aunque su uso no es indispensable—, tienen en las presentes bases y para efectos de interpretación de las mismas, el significado que a continuación se especifica:

- **Adjudicatario:** oferente, persona natural o jurídica, chilena o extranjera, a quien se adjudica una Concesión sobre terrenos fiscales para el desarrollo del Proyecto.
- **Anexo:** todos y cada uno de los anexos identificados en las presentes bases de licitación.
- **Año Contractual:** corresponde a cada período de doce meses contados desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.
- **Bases o Bases de Licitación:** son las presentes bases de licitación para la Concesión onerosa de terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía, incluyendo sus anexos y circulares aclaratorias.
- **Capacidad Instalada del Proyecto:** para efectos de las Bases se entenderá por la suma de las potencias máximas de las unidades respectivas según el tipo de proyecto y su tecnología, expresada en unidades de MW:
 - i) **Proyectos Fotovoltaicos:** la suma de potencias nominales de los inversores que se utilicen en el proyecto. La potencia nominal de cada inversor será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.
 - ii) **Proyectos Eólicos:** la suma de potencias nominales eléctricas de los aerogeneradores, de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.
 - iii) **Proyectos Concentración Solar de Potencia:** la suma de potencias nominales de los generadores eléctricos acoplados a las turbinas a vapor, cuya fuente energética provenga de la energía solar. La potencia nominal de cada generador será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.
 - iv) **Proyectos de Almacenamiento:** la suma de las potencias nominales de inyección del sistema de almacenamiento. Por ejemplo, en el caso de sistemas de almacenamiento de baterías corresponde a la suma de las potencias nominales de los convertidores que se utilicen en el proyecto.



Se podrá desarrollar un proyecto de una o más tecnologías de energía renovable pudiendo incluir o no, sistemas de almacenamiento. Esto se entenderá que se refiere a un Proyecto Combinado. En este caso, la capacidad instalada corresponderá a la suma de las capacidades instaladas de las tecnologías que forman parte del proyecto.

En todo lo no previsto anteriormente se recurrirá a los estándares técnicos de la industria de las energías renovables.

- **Capacidad de Acumulación:** energía total factible de acumular en un Sistema de Almacenamiento expresada en megavatios-hora (MWh).
- **Clave Única:** mecanismo de identificación que permite a los usuarios de las instituciones del Estado demostrar su identidad en plataformas electrónicas, verificado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, validándose así sus datos.
- **Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional** (anteriormente denominado Centro de Despacho Económico de Carga [CDEC]): es el organismo técnico e independiente, creado por la Ley 20936, encargado de la coordinación de la operación del conjunto de instalaciones del Sistema Eléctrico Nacional que operen interconectadas entre sí. También se le denominará «Coordinador Eléctrico Nacional», «Coordinador» o «CEN».
- **Circular o Circular Aclaratoria:** documento o documentos emitidos por el Ministerio de Bienes Nacionales y dirigidos a todos los posibles interesados y publicados en el Portal de Licitaciones, que enmendaren, rectificaren, adicionaren o aclararen las bases de licitación.
- **Concesión:** es el derecho que se otorgará al concesionario adjudicatario para que use y goce el o los inmuebles fiscales de conformidad al proyecto comprometido.
- **Concesionario, Concesionaria o Sociedad Concesionaria:** es la persona jurídica de nacionalidad chilena, con quien el MBN suscribirá el Contrato de Concesión y que, para efectos de estas bases, deberá ser el Adjudicatario o una sociedad constituida por éste en caso de ser procedente, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1939 de 1977.
- **Contrato de Concesión o Contrato:** es el Contrato sobre terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables y/o proyectos de almacenamiento de energía, por el cual se perfecciona la Concesión entre el Ministerio y el adjudicatario, en virtud del cual se establecen los derechos y obligaciones que la regirán, de acuerdo a lo establecido en las Bases, el cual será elaborado por el Ministerio y se suscribirá con la Concesionaria.
- **Días corridos o, simplemente, Días:** corresponden a los días contados de lunes a domingo, incluidos los días festivos. Para efectos de las Bases, la expresión «días» sin otra calificación deberá entenderse como días corridos.
- **Días hábiles administrativos:** son hábiles administrativos todos los días excepto los sábados, domingos y festivos. En el evento que un plazo venciere en un día sábado, domingo o festivo, se entenderá que éste se cumple el día hábil administrativo siguiente. Cuando un plazo quiera entenderse como de días hábiles administrativos, deberá expresarse así.
- **Firma electrónica avanzada:** aquella certificada por un prestador acreditado, que ha sido creada usando medios que el titular mantiene bajo su exclusivo control, de manera que se vincule únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, permitiendo la detección posterior de cualquier modificación, verificando la identidad del titular e impidiendo que desconozca la integridad del documento y su autoría.²

² Artículo 29 letra g) de la Ley 19799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.



- **Garantías:** corresponden a las garantías establecidas en las Bases.
- **Inmueble o Terreno Fiscal:** corresponde al terreno de propiedad del Fisco de Chile que el Ministerio entrega en concesión onerosa.
- **MBN o Ministerio:** Ministerio de Bienes Nacionales.
- **MW:** megavatio.
- **MWh:** megavatio-hora.
- **Oferente:** persona natural o jurídica, chilena o extranjera, que presenta una oferta.
- **Período o Etapa de Estudios y Construcción:** es el tiempo que se inicia con la suscripción del Contrato y expira luego de seis años o cuando comienza el Período de Operación del Proyecto, lo que pase primero.
- **Período o Etapa de Operación:** corresponde al tiempo que transcurre inmediatamente después de finalizado el Período de Estudios y Construcción del Proyecto, y termina con el vencimiento del plazo total de la Concesión. Esta etapa se inicia cuando se acompaña al MBN una carta emitida por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en el cual se indica la capacidad instalada del proyecto y su fecha de entrada en operación o, en su defecto, la fecha de la primera sincronización del Proyecto.
- **Proyecto:** corresponde a la ejecución y operación de un proyecto de energía renovable y/o de un sistema de almacenamiento de energía, debiendo cumplir con lo establecido en el numeral 13 de las Bases de Licitación, e incluir todas las inversiones necesarias para lograr su objetivo, las que serán de cargo y riesgo del Concesionario, tales como obras de infraestructura general, construcciones, equipamiento, habilitación y permisos que sean necesarios, entre otros.
- **Renta o Renta Concesional:** suma en dinero expresada en Unidades de Fomento (UF), que deberá pagar anualmente la Concesionaria al MBN por la Concesión otorgada. Está compuesta por la Renta Concesional Anual Ofrecida.
- **Renta Concesional Anual Ofrecida:** corresponde a la renta anual ofrecida por el Oferente, expresada en UF, la que deberá ser igual o mayor a la Renta Concesional Mínima Anual.
- **Renta Concesional Anual Diferenciada:** corresponde al mayor valor obtenido entre el 50% de la Renta Concesional Anual Ofrecida y la Renta Concesional Anual Mínima, la que sólo podrá ser pagada en forma diferenciada durante el Período de Estudios y Construcción.
- **Renta Concesional Anual Mínima:** corresponde a la renta concesional mínima anual que ha sido fijada por el MBN, de acuerdo a la legislación vigente (Decreto Ley 1939 de 1977).
- **Sección:** se refiere a cualquier acápite de estas Bases.
- **SEREMI:** Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- **Sistema de Almacenamiento:** equipamiento tecnológico capaz de retirar energía desde el sistema eléctrico, transformarla en otro tipo de energía (química, potencial, térmica, entre otras) y almacenarla con el objetivo de, mediante una transformación inversa, inyectarla nuevamente al sistema eléctrico.
- **Subcontratista:** Es la persona natural o jurídica que, en virtud de un subcontrato suscrito entre éste y la Concesionaria, ejecuta una parte del Proyecto.



- **Velocidad de la Inversión:** Corresponde al plazo ofertado para la entrada en operación del Proyecto, indicada en número de meses.
- **Unidad de Fomento o UF:** Corresponde a la unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial. En el evento de que la Unidad de Fomento se elimine como unidad de reajustabilidad por la autoridad competente, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento (UF) del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.

4.2. En las Bases, en el decreto de adjudicación y en el Contrato de Concesión, salvo que del contexto se desprenda lo contrario, sus cláusulas y secciones se interpretarán de acuerdo a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 1560 y siguientes del Código Civil:

- i) Los encabezados sólo existen por conveniencia y no afectarán la interpretación de las Bases, del decreto adjudicatario o del Contrato;
- ii) Salvo especificación en contrario, las referencias a cláusulas serán referencias a cláusulas de las Bases, del decreto adjudicatario o del Contrato;
- iii) Los términos definidos en las Bases, en el decreto adjudicatario o en el Contrato, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción, tienen el significado que se les ha otorgado en este Contrato e incluyen el plural, singular y viceversa;
- iv) Las palabras que tengan género, incluyen ambos géneros;
- v) A menos que se señale de otro modo, todas las referencias a las Bases, al Contrato y las expresiones «por este medio», «por el presente», «aquí», «aquí suscrito» y otras similares se refieren a las Bases o al Contrato como un todo y no a algún artículo, anexo u otra subdivisión de las Bases, o del Contrato;
- vi) Cualquier referencia a «incluye» o «incluyendo» u otra expresión análoga, significará siempre —a menos de indicarse expresamente lo contrario— «incluyendo, pero no limitado a»;
- vii) Las referencias a cualquier documento o acuerdo, incluyendo en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato, incluirán referencias a las modificaciones, complementos o reemplazos que puedan hacerse a dichos documentos o acuerdos, en conformidad con sus términos y (cuando corresponda) con sujeción al cumplimiento de los requisitos en ellos establecidos;
- viii) Las referencias a cualquiera de las partes en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato, o en cualquiera de sus documentos integrantes, incluirá a sus sucesores o cesionarios autorizados;
- ix) Cuando se defina una palabra o expresión, se entenderá que cualquier otra forma gramatical de esa palabra tendrá la misma definición de aquella definida en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato;
- x) Ninguna estipulación del Contrato constituirá una estipulación en beneficio de una tercera persona que no sea parte del Contrato, salvo que Contrato expresamente así lo estipule, y
- xi) Cualquier referencia a Contratos o acuerdos, incluyendo el Contrato, significará tal acuerdo o Contrato con todos sus anexos y apéndices, así como sus enmiendas, modificaciones y complementaciones futuras.

5. REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES

Podrán presentar ofertas en la presente licitación personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras. Sólo para el caso de que el Adjudicatario sea una persona natural o una persona jurídica extranjera, deberá constituir una persona jurídica chilena para los efectos de la celebración del



Contrato, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1939 de 1977.

6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Serán de cargo de los oferentes todos los costos inherentes y/o asociados a su participación en la licitación, a la preparación y presentación de sus ofertas, no siendo el MBN, en ningún caso, responsable por estos costos.

7. GASTOS DEL CONTRATO

Serán de cargo y costo exclusivo del Adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, derechos notariales, inscripciones, pago de impuestos, entre otros, y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

8. IDIOMA DE LA LICITACIÓN

La oferta, así como toda la documentación relativa a ella, deberá redactarse en idioma castellano. No obstante, los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción al idioma castellano, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la misma.

Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la Licitación y posterior desarrollo del Contrato, el idioma oficial será el castellano.

9. MONEDA DE LA OFERTA

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la oferta económica deberán ser expresados en Unidades de Fomento.

10. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

El cronograma de la Licitación es el que se presenta a continuación:

Publicación del aviso de licitación en diarios.	El lunes 7 de marzo de 2022.
Bases de Licitación disponibles en el portal electrónico www.bienesnacionales.cl .	El lunes 7 de marzo de 2022.
Período de consultas.	Desde el miércoles 23 de marzo de 2022 hasta el viernes 25 de marzo de 2022.
Publicación de circulares aclaratorias.	Hasta el lunes 11 de abril de 2022.
Recepción de los documentos de garantía.	Desde el lunes 23 de mayo de 2022 hasta el miércoles 25 de mayo de 2022 a las 14.00 horas.
Recepción de las ofertas.	Desde el lunes 23 de mayo de 2022 hasta el miércoles 25 de mayo de 2022 a las 14.00 horas.
Adjudicación de las concesiones.	Hasta el lunes 25 de julio de 2022.



Los plazos que dependen del Ministerio no son fatales. Los plazos son meramente referenciales, pudiendo ser modificados por el MBN por razones de interés fiscal.

11. DE LOS TERRENOS FISCALES

Los inmuebles fiscales que se ofrecen se ubican en la Región de Antofagasta y son los siguientes:

Inmueble fiscal	Ubicación	Región	Comuna	Plano	Superficie (ha)	Valor comercial (UF)	Renta concesion al mínima: 6% del valor comercial (UF)
1) «Salinitas»	A 4 km al oeste de la Ruta 5, km 1200, aprox. 60 km al noreste de la ciudad de Taltal	Antofagasta	Taltal	02104-9.424 C.R.	1934,99	360.798,24	21.648
2) «Estación Chacance»	Aprox. a 22 km al este de la oficina salitrera María Elena, aprox. a 17 km al sureste de la intersección de la Ruta 5 con Ruta 24.	Antofagasta	María Elena	02302-4.590 C.R.	1948,93	344.044,61	20.643
3) «Estación Cochrane Lote A y Lote B»	Aprox. a 12 km al sureste de la localidad de Sierra Gorda, camino a Minera Centinela por Ruta B-229.	Antofagasta	Sierra Gorda	02103-9.422 C.R.	3649,42	422.018,93	25.321
4) «Enlace Dupont»	Aprox. a 9 km de la Ruta 25 en dirección sur de la ciudad de Calama, sector Dupont,	Antofagasta	Calama	02201-7.608 C.R.	32,34	33.599,64	2.016

Copia de las inscripciones de dominio junto con sus respectivos certificados, así como de los planos y sus respectivas Minutas de Deslindes, se incluyen en **Anexo I** de estas bases de licitación.

12. DE LA RENTA CONCESIONAL

12.1. La renta que deberá pagarse por el terreno fiscal concesionado, tanto en el Periodo de Estudios y Construcción como en el Periodo de Operación, corresponde a la **Renta Concesional Anual Ofrecida**, la que no podrá ser inferior a la renta mínima que se indica en la tabla del numeral 11 anterior.



12.2. La **Renta Concesional Anual Ofrecida** (o en su caso, la **Renta Concesional Anual Diferenciada** establecida en el numeral 12.4 de las Bases) deberá ser pagada al contado, por año anticipado, en pesos chilenos y según la equivalencia de la UF que corresponda al día de su pago efectivo, debiéndose pagar la primera de ellas al momento de suscribirse la escritura pública de Contrato de Concesión, y las restantes se devengarán por cada Año Contractual, debiendo ser pagadas dentro de los diez primeros días hábiles administrativos del Año Contractual respectivo.

Si la primera renta concesional no fuere pagada, la escritura pública de concesión no se suscribirá, y facultará al Ministerio a dejar sin efecto el decreto de concesión y se hará efectivo el cobro total del documento de garantía de seriedad de la oferta.

12.3. El Adjudicatario, en caso alguno podrá imputar como abono al pago de dicha renta el monto de la garantía de seriedad de la oferta acompañada.

12.4. Mientras dure el Periodo de Estudios y Construcción, la Sociedad Concesionaria podrá optar al pago de una **Renta Concesional Anual Diferenciada**, la que corresponderá al mayor valor existente entre el 50% de la Renta Concesional Anual Ofrecida y la Renta Concesional Anual Mínima. De esta manera, en la escritura pública de concesión se dejará constancia de si la Sociedad Concesionaria ejercerá o no este derecho de opción.

12.5. El incumplimiento del pago oportuno de la Renta Concesional dará derecho al Ministerio para cobrar a la Concesionaria el Interés Corriente, en los términos de la Ley 18010, de Operaciones de Crédito de Dinero, para operaciones (i) en moneda nacional, (ii) reajustables, (iii) de más de un año y (iv) respecto a la cuantía que corresponda por las rentas concesionales que se deban —sean éstas fijas, variables o ambas—, de acuerdo a la tasa que determine la Comisión para el Mercado Financiero. Para la determinación de dicha tasa, se considerará la que corresponda precisamente a cada día de retardo. Este interés se cobrará sobre el total de la renta insoluta y hasta la fecha de su pago efectivo, cuyo valor en moneda nacional se considerará al momento del pago efectivo.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en caso de que la Adjudicataria se encontrare en mora en el pago de la Renta Concesional, el Ministerio podrá poner término a la Concesión, según lo establecido en la Sección 38 de las Bases. Para todos los efectos que correspondan, la mora se considerará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1551 numeral 1º del Código Civil.

13. PROYECTO A EJECUTAR EN EL INMUEBLE CONCESIONADO

El Concesionario deberá desarrollar en el inmueble concesionado un proyecto de energía renovable y/o de almacenamiento de energía. El Proyecto deberá cumplir, al menos, con la siguiente relación entre superficie y capacidad instalada y/o de almacenamiento:

- a) **Los Proyectos Fotovoltaicos** deberán desarrollar, al menos, un MW por cada 4 hectáreas de terrenos fiscales concesionados. Tratándose de **Pequeños Medios de Generación Distribuida (PMGD)** o **Pequeños Medios de Generación (PMG)**, deberán desarrollar, al menos, un MW por cada 5 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- b) **Los Proyectos Eólicos** deberán desarrollar al menos un MW por cada 10 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- c) **Los Proyectos de Concentración Solar de Potencia** deberán desarrollar al menos un MW por cada 10 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- d) **Los Proyectos de Almacenamiento** deberán desarrollar al menos un MW por cada 0,02 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.

En el caso de proyectos combinados, se considerará la relación entre superficie y MW para aquella tecnología que ocupe mayor superficie por MW.



En el **Anexo IV** se deben identificar cuáles son las tecnologías a implementar en el Proyecto, así como un resumen de su información básica, según en él se detalla. En el citado **Anexo IV** y en caso de incluir un sistema de almacenamiento, se deberá indicar la Capacidad de Acumulación (MWh).

Asimismo, el proyecto podrá sufrir modificaciones relacionadas al tipo de tecnología utilizada, como también a la proporción de cada tecnología en cada proyecto, manteniendo siempre la relación entre superficie y MW, antes señalada.

El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada superior a la mínima comprometida y utilizando las tecnologías de energías renovables y/o sistemas de almacenamiento que para estos fines estime pertinentes, si ello resultare conveniente a sus intereses, sin que sea necesario requerir para ello autorización alguna del MBN, bastando sólo con una comunicación formal dirigida al MBN al momento de comenzar la construcción.

En la superficie de cada inmueble ofertado se deberán desarrollar la totalidad de las obras e inversiones necesarias para lograr el buen funcionamiento del Proyecto, las que serán de cargo y riesgo del Concesionario. Entre ellas se comprenden obras tales como las de infraestructura general, construcciones, equipamiento, torres de medición en su caso, caminos internos y de acceso, edificios, subestaciones, y todo aquello que se considere necesario como parte del Proyecto, **incluyendo el área de resguardo necesaria para el seguro y óptimo funcionamiento del Proyecto y del recurso eólico, fotovoltaico u otro que corresponda de acuerdo con la tecnología que usará el Proyecto.**

14. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y ETAPAS O PERÍODOS DEL PROYECTO

14.1. El plazo de vigencia de la Concesión será de **cuarenta años** contados desde la fecha de la suscripción del Contrato de Concesión.

14.2. El plazo ya referido, que comprende la Concesión, se divide en dos etapas o períodos de desarrollo: el Período de Estudios y Construcción, y el Período de Operación.

14.3. Período de Estudios y Construcción: este período tendrá una duración máxima de **seis años** contados desde la suscripción del Contrato de Concesión, y vencerá al comenzar el Período de Operación del Proyecto. La duración de este Período estará determinada por el plazo ofertado para la entrada en operación, en conformidad con el factor de velocidad de la inversión.

El plazo que se ofertará por el terreno fiscal concesionado para entrar en operación, no podrá ser inferior a dieciocho meses ni podrá exceder de ochenta y cuatro meses, que corresponde al plazo máximo para este Período. El plazo ofertado será vinculante y constará en el acto administrativo y en el Contrato de Concesión.

El Concesionario podrá poner término anticipado al Contrato de Concesión en el Período de Estudios y Construcción, siempre que se adecúe a los siguientes términos, en donde el Concesionario deberá: a) notificar por escrito al Ministerio de dicha situación con una antelación de, a lo menos, un año contado desde la fecha en que se restituya el inmueble; b) pagar, previamente al término, un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas; c) presentar, conjuntamente con la solicitud de término anticipado, un Plan de Abandono que deberá ser ejecutado en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases; y, d) extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato.

El ejercicio de la facultad de poner término anticipado al Contrato de Concesión no importará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, por lo que no habilitará, necesariamente al Ministerio para el cobro de las Garantías otorgadas.

En caso de verificarse que no se ha iniciado la construcción del Proyecto, y faltaren menos de seis meses para el inicio de Período de Operación, el Ministerio entenderá que existe una renuncia tácita del Concesionario a la Concesión y podrá dar término anticipado unilateralmente a la misma, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo



Una vez dictado dicho acto administrativo, el Concesionario deberá pagar el costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas, señalado en el segundo párrafo de este punto. Luego, deberá suscribirse entre el Concesionario y el Ministerio un acuerdo de finiquito y término de todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato, para efectos de cancelar las inscripciones correspondientes en el conservador de bienes raíces respectivo.

14.4. El Período de Operación: en este periodo se comienza a generar energía renovable, a través de un parque solar fotovoltaico, eólico, una planta de concentración solar de potencia y/o un proyecto de almacenamiento cuya capacidad instalada debe cumplir con lo ofertado por la Concesionaria.

Para los Proyectos que se conecten al Sistema Eléctrico Nacional, este período se iniciará cuando se acompañe al MBN una carta emitida por el Coordinador o por quién éste determine o lo reemplace legalmente, en la cual se indique la capacidad instalada en MW y la fecha de la entrada en operación, o en su defecto, la fecha de la primera sincronización del Proyecto al Sistema Eléctrico Nacional.

Para efectos de las Bases, se considerará como fecha de sincronización la de aprobación, por parte del Coordinador, del «Informe Técnico de Pruebas Finales» a que se refiere el artículo 28 del Anexo Técnico: Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se interconectan al SI, aprobado mediante la Resolución Exenta 713 de 19 de octubre de 2016, de la Comisión Nacional de Energía.

De este modo, existen dos hitos que marcan —cualquiera de ellos y lo primero que ocurra— el término de la Etapa de Construcción e inicio de la Etapa de Operación: **(i)** la carta del Coordinador que indique la capacidad instalada y fecha de entrada en operación del Proyecto, o **(ii)** la aprobación, por parte del Coordinador, del «Informe Técnico de Pruebas Finales» mencionado precedentemente. Esto, en el entendido que la capacidad instalada informada sea igual o superior a la capacidad instalada ofrecida en el presente proceso licitatorio.

Lo anterior es sin perjuicio de la norma técnica que establezca el Coordinador a la época de la puesta en operación del Proyecto.

Por su parte, este Período de Operación finalizará con el vencimiento del plazo total de la Concesión.

14.5. Durante el Período de Operación, el Concesionario podrá poner término anticipado a la Concesión.

En el evento de poner término anticipado al Contrato de Concesión en el Período de Operación, el Concesionario deberá: a) notificar al Ministerio de dicha situación con una antelación de, a lo menos, un año contado desde la fecha en que se restituya el inmueble; b) pagar previamente al término un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas; c) presentar, conjuntamente con la solicitud de término anticipado, un Plan de Abandono, que deberá ser ejecutado en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases, y d) extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato.

El ejercicio de la facultad de poner término anticipado al Contrato de Concesión no importará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, por lo que no habilitará, necesariamente, al Ministerio para el cobro de las Garantías otorgadas.

14.6. Derecho a prórroga por atraso en la Entrada en Operación: mientras dure el Periodo de Construcción del Proyecto, el Concesionario tendrá derecho a solicitar una prórroga para la entrada en operación del Proyecto, la cual deberá ser oportunamente requerida al MBN. Para acceder a este derecho de prórroga, la Sociedad Concesionaria deberá pagar anticipadamente un monto equivalente a media Renta Concesional Anual Ofrecida por cada mes de prórroga solicitado, considerando la UF que corresponda al día de su pago efectivo.

La prórroga máxima que se podrá solicitar, será de la mitad del plazo ofertado para la entrada en Operación, no pudiendo exceder en doce meses. Además, podrá ser solicitada hasta en dos



parcialidades, siempre y cuando, en total, no superen la mitad del plazo ofertado para entrar en operación y el plazo máximo a solicitar de doce meses.

Sin perjuicio del derecho a prórroga para la entrada en Operación del Proyecto, el Concesionario deberá pagar íntegramente la totalidad de la Renta Concesional Anual Ofrecida desde el plazo originalmente concebido y ofertado para la entrada en Operación.

15. DE LAS GARANTÍAS. NORMAS COMUNES A LAS GARANTIAS

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deban ser constituidas en virtud de las Bases, sin perjuicio de las condiciones particulares que más adelante se puedan señalar para cada una de ellas.

15.1. Instrumentos de garantía:

Tratándose de la garantía de seriedad de la oferta, el MBN aceptará solamente como instrumento una boleta bancaria de garantía, que cumpla las condiciones que a continuación se indicarán.

Tratándose de la garantía de fiel cumplimiento, el MBN aceptará como instrumentos de garantía los siguientes documentos:

- (i) **Boleta bancaria de garantía**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable e incondicional. El tomador de la boleta bancaria podrá ser el oferente o un tercero, en la medida que se acredite mediante los antecedentes legales correspondientes, que la facultad para caucionar obligaciones de otras empresas se encuentra legalmente otorgada. Sólo serán admisibles instrumentos emitidos por entidades bancarias que cuenten con sucursal en la Región de Antofagasta, o
- (ii) **Póliza de seguro de ejecución inmediata**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta. En el contrato de seguro se deberá indicar expresamente y con toda precisión su cobertura respecto de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el decreto adjudicatorio y en el respectivo Contrato de Concesión. Asimismo, el contrato de seguro no podrá excluir de su cobertura las obligaciones de pago provenientes del cobro de multas y/o cláusulas penales estipuladas en el Contrato de Concesión, debiendo incluirse expresamente en las condiciones particulares de la póliza. El tomador de la póliza de seguro deberá ser el Concesionario. La póliza de seguro deberá ser extendida por compañías de seguro domiciliadas en Chile.

15.2. Plazo y glosa: el plazo y la glosa que cada garantía deberá contener, se señala más adelante en la singularización de cada una de ellas.

15.3. Prohibiciones y restricciones: por el solo hecho de presentar una oferta en el presente proceso licitatorio, se entiende que la Concesionaria renuncia en ese acto y desde ya a trabar embargo, prohibición o a tomar cualquier otra medida que pueda dificultar el derecho del Ministerio de hacer efectiva la totalidad de la garantía presentada.

15.4. Renovación de garantías: salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad de la Concesionaria mantener vigente las garantías durante todo el período que ellas están llamadas a garantizar, según se indicará más adelante, más noventa días corridos. Si por cualquier razón el documento de garantía venciere antes del término del período que éste debe garantizar, la Concesionaria tendrá la obligación de renovar los documentos de garantía antes señalados con a lo menos **ocho** días hábiles administrativos de anticipación a la fecha de su vencimiento, o el que se indique más adelante. El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho al MBN para hacer efectiva la totalidad de la garantía respectiva.

En caso que el retraso de la Concesionaria exceda el plazo de vigencia del respectivo documento de garantía, el Ministerio podrá percibir la totalidad de los valores provenientes de su cobro, a título



de multa. Lo anterior, sin perjuicio que dicho retraso constituirá un incumplimiento del Contrato de Concesión, que facultará al Ministerio para ponerle término.

Para el caso en que el retraso en la renovación no exceda el plazo de ocho días hábiles administrativos indicado en el primer párrafo de esta Sección, el Ministerio estará facultado para percibir, a título de multa, una suma equivalente a 0,2 UF/ha del total de superficie del terreno fiscal concesionado, por cada día de atraso. Si la renovación se realizare previo a la ejecución del documento de garantía, el Ministerio podrá devolver la garantía que ha sido renovada. Si la renovación se realizare luego de la ejecución del documento de garantía, la multa aplicada podrá ser descontada del monto proveniente de la ejecución del documento de garantía.

15.5. Ejecución de las garantías: el MBN tendrá derecho a hacer efectivas las garantías presentadas, y cobrar la totalidad de los montos procedentes de ellas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral ni administrativa, ni previa autorización de la Concesionaria, en caso de verificarse una o más causales de incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión. Lo anterior es, sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato. El cobro total de las garantías, no obsta a que el MBN pueda solicitar, además, la indemnización de los perjuicios moratorios y compensatorios que procedan.

De igual forma, el MBN está facultado para hacer uso de estas garantías, si no tuviere en su poder otros haberes de la Concesionaria suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por cualquier concepto relacionado con el Contrato, como, por ejemplo, las multas contractuales o daños a la propiedad del Fisco de Chile y las obligaciones de pago que nazcan a partir de la aplicación de lo indicado en el numerales 14.3, 14.5 y 32 de las Bases.

15.6. Responsabilidad del Concesionario: será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la correcta emisión de las garantías de acuerdo a lo establecido en el **Anexo III**, y entregarlas en la fecha y lugar establecidos.

15.7. Costo de las garantías: el costo de las garantías será de cuenta y cargo del Oferente o Concesionario. El MBN no reembolsará estos costos ni los de ninguna otra garantía que éste deba contratar en relación con la presente licitación y el eventual Contrato a que dé lugar.

15.8. Aclaración y constancia: las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las Bases y del Contrato, y su cobro no impide que el MBN pueda demandar, a su arbitrio, o la extinción o el cumplimiento forzado del Contrato, con indemnización de perjuicios.

Dicha indemnización, sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la extinción o el cumplimiento.

16. DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

16.1. Con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta en el proceso de licitación pública, el **Oferente** deberá entregar, en original, al momento de presentar su oferta, una boleta bancaria de garantía por un monto equivalente a **dos rentas concesionales anuales mínimas**, la que deberá ser tomada a favor de la «Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, RUT N° 61.402.017-2».

16.2. El plazo de vigencia de la boleta bancaria de garantía deberá ser de **doscientos cuarenta días corridos** contados desde la fecha de término de la recepción de las ofertas, más noventa días — según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases—. Esta garantía deberá ser extendida de acuerdo al modelo contenido en **Anexo III**.

16.3. El Oferente, tanto se adjudique o no finalmente el inmueble ofertado, tiene la obligación de mantener la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta por todo el período que sea necesario y hasta que proceda su devolución, debiendo renovarlas con, a lo menos, **ocho** días hábiles administrativos de anticipación a la fecha de su vencimiento.

La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente que se adjudica el inmueble



ofertado, le será devuelta dentro de los siete días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción conforme por parte del Ministerio de la copia de la inscripción de la escritura pública de Concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y su anotación marginal en la inscripción de dominio fiscal. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectiva la totalidad de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente no adjudicatario, se devolverá una vez que se suscriba el Contrato de Concesión respectivo o se publique en la página electrónica del Ministerio el decreto que declara la licitación desierta o la Oferta pierda su vigencia en conformidad a lo indicado en el número 19 de estas Bases, para cuyo efecto deberá solicitar su devolución por escrito. Desde la presentación de la solicitud de devolución en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta el MBN tendrá un plazo máximo de siete días hábiles administrativos para devolverla.

16.4. Cuando el Oferente, o el Adjudicatario en su caso, incurriere en cualquiera de las siguientes conductas, el MBN tendrá derecho a hacer efectiva la totalidad de la garantía de seriedad de la oferta, sin necesidad de fallo judicial, según sea el caso:

- a) Hacer, en cualquiera de los documentos contenidos en su oferta, una declaración falsa o no íntegra o incurrir en una conducta que sea contraria a cualquier declaración contenida en los documentos de la oferta.
- b) No constituir la Sociedad Concesionaria, si corresponde.
- c) No concurrir a la suscripción del Contrato o no efectuar la inscripción y anotación en los plazos establecidos en estas Bases.
- d) Tratándose del Oferente que resulte Adjudicatario, no sustituir la garantía de seriedad de la oferta por la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, en la oportunidad señalada en estas Bases.
- e) En el evento que no se renovaren oportunamente las boletas de garantía.
- f) Por retirar la Oferta mientras ésta permanezca vigente en conformidad a estas Bases.
- g) Incurrir en cualquier otro incumplimiento de las obligaciones relevantes establecidas en las Bases.

16.5. La ejecución de la garantía antes señalada, es sin perjuicio del derecho del MBN a determinar la inmediata exclusión del **Oferente**, y del derecho del MBN a perseguir el pago de las demás indemnizaciones que procedan en contra del **Adjudicatario**, en caso que los perjuicios directos efectivamente experimentados excedan al monto de la garantía de seriedad de la oferta, quedando el Ministerio liberado para adjudicar la oferta al segundo oferente mejor evaluado.

17. DE LAS GARANTÍAS DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con el objeto de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario quedará obligado a constituir sucesivamente a favor del Ministerio las siguientes garantías, al inicio de cada uno de los períodos que se pasan a indicar:

17.1. Garantía para el Período de Estudios y Construcción: tiene por objeto garantizar que el Concesionario cumpla sus obligaciones durante dicho período —incluyendo aquellas que se devenguen con ocasión del término del Contrato a que se refiere la Sección 14.3 y la Sección 14.5— y su monto será igual a **dos rentas concesionales anuales ofrecidas**, expresadas en UF. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante todo el período que garantiza, más noventa días —según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases, —debiendo ser renovada con a lo menos ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento, con una vigencia no inferior a veinticuatro meses.

La glosa de la garantía deberá decir «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Período de Estudios y de Construcción del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> de Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones».

Para el caso en que la garantía de fiel cumplimiento, sea una póliza de seguro de garantía, se deberá incluir la siguiente frase en las condiciones particulares: *«Incluye multas y cláusulas penales.»*



17.2. Garantía para el Período de Explotación u Operación: junto con el hito que marca el término del Período de Construcción e inicio del Período de Operación, el Concesionario deberá acompañar una nueva garantía para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

Esta garantía deberá permanecer vigente por todo el plazo que reste hasta el término del plazo de la Concesión, más un plazo adicional de doce meses. En el evento de no ser posible la obtención de una garantía por un plazo equivalente al del período de explotación u operación, podrán recibirse garantías por plazos parciales no inferior a veinticuatro meses, debiendo éstas ser renovadas con, a lo menos, ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento. El monto de la garantía para el Período de Operación será igual a **cuatro rentas concesionales anuales ofrecidas**, expresadas en UF.

La glosa de la garantía deberá decir «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato de concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha>, del Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones».

Conjuntamente con la entrega en tiempo y forma de la Garantía para el Período de Explotación u Operación, se procederá por el MBN a devolver la garantía para el Período de Estudios y Construcción, reemplazándose una garantía por otra.

18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

18.1. La Oferta constituye una declaración solemne del Oferente, la cual deberá ser individual —esto es, una por cada inmueble— y pura y simple —esto es, no estar sujeta a ningún tipo de condición—, la cual se presentará al Ministerio de manera electrónica en la forma indicada en la Sección 20 siguiente.

18.2. En caso que la Oferta se formule sujeta a condición, dicha oferta se tendrá por no presentada.

18.3. Los documentos de la Oferta deberán adjuntarse electrónicamente siguiendo el orden establecido en el portal de licitaciones y en los anexos que se encuentran al final de las Bases.

18.4. Firma de los documentos:

Los instrumentos o documentos que deban acompañarse en el Portal de Licitaciones al momento de la presentación de la Oferta, en caso de tratarse de instrumentos públicos, deberá acompañarse la versión original o una copia autorizada de los mismos, ya sea que éstos se encuentren con firma manuscrita o firma electrónica avanzada. En caso de instrumentos privados, bastará una firma manuscrita de su emisor.

18.5. Los únicos documentos válidos para la presentación de la Oferta, son los requeridos en las Bases, incluyendo sus Anexos, o reproducciones de los mismos. Por lo tanto, cualquier discrepancia en los formularios que presente el Oferente con respecto a los Anexos de las presentes Bases, que puedan inducir a errores en la evaluación de la oferta, serán de exclusiva responsabilidad del Oferente.

18.6. La información que el Oferente entregue al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo de la ejecución del Proyecto, deberán ser fiel expresión de la realidad, por lo que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada, o de la que en el futuro se entregare, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

18.7. **Oferta, Garantía de Seriedad de la Oferta y Antecedentes Generales.**

La Oferta que el Oferente formule para los efectos de postular a la adjudicación de la Concesión de uno o más terrenos fiscales señalados en la Sección 11, deberá presentarse en forma electrónica, en los términos que las presentes Bases indican, y deberá expresar lo siguiente:



A) Oferta y Garantía de Seriedad de la Oferta:

- 1) **Renta Concesional Anual Ofrecida**, expresada en UF.
- 2) **Capacidad Instalada del Proyecto**, indicada en MW, ya sea proveniente de la generación y/o del sistema de almacenamiento de energía, según se detalla en el Anexo IV.
- 3) **Velocidad de la inversión**, indicada en número de meses, la que corresponderá al plazo ofertado para la entrada en operación del Proyecto. Para ello, el número de meses indicado no podrá ser inferior a 18 meses ni superior a 84 meses, que corresponde al plazo máximo contemplado en las Bases para el Periodo de Estudios y Construcción.
- 4) **Garantía de Seriedad de la Oferta**. Además de lo señalado en la Sección 20.4, deberá adjuntarse al momento de presentar una oferta en forma electrónica, una copia digitalizada de la Garantía de Seriedad de la Oferta respectiva, la cual deberá indicar claramente a cuál terreno fiscal corresponde, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de las Bases de Licitación.

B) Antecedentes Generales:

1. **Representante del Oferente:** consiste en la persona natural que realiza la presentación de la Oferta en el Portal de Licitaciones. Esta persona deberá ingresar a dicha plataforma mediante Clave Única y deberá acreditar personería suficiente para presentar la Oferta.
2. **Identificación del Oferente:** se deberá indicar claramente la identificación y nombre o razón social, según corresponda, adjuntando una copia de su cédula de identidad o su RUT, la que deberá encontrarse firmada. En caso que el RUT del Oferente contare con firma electrónica avanzada del Servicio de Impuestos Internos, no será necesario que esté firmado por su titular.
3. **Opinión legal:** el Oferente, en caso de ser persona jurídica, deberá entregar una opinión legal elaborada por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión que contenga, a lo menos, un análisis sobre la existencia de la Sociedad oferente, indicando los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y señalando si la Sociedad y los poderes de sus mandatarios y representantes se encuentran vigentes, de conformidad al modelo acompañado en el Anexo II. Se deberá señalar que sus mandatarios y representantes están facultados para presentarse a la licitación y asumir las obligaciones establecidas en el Contrato.
4. **Personas jurídicas constituidas en el extranjero:** en el caso de las personas jurídicas extranjeras, ellas deberán presentar los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y su representación legal, de acuerdo a la legislación que rija en su país de origen, debidamente legalizados en Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, según se hubieren identificado en la opinión legal antes indicada, y acompañando una traducción libre al castellano de los mismos documentos en el caso de que los originales de tales documentos se hayan emitido en lengua extranjera.

Para el caso que los antecedentes antedichos emanen de un Estado Parte de la Convención de La Haya que Suprime la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros,³ éstos deberán acompañarse en la forma dispuesta en el artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, y cumpliendo con los demás requisitos indicados precedentemente.
5. **Personas jurídicas constituidas en Chile:** en el caso de las personas jurídicas constituidas en Chile deberán presentarse los siguientes antecedentes:

³ Vigente en Chile a partir del 30 de agosto de 2015 tras la promulgación del Decreto Supremo 228 de 24 de marzo de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores.



- Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones. Los documentos que se presenten deberán consistir en copias autorizadas, siendo igualmente válidas aquellas suscritas mediante firma electrónica avanzada. Adicionalmente, y en caso que proceda, se debe acompañar copia autorizada de escritura pública de todas las modificaciones de estatutos posteriores a la fijación de sus estatutos refundidos.
- Copia de la inscripción del extracto social con anotaciones marginales y de su publicación en el Diario Oficial, tanto de su constitución como de sus modificaciones, y certificado de vigencia de la sociedad. El Oferente deberá presentar copia de la inscripción del extracto social con anotaciones marginales y certificado de vigencia de la sociedad, otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo con una antigüedad no superior a treinta días a la recepción de las ofertas; o un certificado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Identificación del Representante. Respecto del Oferente, se deberá acompañar una fotocopia de la cédula de identidad del representante de la sociedad (anverso y reverso) y copia autorizada de los documentos que acrediten su personería.
- Certificado de vigencia de la personería del representante del Oferente, en caso que este sea una sociedad. El certificado deberá ser otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo, por el notario respectivo, o por el archivero judicial si correspondiese, de una antigüedad no superior a treinta días a la Recepción de las Ofertas.

19. VIGENCIA DE LA OFERTA

Cada oferta permanecerá vigente, a lo menos, por un plazo de **ciento ochenta días** corridos, a contar de la fecha final de recepción de las ofertas.

Si el MBN lo estimare necesario, podrá prorrogar el plazo de validez de las Ofertas mediante la emisión de una circular aclaratoria, antes de su vencimiento, por un plazo máximo de sesenta días corridos adicionales. En caso de prórroga de la validez de las Ofertas, también deberán reemplazarse los documentos entregados en garantía de seriedad de la oferta por otros de igual monto.

20. REGISTRO DE LAS OFERTAS RECIBIDAS

20.1. Las Ofertas serán presentadas en forma electrónica a través del Portal de Licitaciones, mediante el uso de Clave Única, debiendo los Oferentes aceptar las declaraciones juradas que al efecto se dispongan, así como aceptar los términos y condiciones del sitio electrónico.

20.2. Las Ofertas, incluyendo toda la documentación asociada —sin perjuicio de lo señalado en el Sección 20.4—, deberán ser presentadas ingresando al portal de licitaciones del Ministerio, www.bienesnacionales.cl, sección «Licitaciones» —o bien, directamente en licitaciones.bienes.cl, opción «Licitaciones Actuales», seleccionando la ficha del inmueble al que se quiera postular.

20.3. La recepción de las Ofertas estará disponible en la oportunidad señalada en el cronograma de la Sección 10 de las Bases. Fuera del período indicado no se recibirán ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 21.6 de las Bases.

20.4. Sin perjuicio de lo anterior, el documento de garantía de seriedad de la oferta deberá presentarse físicamente, enviándose mediante carta certificada, o bien entregándose directamente, en sobre cerrado en las oficinas del Ministerio, ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins, 720, Santiago.

El documento de garantía señalado deberá presentarse por medio del **formulario de ingreso físico**, siguiendo el modelo del **Anexo V de las Bases**, y acompañando una copia del Comprobante de Recepción de Oferta. Dicho documento deberá haberse recibido por la Oficina de Partes del MBN hasta las 14:00 horas del último día de presentación de las ofertas, señalado en el cronograma de



la Sección 10 de las Bases. Sin perjuicio de lo anterior, deberá igualmente presentarse una copia digitalizada del documento de garantía al momento de presentar electrónicamente la Oferta, en la forma señalada en los párrafos precedentes.

20.5. Una vez presentada una oferta en el Portal, se generará en forma automática un **Comprobante de Recepción de Oferta**, el que consignará la información del Oferente, del Inmueble y de su Oferta, y que será enviado al correo electrónico indicado por el Oferente en el Portal de Licitaciones.

20.6. Una vez concluido el plazo de recepción electrónica de las Ofertas, se publicará el Registro de las Ofertas Recibidas, el que se encontrará disponible en el sitio electrónico www.bienesnacionales.cl, sección «Licitaciones» o bien, directamente en el Portal de Licitaciones licitaciones.bienes.cl.

El Registro de las Ofertas Recibidas constituye el documento que contiene un resumen de todas las ofertas recibidas por los inmuebles ofertados mediante las presentes Bases de Licitación. Con todo, la definición de los adjudicatarios de los inmuebles fiscales licitados, se manifestará por medio del respectivo decreto exento de adjudicación.

20.7. En el evento que no se presentaren ofertas, el Ministerio informará igualmente dicha situación a través del referido portal electrónico.

20.8. El MBN estará expresamente facultado para postergar la fecha de la presentación de las ofertas, informándolo hasta las 23:59 horas del día anterior al primer día fijado para su recepción, situación que se dará a conocer a los oferentes través del portal electrónico del Ministerio.

21. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

21.1. El procedimiento de evaluación de las Ofertas será el siguiente:

21.2. En primer lugar, se verificará si se han incluido todos los antecedentes solicitados en la Sección 18.7 de las Bases, para luego constatar que se haya hecho llegar al Ministerio la versión original del documento de garantía de seriedad de la oferta en los términos de la Sección 20.4. Se eliminará de plano a todo oferente que no hubiere acompañado la versión original de la garantía de seriedad de la oferta y, por consiguiente, se tendrá como no presentada y no se verificarán sus antecedentes.

21.3. No se considerará válida ninguna oferta que no esté conforme a lo exigido, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 21.6 de las Bases. No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Oferentes cambien o rectifiquen su oferta.

21.4. El Ministerio procederá a la evaluación de las ofertas recibidas de acuerdo a los factores de evaluación y requisitos establecidos en las Bases.

21.5. Las ofertas que hayan sido calificadas favorablemente serán sometidas a consideración del Ministro de Bienes Nacionales, quien deberá resolver sobre la adjudicación de la Concesión del inmueble respectivo.

21.6. Rectificación de errores u omisiones:

En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta por el Ministerio algún error u omisión no esencial, éste podrá subsanarse, siempre que no afectare aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el Ministerio. Para estos efectos, el MBN notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, notificación que se entenderá practicada el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de cinco días hábiles administrativos para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se hubiere subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se tendrá por no presentada. Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de



no formalización previstos en la Ley 19.880, el MBN podrá, de oficio, dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

22. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

22.1. Sólo las ofertas que hayan cumplido con los requisitos mínimos estipulados en las Bases Administrativas serán evaluadas.

No serán evaluadas a) las ofertas en que se ofrezca una Renta Concesional menor a la indicada en la tabla de la Sección 11 de las Bases de Licitación, b) las ofertas en que la relación entre superficie y capacidad instalada y/o de almacenamiento sea menor a aquella indicada en la Sección 13 de las Bases ni, c) las ofertas cuyo valor de Velocidad de Inversión ofrecido sea inferior a 18 meses o superior al plazo máximo establecido para el Período de Construcción, es decir, a 84 meses.

En caso que no se presentare oferta respecto de algún factor de evaluación, o ésta fuere inferior a los mínimos requeridos, o superior a los máximos requeridos, en su caso, la Oferta se tendrá por no presentada.

La adjudicación de la Licitación se realizará al Oferente que obtenga la calificación más alta entre todos los interesados, en conformidad con las reglas que se señalan a continuación:

N.º	Factores de evaluación	Ponderación Diferenciada para Terrenos de hasta 100 ha (PMGD o PMG)	Ponderación Diferenciada para Terrenos desde 100 ha
1	Renta Concesional Anual Ofrecida (UF)	80%	60%
2	Capacidad Instalada del Proyecto (MW), de energía renovable y/o del sistema de almacenamiento de energía	-	20%
3	Velocidad de la Inversión (número de meses para entrar en operación)	20%	20%
	TOTAL.	100%	100%

Criterios de evaluación: Cada factor se calificará con puntaje de 1 a 100, siendo evaluada con 100 puntos la que presente la mejor oferta en cada factor, respectivamente.

El puntaje de cada factor de evaluación puede ser un número racional y será ponderado en función de los porcentajes indicados en la tabla precedente.

El puntaje de cada factor de evaluación se determinará de la siguiente manera:

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Renta Concesional Anual**, en el supuesto que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula que se utilizará para determinar el puntaje, será la siguiente:

$$\max\left(\frac{UF \text{ ofrecidas} * 100}{UF \text{ mejor oferta}}, 1\right)$$

Ejemplo:



Ofertas	Factor 1: Renta Concesional Anual Ofrecida (UF)	Puntaje Factor 1
Oferta 1	35.600	100,00
Oferta 2	28.300	79,49
Oferta 3	31.800	89,33
Oferta 4	16.200	45,51

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Capacidad Instalada**, en el supuesto que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula que se utilizará para determinar el puntaje, será la siguiente:

$$\max\left(\frac{MW \text{ ofrecidos} * 100}{MW \text{ mejor oferta}}, 1\right)$$

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Velocidad de la Inversión**, y suponiendo que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula utilizada para determinar el puntaje, será la siguiente:

$$\frac{\text{Meses mejor oferta} * 100}{\text{Meses ofrecidos}}$$

Ejemplo:

Ofertas	Factor 3: Velocidad de la Inversión (meses)	Puntaje Factor 3
Oferta 1	38	52,63
Oferta 2	59	33,90
Oferta 3	81	24,69
Oferta 4	20	100,00

22.2. En caso de existir un empate entre dos o más ofertas, el MBN se reservará la facultad de declarar desierta la adjudicación, o bien fijará un nuevo plazo de un máximo de diez días hábiles administrativos, para que aquellos oferentes que empataron presenten una nueva oferta económica, la que necesariamente deberá ser igual o superior a la originalmente presentada y para lo cual se aplicará el procedimiento de evaluación ya establecido en estas Bases.

23. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

23.1. La Propuesta Pública se adjudicará, respecto de cada inmueble, por decreto exento del Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo señalado en el Cronograma de la Licitación de la Sección 10 de las Bases.

23.2. El extracto del decreto exento que dispone la adjudicación de la Concesión onerosa a uno o más inmuebles, deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de la dictación del acto administrativo adjudicatorio.

23.3. El decreto que dispone la adjudicación de la Concesión, se notificará al Adjudicatario por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, mediante carta certificada, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contados desde la fecha de su dictación, para los efectos de iniciar las gestiones necesarias para suscribir el respectivo Contrato de Concesión. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.



23.4. No obstante lo anterior, el MBN tendrá la facultad de rechazar las ofertas presentadas, por causas fundadas, de acuerdo a los intereses del Fisco. En este caso, los Oferentes no tendrán derecho a indemnización o compensación alguna.

24. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DECRETO APROBATORIO

24.1. La minuta del Contrato de Concesión será redactada por un abogado de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, y la escritura pública del Contrato de Concesión deberá ser firmada por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta en representación del Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales y, por el representante legal del Concesionario, dentro del plazo de **treinta días hábiles administrativos** contados desde la fecha de la publicación del extracto del decreto de adjudicación en el Diario Oficial.

24.2. Dicho Contrato de Concesión se registrará, precedentemente, por el Contrato, por las Bases, por el decreto que disponga la adjudicación de la Concesión, por el Decreto Ley 1939 de 1977, y por las demás disposiciones normativas que le sean aplicables.

24.3. El Contrato deberá otorgarse por escritura pública en la notaría designada por el Ministerio. Todos los costos asociados al mismo serán de exclusivo cargo del Adjudicatario.

24.4. Suscrito el Contrato de Concesión, este deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

24.5. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Contrato referido, el Adjudicatario deberá inscribir en el registro de hipotecas y gravámenes del conservador de bienes raíces respectivo la escritura pública de Concesión, así como también anotar ésta al margen de la inscripción de dominio del respectivo predio, todo ello dentro del plazo de setenta días hábiles administrativos contados desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del Contrato, la que se efectuará por carta certificada y que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. La inobservancia por parte del Adjudicatario de lo previamente expuesto, importará un incumplimiento del Contrato de Concesión, y gatillará las sanciones que en él se establezcan.

24.6. El Adjudicatario deberá entregar copia de la escritura y certificación de la anotación marginal para su archivo en el Ministerio.

24.7. El incumplimiento por parte del Adjudicatario de las obligaciones señaladas en el número 24.1 precedente, será declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la adjudicación, haciendo efectivo la totalidad del documento de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio podrá adjudicar a la segunda mejor oferta calificada, o bien, declarar desierta la licitación, según convenga a los intereses fiscales, mediante el acto administrativo correspondiente.

25. ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE

25.1. Se dejará constancia que la entrega formal y material del inmueble objeto de la Concesión otorgada, se realizará en el mismo acto de suscripción del Contrato respectivo, en el cual el representante habilitado de la Concesionaria tendrá por recibido expresamente dicho inmueble, para todos los efectos.

25.2. El inmueble fiscal se concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas. Se hace presente que el Ministerio no cuenta con información asociada a las servidumbres mineras no inscritas, o actualmente en trámite judicial. Lo anterior, sin perjuicio de la utilidad que puedan prestar los certificados de litigios emitidos por el conservador de bienes raíces respectivo, y que forman parte de los documentos anexos a las Bases. En cualquier caso, la información de los inmuebles fiscales ofrecidos que se exhiba como anexo a las presentes Bases es sólo referencial, y en ningún caso representa la totalidad de información relevante y pertinente para determinar la adecuada aptitud de aquellos para el desarrollo del Proyecto.



25.3. El Fisco no responderá de ocupaciones por parte de terceros que afectaren al inmueble fiscal, siendo de responsabilidad del Concesionario su desocupación, renunciando desde ya a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas, sin perjuicio de la colaboración que el MBN pueda prestar para estos efectos.

26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

26.1. El Contrato incorporará las Bases de Licitación con todos sus Anexos y circulares aclaratorias, si las hubiere.

26.2. En caso de discrepancia o contradicción entre tales documentos, primará en primer lugar lo establecido en el Contrato y en segundo lugar lo establecido en las Bases de Licitación, sus Anexos y Circulares Aclaratorias, en tercer lugar, el decreto adjudicatorio, en cuarto lugar, el Decreto Ley 1939 de 1977 y finalmente la demás normativa aplicable.

27. DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El Concesionario podrá transferir la Concesión. Dicha transferencia sólo podrá hacerse a una persona jurídica de nacionalidad chilena, en los términos previstos en el artículo 62 A del Decreto Ley 1939 de 1977.

28. CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES

28.1. La Sociedad Concesionaria asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del Proyecto y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información suministrada en las Bases reviste carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos.

28.2. La Sociedad Concesionaria tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.

28.3. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del Proyecto aprobado.

Con todo, con el objeto de permitir el avance en los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones y permisos sectoriales que requieren los futuros proyectos que los Oferentes pretenden desarrollar en los inmuebles fiscales objeto de la presente licitación pública, una vez que se encuentre presentada su Oferta y acompañada la Garantía de Seriedad en la forma indicada en la Sección 20 precedente, el Oferente podrá solicitar a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva, una autorización para iniciar dichas tramitaciones ante los organismos sectoriales respectivos.

Para ello, el Oferente deberá acompañar una carta de solicitud junto con una copia del comprobante de ingreso de su oferta, una copia del formulario de entrega física de la garantía de seriedad timbrado por Oficina de Partes del Ministerio y una copia del documento mismo entregado en garantía de su oferta, dirigida al Secretario Regional Ministerial de la región respectiva.

Esta autorización que otorga el Ministerio no implica compromiso ni responsabilidad alguna para éste en cuanto a los resultados de la presente licitación, ni en cuanto a la tramitación sectorial, obtención de permisos o cualquier otro uso que el Oferente realice con la autorización que le ha sido otorgada. De esta forma el Oferente, al efectuar su solicitud ante el Secretario Regional Ministerial, asume desde ya la más completa y total responsabilidad a su respecto y se obliga a efectuar un correcto uso de dicha autorización. La idoneidad de esta autorización será evaluada de forma exclusiva por el organismo sectorial ante el cual se presente.



En caso que la Oferta presentada por el Oferente que cuente con la autorización de que trata la presente Sección, no resulte finalmente adjudicada, la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, desde la fecha del decreto de adjudicación respectivo.

28.4. La Sociedad Concesionaria será responsable por el terreno fiscal concesionado, velando por su cuidado durante todo el plazo de la Concesión, debiendo ejercer todos los actos y acciones que sean necesarios para que el inmueble fiscal se conserve, al menos, en el mismo estado en que le ha sido entregado por el Ministerio.

28.5. Cada inmueble licitado cuenta con un rol de avalúo asignado por el Servicio de Impuestos Internos, el que constará en el respectivo decreto de adjudicación, estando el adjudicatario obligado al pago del Impuesto Territorial según sea el uso del suelo que determine y según lo establezca el Servicio de Impuestos Internos, entidad competente en la materia.

28.6. La Sociedad Concesionaria entenderá que toda la información entregada al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada por el Concesionario, o de la que en el futuro entregare, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondieren, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

28.7. El Concesionario será responsable por el terreno fiscal concesionado, y se obligará a desarrollar el proyecto en forma diligente y prudente, en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de proyectos.

28.8. La Sociedad Concesionaria es responsable del funcionamiento, financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos necesarios, así como operar, mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo de la Concesión en conformidad con lo que se establezca en el Contrato.

29. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Además de las obligaciones contenidas en el Decreto Ley 1939 de 1977 y la normativa aplicable, la Sociedad Concesionaria se obligará a lo siguiente:

29.1. Obligación de notificar al Ministerio de Bienes Nacionales: el Concesionario se obliga a dar inmediata notificación escrita al MBN de:

- a) El comienzo de cualquier disputa o proceso —judicial o extrajudicial— con cualquier autoridad gubernamental en relación al inmueble o terreno concesionado;
- b) Cualquier litigio o reclamo, disputa o acción que se entablen con relación al inmueble o terreno concesionado y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo;
- c) La ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad de la Concesionaria para operar y mantener el inmueble objeto la Concesión, y
- d) La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para la Concesionaria llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que le imponga el Contrato de Concesión.
- e) La carta del Coordinador y/o el Informe Técnico de Pruebas Finales a que se hace referencia en la Sección 14.4. de estas Bases de Licitación.

29.2. Obligaciones exigidas en normativa especial:

- a) Durante la vigencia del Contrato, la Concesionaria deberá cumplir con la normativa vigente, incluyendo la normativa que rige las zonas fronterizas en los casos en que el inmueble se encuentre emplazado en ellas.



- b) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Ley 1939 de 1977, cuando las leyes y reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Concesionaria podrá solicitar todos los permisos y aprobaciones que se requieran para realizar en el bien inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto.
- c) La Concesionaria quedará obligada a recuperar los terrenos al abandono de éstos, debiéndose incluir además la obligación de resguardar la flora nativa y la fauna silvestre propia del lugar. Además, se deberá evitar disponer en los terrenos cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos (de construcción, orgánicos, domésticos, tóxicos, etc.) y/o contaminantes, ya sean estos hidrocarburos u otros residuos, y que entren en contacto directo con el suelo o cursos de agua. En este caso se deberán disponer de manera ambientalmente adecuada, en un vertedero debidamente autorizado o lugar de disposición final. Así también se deberá implementar un adecuado manejo de los residuos domésticos, evitando su dispersión en el ambiente.
- d) Deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente, incluyendo —pero no limitado a— lo dispuesto en la Ley 19.300 de Bases Generales del Medioambiente y su reglamento.
- e) Asimismo, tiene la obligación de obtener todos los permisos y autorizaciones sectoriales que, conforme a la normativa vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.
- f) Deberá acreditar, especialmente, que cumple con la normativa relacionada con la extracción legal de los áridos que por sí, o por sus contratistas o subcontratistas se adquieran para la construcción del Proyecto o para cualquier otra finalidad que sea necesaria durante el período de Operación del Proyecto o durante la ejecución del Plan de Abandono.

29.3. Otras obligaciones específicas del Concesionario: sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, la Sociedad Concesionaria queda sujeta, además, a las siguientes obligaciones:

- a) Deberá considerar toda aquella obra que proporcione seguridad vial en cumplimiento con las consideraciones ambientales y normas de vialidad nacional del Ministerio de Obras Públicas.
- b) Deberá entregar anualmente, durante todo el período de la Concesión, y al momento de pagar la renta concesional respectiva, una Declaración Jurada de Uso, cuyo formulario se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Bienes Nacionales (https://www.bienesnacionales.cl/?page_id=6715), mediante la cual informará a la Secretaría Regional Ministerial respectiva sobre el estado y uso del inmueble asignado.

29.4. Obligación de reconocimiento y publicidad de la Concesión

Constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente que el inmueble fiscal que se le otorga en concesión es un bien de dominio fiscal. Asimismo, constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente que el Ministerio de Bienes Nacionales entrega el inmueble fiscal en concesión onerosa, para que se desarrolle, ejecute e implemente en él un proyecto de energía renovable o de almacenamiento de energía. Para dar cumplimiento a estas obligaciones la Concesionaria deberá mantener a su costo y permanentemente en el área de la Concesión, un letrero con el formato, características y leyenda que le indique la SEREMI, en donde conste que el inmueble fiscal fue entregado en concesión de uso oneroso por el Ministerio de Bienes Nacionales, para los fines señalados en el presente Contrato. Asimismo, en las acciones de difusión a través de medios de comunicación masiva, el Concesionario estará obligado a informar que el Proyecto se desarrolla en terrenos de dominio fiscal por medio de una concesión onerosa otorgada por el Ministerio.



30. DEL DOMINIO DE LAS OBRAS Y MEJORAS

Los equipos, infraestructura y mejoras que introdujere, construyere o instalare la Sociedad Concesionaria, así como los nuevos elementos que incorporare para su mantenimiento, pertenecerán exclusivamente a la Sociedad Concesionaria, al igual que aquellos elementos o equipos que conforme al Plan de Abandono deban separar o llevarse sin detrimento del inmueble fiscal. Aquellos elementos o equipos que deban permanecer en el terreno fiscal, de acuerdo al Plan de Abandono antes señalado, pasaran de pleno derecho a dominio del Fisco de Chile, sin obligación de pago alguno para éste, en el momento que se produzca la restitución del inmueble.

31. OTORGAMIENTO DEL CONTRATO EN GARANTÍA

De acuerdo a lo previsto en la Ley 20190, podrá constituirse prenda sobre el derecho de Concesión onerosa sobre bienes fiscales constituido al amparo del artículo 61 del Decreto Ley 1939 de 1977, por lo cual la Sociedad Concesionaria podrá otorgar en garantía el derecho de Concesión que emane del Contrato los ingresos o los flujos futuros que provengan de la explotación de la Concesión, con el solo objeto de garantizar cualquiera obligación que se derive directa o indirectamente de la ejecución del Proyecto. Dicha prenda deberá inscribirse en el registro de prendas sin desplazamiento en conformidad a lo dispuesto en el título IV de la Ley 20190 y además deberá anotarse al margen de la inscripción de la Concesión efectuada en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente.

32. INDEMNIDAD DEL FISCO.

La Concesionaria se obligará a colaborar en la defensa del Ministerio e indemnizar a éste y a cualquier otro servicio público centralizado o descentralizado, respecto de cualquier pérdida, daños, reclamos, acciones, demandas, multas y penas, costos y gastos, así como también de honorarios y gastos legales, originados o emanados, directamente, de:

- a) El incumplimiento por parte de la Concesionaria de cualquiera ley, reglamento, ordenanza, decreto, norma, orden, aviso y requerimiento referido en el Contrato de Concesión.
- b) Las lesiones o muerte de cualesquiera personas (incluidos los empleados del Ministerio, de la Concesionaria y sus Subcontratistas), o los daños o pérdidas de bienes atribuibles directa o indirectamente a la ejecución de este Contrato o a las acciones u omisiones de la Concesionaria o sus Subcontratistas o sus proveedores, en su caso.
- c) La contaminación, polución real o imputada y atribuible a la ejecución del Proyecto o a las acciones u omisiones de la Concesionaria, sus Subcontratistas o sus proveedores.
- d) La infracción a cualesquiera obligaciones laborales, de seguridad, previsionales, ambientales, de higiene y otras relacionadas impuestas por ley o en virtud de un contrato respecto de los empleados y ex empleados de la Concesionaria y/o de sus Subcontratistas.
- e) La violación a los derechos de cualquier patente, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, información de propiedad de terceros, secreto comercial u otros derechos de propiedad con ocasión del uso o la venta de bienes, materiales, equipos, métodos, procesos, diseños o información, proporcionados por el Concesionario o sus Subcontratistas durante o con motivo de la ejecución y explotación del Proyecto.

La Concesionaria se obligará a entregar prontamente al Ministerio copia de cualquier notificación o reclamo relacionada con cualquier acción legal que pudiera eventualmente afectar al Ministerio, o por el cual el Ministerio pudiera resultar responsable, aun cuando el Ministerio no fuera parte en el pleito.

En caso que la Concesionaria no cumpliera con su obligación de defender al Ministerio de la acción deducida, o en caso de aceptar dicha acción, el Ministerio tendrá siempre el derecho a pagar o transigir sin perjuicio de su derecho de excusión. El Ministerio tendrá siempre el derecho a repetir



contra la Concesionaria o sus Subcontratistas para el caso de haberse visto obligado a pagar cualquier monto por los que la Concesionaria o sus Subcontratistas sean responsables.

El Ministerio tendrá derecho a cobrar los documentos de garantías que tenga en su poder, para satisfacer cualquier reclamación, sanción, procedimiento administrativo, juicio o embargo u otra medida cautelar comprendidos en las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria conforme a lo que se ha indicado, hasta que dichos reclamos, sanciones, procedimientos administrativos, juicios o embargos sean solucionados y la Concesionaria reciba la evidencia que así lo acredite.

La Concesionaria autorizará al Ministerio, en forma expresa e irrevocable, para que destine todo o parte de los montos retenidos, y las garantías que tenga en su poder, al pago por cuenta de la Concesionaria o de sus Subcontratistas, de todas sus obligaciones contractuales, laborales, previsionales y/o de seguridad social que se encuentren impagas.

Las obligaciones de liberación, defensa e indemnización que se han indicado, serán exigibles aun cuando dichos daños, gastos, multas, sanciones, etc. hayan sido causadas total o parcialmente por la parte indemnizada.

La obligación de defensa que asumirá la Concesionaria, no se extiende al patrocinio judicial que eventualmente el Ministerio pueda otorgar en las acciones judiciales de cualquier naturaleza que puedan ejercerse en su contra, el que será ejercido siempre por el Consejo de Defensa del Estado, o el organismo que lo reemplace en su función.

Las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria, se mantendrán plenamente vigentes incluso después del término del Contrato de Concesión.

33. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La Concesionaria podrá celebrar los Contratos de prestación de servicios que estime pertinentes para la construcción y operación del Proyecto, en cuyo caso se mantendrán inalteradas las obligaciones asumidas por la Concesionaria, sin perjuicio de su obligación de incluir en los Contratos que celebre con los prestadores de servicios las mismas obligaciones que asumirá en el Contrato que suscriba con el Ministerio, en lo que sea pertinente y directamente relacionado a la construcción del Proyecto y posterior operación del mismo.

34. FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

34.1. El Ministerio controlará el fiel cumplimiento del Contrato en todos sus aspectos, pudiendo realizar las inspecciones que estime pertinentes y recabar de la Sociedad Concesionaria toda información que resulte relevante para la ejecución de los trabajos, sin limitación alguna, según el formato, oportunidad y los medios técnicos que determine el Ministerio.

34.2. Cualquier tipo de incumplimiento de los requerimientos formulados por MBN, lo facultará, entre otras cosas, para aplicar la correspondiente multa que se establezca en el Contrato, en relación a la Sección 35 de estas Bases.

35. MULTAS

35.1. La Concesionaria quedará afecta al pago de las multas establecidas en el numeral 35.3 siguiente. La aplicación de estas multas, se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro ni a acción judicial alguna, y sin perjuicio de las correspondientes acciones de cumplimiento o resolución que puede ejercitar separadamente el Ministerio en contra de la Concesionaria, en su caso; y podrán ser deducidas de los documentos de garantía que obren en poder del Ministerio. La multa será cobrada por medio de un acto administrativo dictado por el Ministro de Bienes Nacionales.

35.2. Las multas pactadas en el numeral 35.3 siguiente constituyen la evaluación anticipada de los perjuicios que ocasionaría el atraso en el cumplimiento de la obligación respectiva. Lo anterior es ~~perjuicio~~ del derecho del Ministerio a cobrar, en conjunto con las multas pactadas, los perjuicios,



tanto compensatorios como moratorios, efectivamente sufridos como consecuencia del incumplimiento de la Concesionaria, conforme a lo prescrito en el artículo 1543 del Código Civil.

35.3. La Concesionaria quedará afecta al pago de las siguientes multas:

a) Multa por atraso en la entrada en operación del Proyecto.

En caso que se retrase la entrada en operación del Proyecto, en función de los plazos indicados en la sección 14 de estas Bases, se le aplicará a la Concesionaria una multa equivalente a 0,2 UF/ha del total de superficie del terreno fiscal concesionado, por cada día de atraso, hasta la entrada en operación del Proyecto, en los términos indicados en aquel numeral.

b) Multa por atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía.

En caso de atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía, se aplicarán las multas en la forma y por los montos indicados en el numeral 15.4 de estas Bases.

c) Multa por atraso en la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal.

En caso que la Concesionaria retrase la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal indicada en la letra b) del numeral 29.3 de estas Bases, se la aplicará una multa de cien Unidades de Fomento.

d) Multa por atraso en el pago de la Renta Concesional.

En caso de verificarse un atraso en el pago de la Renta Concesional, se devengará por día y hasta la fecha de su pago efectivo, una multa ascendente al 0,14% de la Renta Concesional adeudada.

e) Multa por incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Concesión.

En caso de un incumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones asumidas por la Concesionaria en el respectivo Contrato, se le aplicará una multa ascendente a cuarenta Unidades de Fomento por cada incumplimiento.

35.4. A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, la Concesionaria no estará exenta de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de Contratos que celebre con terceras personas.

35.5. El pago de la multa no exime a la Sociedad Concesionaria del cumplimiento de sus otras obligaciones. La multa se pagará en UF según el valor de dicha unidad al día de su pago efectivo.

35.6. Asimismo, lo establecido precedentemente es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en el Contrato, especialmente la facultad para hacer efectivas las Garantías establecidas en la Sección 15 y siguientes, y del derecho del Ministerio de exigir la indemnización que en Derecho corresponda. Las multas serán exigibles en la oportunidad que determine el respectivo acto administrativo, y el Ministerio estará facultado para deducir o imputarlas a los documentos de garantía que obren en su poder.

36. FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

36.1. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de declarar la suspensión del proceso licitatorio, facultad que podrá ejercer hasta el momento previo a que se inicie el período de recepción de las ofertas establecido en la Sección 20 de las Bases, por medio de una circular aclaratoria.

36.2. También se reserva el derecho de declarar desierta la licitación por razones fundadas, si a su juicio ello resultase necesario o conveniente para el resguardo del interés fiscal.



36.3. Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna al Fisco frente a los Oferentes de la licitación o de terceros, lo que los participantes en la licitación aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su oferta.

36.4. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en las Bases.

37. DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

37.1. El MBN asume como única obligación la de garantizar que es el propietario exclusivo del terreno fiscal que se licita.

37.2. El MBN mantendrá las facultades legales de administración y disposición respecto de la totalidad de las áreas no concesionadas ni adjudicadas en virtud de estas Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el MBN podrá constituir servidumbres sobre el inmueble objeto de la Concesión para amparar caminos y/o tendidos de infraestructura, tales como cables eléctricos, cables de telecomunicaciones, cañerías u otros, siempre que éstos no afecten considerablemente la construcción u operación del Proyecto. En este contexto, se entenderá que el Adjudicatario acepta expresamente la referida facultad del Ministerio. Se hace presente que el grado de afectación de la construcción u operación del Proyecto que será determinado como «considerable» o «importante» en el evento que el Ministerio establezca servidumbre a favor de terceros sobre el terreno concesionado, se evaluará en su oportunidad atendiendo al tipo de servidumbre que se otorgará, su trazado y finalidad, así como todo otro antecedente que el Ministerio estime necesario de considerar para la evaluación.

37.3. El MBN, con la finalidad de dar cumplimiento a la administración que realiza sobre la propiedad fiscal a través del Plan de Gestión Territorial, y de la obligación que le asiste de velar por una relación armónica y coherente entre las distintas actividades y usos existentes y propuestos en territorio público, espera poder considerar en forma anticipada las necesidades de servidumbres de los adjudicatarios de las concesiones onerosas otorgadas, la relación entre ellos y los eventuales conflictos con la planificación de la gestión actual y futura del territorio fiscal.

Por ello, una vez que se haya dictado el decreto de adjudicación, el Concesionario estará obligado a informar al Ministerio en formato digital georreferenciado (*.shp o *.kmz) una propuesta preliminar de servidumbres asociadas a su proyecto. El envío de la información solicitada no implicará en ningún caso la aprobación o tramitación de la respectiva servidumbre, la cual deberá ajustarse al procedimiento establecido para ello en la normativa interna del Ministerio para constituir servidumbres sobre propiedad fiscal.

38. TÉRMINO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

38.1. Sin perjuicio de lo que se establezca en el Contrato de Concesión, las causales de término del mismo serán las que se señalan a continuación:

- a) Cumplimiento del plazo del Contrato.
- b) Ejercicio de la opción de poner término anticipado a la Concesión de conformidad a lo dispuesto en los numerales 14.3 y 14.5 de las Bases.
- c) Mutuo acuerdo entre el Ministerio y la Concesionaria.
- d) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la Concesión.
- e) No pago de la renta concesional, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 38.4 de las Bases.
- f) No pago oportuno de las multas aplicadas por el Ministerio.
- g) No constituir o no renovación o reconstitución de las garantías en los plazos previstos en el Contrato.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:

No construir el Proyecto dentro del plazo establecido en la Sección 14.3.



- Retraso no autorizado en el inicio del período de operación.
- Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
- Que la Concesionaria no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones significativas que se estipulen en el Contrato, tales como la falta de ejecución o abandono de las obras de construcción del Proyecto, y para las cuales el Ministerio de Bienes Nacionales califique fundadamente que no sería suficiente una multa financiera, conforme a lo dispuesto en la Sección 35.
- No destinar el Inmueble Fiscal para el objeto exclusivo de la presente Concesión.

38.2. De acuerdo a lo que con mayor detalle se señalará en el Contrato, declarado el incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 63 del Decreto Ley 1939 de 1977, se extinguirá el derecho de la Concesionaria para explotar la Concesión y el Ministerio procederá a designar un interventor, que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de Concesión, siéndole aplicables las normas del veedor cuando actúa como interventor conforme a lo dispuesto en la Ley 20720 de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas. Este interventor responderá de culpa leve.

38.3. El Ministerio deberá proceder, además, a licitar públicamente y en el plazo de ciento ochenta días corridos, contado desde la declaración, el Contrato de Concesión por el plazo que le reste. Las bases de la licitación deberán establecer los requisitos que habrá de cumplir la nueva Concesionaria. Al asumir la nueva Concesionaria, cesará en sus funciones el interventor que se haya designado.

38.4. En virtud de lo establecido en el artículo 62 C inciso 1º numeral 5º del Decreto Ley 1939 de 1977, en el Contrato de Concesión se estipulará expresamente que, en caso de no pagarse la renta concesional al tiempo establecido en las Bases, el Contrato de Concesión terminará *ipso facto*, de modo que no será necesaria la constitución del Tribunal Arbitral.

38.5. Para hacer efectiva la terminación del Contrato, el Ministerio deberá declararlo así, dictando y notificando el acto administrativo que pone término al Contrato de Concesión. Aquél se entenderá notificado al cabo de tres días hábiles administrativos posteriores a su ingreso en la oficina de correos respectiva. Mientras no se realice dicho trámite, el Contrato permanecerá vigente y producirá para las partes todos sus derechos y obligaciones.

38.6. El pacto comisorio en los términos ya señalados no privará, en ningún caso, al Ministerio de optar, a elección suya, entre la terminación del Contrato de Concesión o bien su cumplimiento forzado, en ambos casos e indistintamente, con indemnización de perjuicios. Dicha indemnización, sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la terminación o el cumplimiento.

39. RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS FISCALES: PLAN DE ABANDONO

La Sociedad Concesionaria deberá restituir los inmuebles otorgados en Concesión, al menos un día hábil administrativo antes de su término, cualquiera sea la causal. El inmueble deberá restituirse de acuerdo a lo establecido en el Plan de Abandono que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar siguiendo los estándares internacionales de la industria en esta materia y la normativa vigente a la fecha de su presentación, debiendo someterlo a la aprobación del Ministerio con una anticipación de al menos un año al término del plazo de la Concesión. Para efectos de decidir respecto de la aprobación del mencionado Plan de Abandono, el MBN se comprometerá a tener a la vista todos los antecedentes que presente la Concesionaria, entre los que podrán incluirse los distintos permisos ambientales, de haberlos, como la resolución de calificación ambiental aplicable al Proyecto. El Ministerio deberá comunicar su decisión de aceptar o no el Plan de Abandono, dentro del plazo de cuarenta días hábiles administrativos contados desde su presentación. En caso que el Ministerio no respondiere dentro de dicho plazo, el Plan de Abandono de entenderá rechazado.

Por otra parte, a falta de acuerdo sobre el Plan de Abandono o en caso de que éste sea rechazado por el Ministerio, la Concesionaria deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo ha recibido al inicio de la Concesión, retirando cualquier construcción o elemento existente y



dejando el terreno libre de escombros, todo ello de conformidad con la normativa entonces vigente. Para el caso que la Sociedad Concesionaria no retire todos los activos de su propiedad o no entregare el inmueble en las condiciones antes señaladas, el MBN podrá exigir el cumplimiento forzado de la obligación y/o podrá cobrar a la Sociedad Concesionaria el pago de los gastos que implique el retiro de dichos bienes, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato y/o disponer de cualquier forma de los activos de la Sociedad Concesionaria y/o declarar que estos activos han pasado a dominio del MBN de pleno derecho sin derecho a pago al Concesionario. En caso que el Contrato de Concesión termine por incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, éste contará con un plazo de sesenta días corridos contados desde la declaratoria de incumplimiento grave efectuada por el Tribunal Arbitral, para proceder con el retiro de los activos; transcurrido el cual, el MBN procederá según lo antes señalado.

40. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con el artículo 63 del Decreto Ley 1939 de 1977.

41. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES

41.1. Los interesados podrán hacer preguntas y solicitar aclaraciones o precisiones a las Bases de Licitación y a los demás documentos que rigen la presente licitación, según se señala en el cronograma contenido en la Sección 10 de las Bases.

41.2. Estas consultas y solicitudes de aclaraciones deberán ser formuladas por escrito y enviadas al MBN a través del sistema de recepción de consultas en línea del Portal de Licitaciones, durante el período de consultas indicado en Sección 10 de las Bases. No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha, ni tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sean enviados a otro destinatario u otra dirección, aunque éste pertenezca también al Ministerio de Bienes Nacionales.

41.3. Las respuestas y aclaraciones o precisiones serán emitidas por el Ministerio de Bienes Nacionales en comunicaciones formales denominadas «**Circulares Aclaratorias de las Bases de Licitación**». Dichas circulares aclaratorias serán publicadas en el sitio electrónico del Ministerio de Bienes Nacionales.

41.4. Estas Circulares podrán implicar enmiendas, rectificaciones, adiciones o aclaraciones de las Bases o de cualquier otro documento de la Licitación, las que deberán ser comunicadas hasta dentro de los quince días hábiles administrativos contados desde la fecha final para presentar consultas. Comunicadas que fueren las enmiendas, rectificaciones, adiciones o aclaraciones, éstas pasarán a formar parte integrante de las Bases.

41.5. Será responsabilidad de cada interesado verificar en la fecha establecida la disponibilidad de estos documentos.

41.6. Sin perjuicio de lo anterior, y aun no mediando solicitudes por parte de los interesados, el Ministerio podrá siempre emitir, de oficio, Circulares Aclaratorias sobre cualquier punto que estime necesario. Las Circulares Aclaratorias emitidas de oficio producirán el mismo efecto que el indicado en la Sección 41.4, precedente, y podrán ser emitidas y publicadas hasta el día anterior de aquel en que deben presentarse las Ofertas.

42. RENUNCIA, INVALIDEZ, MODIFICACIONES

42.1. La falta de ejercicio, o la demora en el ejercicio, de cualquier derecho, poder o privilegio emergente del Contrato no operarán como una renuncia de tales derechos, poderes o privilegios y un ejercicio parcial de tal derecho, poder o privilegio no precluirá o impedirá el ejercicio completo de tal derecho, poder o privilegio o el ejercicio de cualquier otro derecho, poder o privilegio. Asimismo, (a) ningún reclamo o derecho emergente del Contrato puede ser dispuesto por las Partes, total o parcialmente, por una renuncia del derecho o reclamo a menos que dicha renuncia sea por



escrito y firmada por el renunciante, y (b) ninguna renuncia efectuada por la Concesionaria o el Ministerio será aplicable a cualquier aspecto fuera de aquel para la que fue dada.

42.2. Si se determinase que cualquier disposición del Contrato es inválida, las restantes disposiciones del mismo permanecerán en plena vigencia siempre que la finalidad material y las estipulaciones esenciales del Contrato conserven validez. De ocurrir dicha determinación, la Concesionaria y el Ministerio harán sus mejores esfuerzos para acordar estipulaciones que reemplacen de la manera más cercana posible a las estipulaciones inválidas.

42.3. Ningún cambio o modificación al Contrato será considerado válido salvo que se realice por escrito y se firme por todas las partes o sus representantes debidamente autorizados.

43. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Por el solo hecho de presentar una oferta, se entenderá que el licitante declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las Bases, sus Anexos y Circulares, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas.

44. NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

44.1. Todas las notificaciones, avisos, informes, instrucciones, renunciaciones, consentimientos u otras comunicaciones que se deban entregar en cumplimiento del Contrato de Concesión que se celebre, serán efectuadas en idioma castellano, debiendo realizarse por carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

44.2. Para los efectos del Contrato de Concesión, el domicilio de las partes será aquel domicilio que se acuerde en el Contrato o aquel otro domicilio distinto que sea comunicado con posterioridad y por escrito a las partes.

44.3. Salvo por aquellas comunicaciones que tengan otras regulaciones establecidas expresamente en el Contrato, éstas deberán ser enviadas por carta certificada a los domicilios establecidos por las partes. Las referidas comunicaciones se considerarán practicadas —esto es, válidamente notificadas— al tercer día hábil administrativo contado desde la fecha en que se ingrese en la oficina de correos respectiva.

44.4. Cualquier notificación efectuada de la forma antedicha tendrá plena eficacia contractual, salvo que, previamente y por escrito se hubiere comunicado a la otra parte la fijación de un nuevo domicilio (dentro del radio urbano de la comuna de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva o del radio urbano de la región Metropolitana), lo que sólo tendrá efecto a partir de la fecha de recepción de dicho escrito por el destinatario, según las reglas del párrafo precedente.



ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

ANEXO I: ANTECEDENTES.

Se detallará una lista de los antecedentes que el Ministerio pondrá a disposición de los oferentes, y que formarán parte de las Bases, los cuales podrán ser descargados desde su portal electrónico, www.bienesnacionales.cl.

ANTECEDENTES DE CADA INMUEBLE

Anexo 1.1. Antecedentes del inmueble denominado «Salinitas», ubicado a 4 km al oeste de la Ruta 5, km 1200, aprox. 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta.

Anexo 1.2. Antecedentes del inmueble denominado «Estación Chacance», ubicado aprox. a 22 km al este de la oficina salitrera María Elena, aprox. a 17 km al sureste de la intersección de la Ruta 5 con la Ruta 24, comuna de María Elena, provincia de Tocopilla y región de Antofagasta.

Anexo 1.3. Antecedentes del inmueble denominado «Estación Cochrane», ubicado aprox. a 12 km al sureste de la localidad de Sierra Gorda, camino a minera Centinela por Ruta B-229, comuna de Sierra Gorda, provincia y región de Antofagasta.

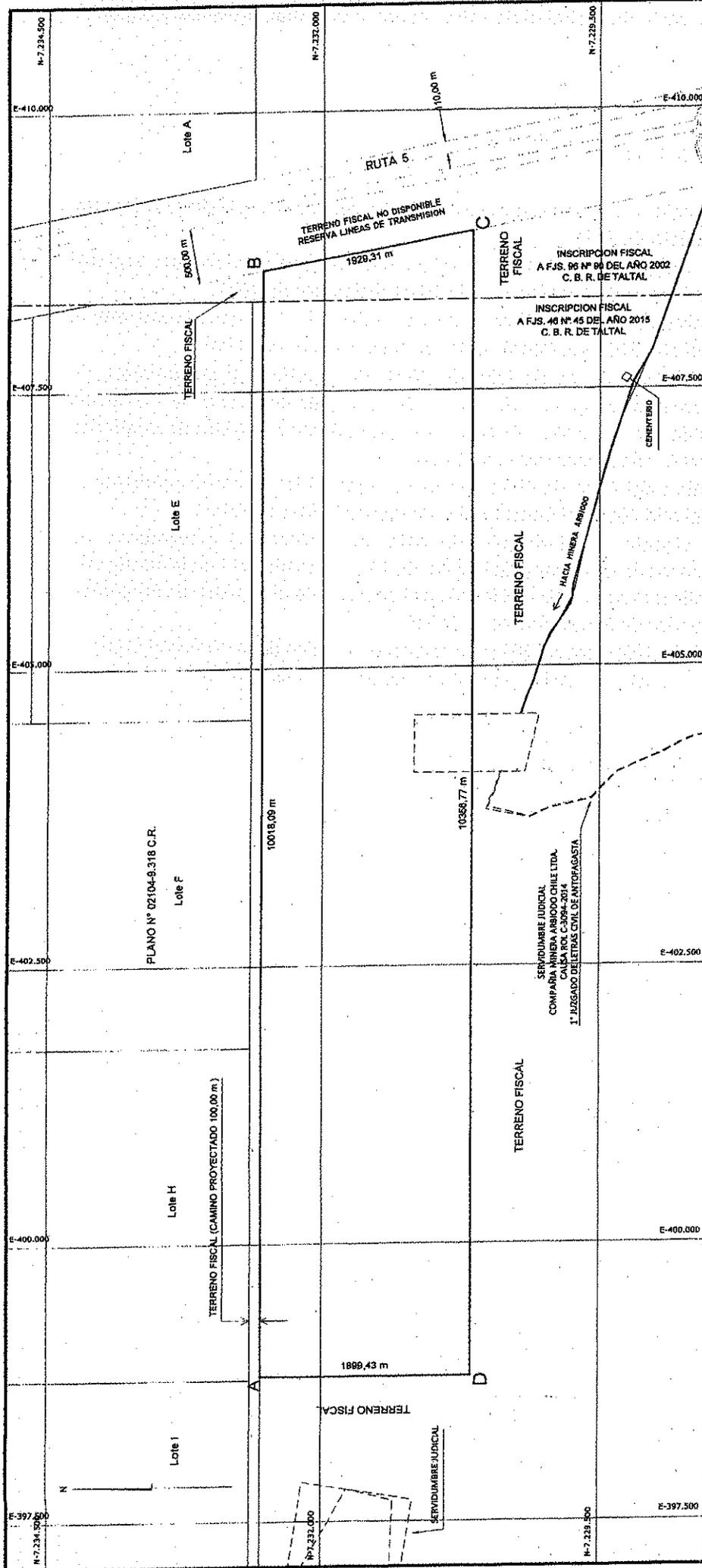
Anexo 1.4. Antecedentes del inmueble denominado «Enlace Dupont », ubicado aprox. a 9 km de la Ruta 25 en dirección sur de la ciudad de Calama, sector Dupont, comuna de Calama, provincia de El Loa y región de Antofagasta.



Anexo 1.1. Antecedentes del inmueble denominado «Salinitas», ubicado a 4 km al oeste de la Ruta 5, km 1200, aprox. 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta.

- Plano informativo 02104-9.424 C.R.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del director regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Antofagasta, ORD. N.° 5167 de 4 de agosto de 2021.
- Certificado N.° 664 de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 10 de diciembre de 2021.
- Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 46 N° 45 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2015 del Conservador de Bienes raíces de Taltal.
- Certificado de dominio vigente de 21 de julio de 2021, de hipotecas y gravámenes, de interdicciones y prohibiciones de enajenar y de litigios, de 19 de julio de 2021 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 46 N° 45 correspondiente al registro de propiedad del año 2015 del conservador de bienes raíces de Taltal.
- Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 96 N° 90 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2002 del Conservador de Bienes Raíces de Taltal.
- Certificado de dominio vigente de 21 de julio de 2021, de hipotecas y gravámenes, de interdicciones y prohibiciones de enajenar y de litigios, de 19 de julio de 2021 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 96 N° 90 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2002 del Conservador de Bienes Raíces de Taltal.
- Certificado N.° 168 de 30 de diciembre de 2021 del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta que señala la renta concesional anual mínima.





MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

PLANOS N° 02/04-B-424 C.R.
 REGION: ANTOFAGASTA
 PROVINCIA: ANTOFAGASTA
 COMUNA: TALTAL
 LUGAR: APROX. A 40 KM AL NOROCCIDENTE DE LA CIUDAD DE TALTAL
 PREDIO Y/O APROX. A 4 KM AL OESTE DE DIRECCION: RUTA 5, KM 1,200

REVISOR: *[Signature]*
 INGENIERO EN TOPOGRAFIA Y CATASTRO

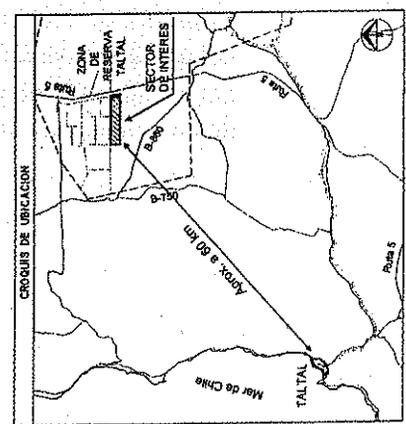
FECHA: 27 JULIO 2021

FISCO

ORIGEN DE LA INFORMACION: NO SE EJECUTAN LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS
 OBSERVACIONES: TRABAJO EN GABINETE DE ACUERDO A LO INSTRUIDO POR NIVEL CENTRAL
 REFERENCIA GEODESICA: DATUM SIRGAS
 VINCULACION: POLIGONO EPLAZADO SOBRE EL AREA DE RESERVA EOLICA DE TALTAL. DECRETO EXENTO N° 1006 DE FECHA 10/09/2015

SUPERFICIE: 1.834,99 ha
 ESCALA: 1 : 25.000

ORTOFOTO: *[Placeholder]*
 ARCHIVO: *[Placeholder]*



CUADRO DE SUPERFICIES POR INSCRIPCION

Inscripcion a Favor del Fisco de Chile	Superficie Parcela (ha)	Superficie Total (ha)
INSCRIPCION FISCAL A F.J.S. 48 N° 48 DEL AÑO 2015 C.B.R. DE TALTAL	1.831,41	1.834,99
INSCRIPCION FISCAL A F.J.S. 96 N° 90 DEL AÑO 2002 C.B.R. DE TALTAL	33,58	

CUADRO DE COORDENADAS UTM SIRGAS

VERTICE	ESTE	
	NORTE	ESTE
A	7.232.553,28	398.796,34
B	7.232.553,28	408.814,42
C	7.230.653,03	408.153,11
D	7.230.553,05	398.796,34

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

ANTOFAGASTA, 27 de julio 2021

MINUTA DE DESLINDES

SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIENES
NACIONALES ANTOFAGASTA
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
EXPEDIENTE : 022PP646779
Nº PLANO : 02104-9.424 C.R.
SUPERFICIE : 1934,99 ha
ID CATASTRAL : 1324341

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terreno Fiscal (Camino Proyectado), en trazo AB de 10018,09 m.
ESTE : Terreno Fiscal no disponible, Reserva Líneas de transmisión en
trazo BC de 1929,31 m.
SUR : Terreno Fiscal, en trazo CD de 10356,77 m.
OESTE : Terreno Fiscal, en trazo de 1899,43 m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : ANTOFAGASTA
COMUNA : TALTAL
LUGAR : A APROX. 60 KM. AL NORESTE DE LA CIUDAD DE TALTAL.
PREDIO Y/O : A 4 KM. AL OESTE DE LA RUTA 5, KM 1200.
DIRECCION


NATALIA HENRÍQUEZ MUÑOZ
INGENIERO EN GEOMENSURA
UNIDAD DE CATASTRO


LUIS COLMÁN VEGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
ANTOFAGASTA

ORD. N° 5167

ANT.: 1. Su correo electrónico de fecha 29/07/2021 ORD. SE02-3890-2021 de fecha 27/07/2021.

2. N° DE INGRESO 8090 de fecha 29/07/2021 al SERNAGEOMIN.

MAT.: Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

ANTOFAGASTA, 04/08/2021

DE : DIRECTOR REGIONAL SERNAGEOMIN ANTOFAGASTA

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
oficinapartes.antofagasta@mbienes.cl

En atención a su ANT. N°1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. N° SE02-3890-2021, en referencia al Plano N° 02104-9.424 C.R. se informa que **existe propiedad minera**, como a continuación se detalla:

Concesión de Explotación.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02202-4930-1	BRENDA 98 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4151-3	LOS DORADOS 21/50	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02202-4728-7	TANGO 5 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4729-5	TANGO 6 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-1727-2	DESCUBRIDORA 470-F-72	INV.Y EXP.MRAS LS MELLIZAS LTD	CONSTITUIDA
02202-1724-8	LOTE 8 SALINITAS 39-F-78	INV.Y EXP.MRAS LS MELLIZAS LTD	CONSTITUIDA
02202-4740-6	TANGO 17 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4741-4	TANGO 18 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-1721-3	LOTE 8 SALINITAS 97-F-78	INV.Y EXP.MRAS LS MELLIZAS LTD	CONSTITUIDA
02202-1726-4	ESTACA 244-V-79	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-1720-5	ESTACA 89-F-78	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4752-K	TANGO 29 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	EN TRAMITE
02202-4753-8	TANGO 30 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-1728-0	DESCUBRIDORA 471-F-72	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4764-3	TANGO 41 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA
02202-4765-1	TANGO 42 1/30	CIA MRA ARBIODO CHILE LTDA	CONSTITUIDA

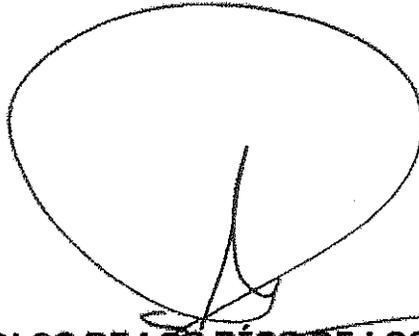
Concesión de Exploración.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02202-T933-2	PAMPAS 22	PARQUE EOLICO NOLANA SPA	CONSTITUIDA

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se hace presente a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georreferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al Datum PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS DE LOS RÍOS DE LOS RÍOS
DIRECTOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

fgs

Distribución:

1. SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
2. Dpto. Propiedad Minera de Antofagasta.

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 664

ANTOFAGASTA, 10 de diciembre de 2021

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado aproximadamente a 60 kilómetros al noreste de la ciudad de Taltal, aproximadamente a 4 kilómetros al oeste de la Ruta 5, kilómetro 1.200, emplazado en la Comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta, individualizado en el plano N° 02104 - 9.424 C.R. y que es de dominio fiscal, amparado por las inscripciones globales que rolan a fojas 46 número 45 del año 2015 y fojas 96 número 90 en el Registro de Propiedad del año 2002, ambos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal.

**Luis Colman
Vega**

Firmado digitalmente por Luis Colman Vega
DN: cn=Luis Colman Vega c=CL, o=Ministerio
de Bienes Nacionales ou=Terminos de uso en
www.esign-ia.com/acuerdoterminos e=lcolman@mbienes.cl
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha:2021-12-14 09:15:03:00

LUIS COLMAN VEGA

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

JCO/VRA/gcl



COPIA VIGENTE
Notario y Conservador de Tal Tal

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

El Notario y Conservador de de Tal Tal certifica que la inscripción de fojas 46 número 45 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2015, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 21 de Julio de 2021.-

Notario y Conservador de Tal Tal.-

Arturo Prat 607.-

Registro de Propiedad Fs 46 N° 45-2015.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 7

Tal Tal, 21 de Julio de 2021.-



N° Certificado 123456801522.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456801522.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Pablo
Sánchez

Digitally signed by
Pablo Sánchez
Paredes
Date: 2021.07.21
15:35:12 -04:00
Reason: Notario v

REINSCRIPCION

INSCRIPCION GLOBAL FISCO DE CHILE
De Fojas 41 Vta. N° 44 Año 1977

En Taltal, Republica de Chile, a treinta y uno de Marzo de dos mil quince. A solicitud del señor Nicolás Vidal del Valle, Abogado, en representación de Compañía Minera Arbiado Chile Limitada, procedo a reinscribir la inscripción Global del Fisco de Chile, Comuna de Taltal, que consta del siguiente tenor: "Fojas 41 vuelta N° 44, Inscripción Global al Fisco de Chile, Rep. 98. Taltal, veintitrés de Diciembre de mil novecientos setenta y siete. Hoy se solicitó la siguiente inscripción: El Fisco de Chile, es dueño de los terrenos pertenecientes a la Comuna de Taltal, de conformidad a lo establecido en el artículo número quinientos noventa del Código Civil y de acuerdo a los límites jurisdiccionales de la Comuna de Taltal establecidos por el Decreto número cuatro mil setecientos setenta y uno, de veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, y son los siguientes: " Norte, una línea recta, desde la Punta Reyes, sobre el Oceano Pacifico hasta el cerro Paranal y la línea recta que une el cerro Paranal con el Cerro Llullaillaco, desde el cerro Paranal hasta el meridiano astronómico del Cerro Ferrera, "Este, el meridiano astronómico del Cerro Ferrera, desde la línea recta que une el Cerro Paranal con el Cerro Llullaillaco, hasta el Cerro Ferrera; una línea recta, desde el Cerro Ferrera hasta el Cerro Guacolda; una línea recta, desde el cerro Guacolda hasta el lindero Poniente de la Oficina Salitrera Alemania; una línea recta, desde el Lindero Poniente de la Oficina Salitrera Alemania hasta el cerro del Milagro; una línea recta desde el cerro del Milagro hasta la cumbre mas alta de la Sierra de Cachiyuyal; una línea recta desde la cumbre mas alta de la Sierra de Cachiyuyal hasta el lindero poniente de la Estación Agua Verde del Ferrocarril de Taltal; una línea recta, desde el lindero

Servidumbre
Minera - a -
Minera
Arbiado
Chile
Limitada
Inscrita
a Fjs. 5 N° 5
Taltal, 1 de
ABRIL
DE 2015.



Concesión de
Inmueble Fisco
Ministerio de
Bienes
Nacionales
-a- Pattern Chi
Development
Holding SpA,
Inscrito a
Fojas 9 N° 7
En el Reg. de
Hipotecas de
B.R. Año 2015
Taltal, 7 de
Mayo de 2015.



poniente de la Estación Agua Verde hasta el Cerro Cortaderas; una línea recta desde el cerro Cortadera hasta el Cerro Julián Quezada; el paralelo astronómico del cerro Julián Quezada, desde dicho cerro hasta la línea recta que une la antigua Oficina Salitrera Miraflores con el Cerro Guanaco, y la línea recta mencionada, desde el paralelo astronómico del cerro Julián Quezada hasta el cerro Guanaco; Sur: la línea de cumbres que limita por el Norte la hoya de las quebradas Yuncal y Pan de Azúcar, desde el Cerro Guanaco hasta la desembocadura de la Quebrada Pan de Azúcar en el Océano Pacífico. Oeste, el Océano Pacífico, desde la desembocadura de la quebrada Pan de Azúcar hasta punta Reyes. Los documentos por los cuales se solicita la presente inscripción quedan agregados al final del presente Registro bajo el número veintisiete. Requiere la presente inscripción el abogado Procurador Fiscal del Consejo de Defensa del Estado don Juan de Dios Reyes Franzani portador de los documentos agregados". Doy fe.- M Azocar A. Hay un timbre que dice. María Antonieta Azócar Arellano. Notario y Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas - Taltal. Hay un certificado que dice: El Conservador del Archivo Nacional que suscribe certifica, en atención a la solicitud N° 0248 de 14 de enero de 2015, que la presente copia fotostática, compuesta de 4 carillas, corresponde a su original que rola a fojas 41 vuelta, N° 44 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, año 1977. Santiago 28 de Ene. de 2005. Hay una firma ilegible de Osvaldo Villaseca Reyes, Conservador, Archivo Nacional Suplente. Hay un timbre del Archivo Nacional-Conservador- Santiago, Chile. La copia con todas sus anotaciones marginales y seis carillas que forman parte esta inscripción quedan agregadas al final del presente Registro bajo el N° 12. Requiere la presente inscripción don Nicolás Vidal del Valle. Como portador de copia autorizada. Doy fe.-

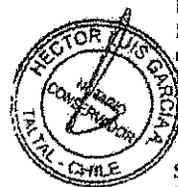
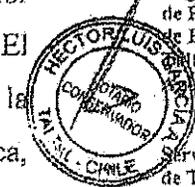
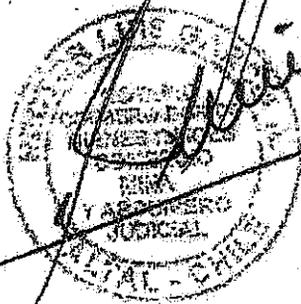
Servidumbre
Minera Fisco
De Chile con
Minera Las
Centzas, Inscrito
A. Fjs. 29 N°
En Reg. de
Hipotecas.
Taltal, 22 de
Junio de 2015

Contrato de
Concesión
Onerosa de
terreno
ETRION
SpA, Inscrito
a fojas 40
N° 15 en
Registro
de Hipotecas
de B.R.-
Taltal, 5 de
Agosto de 2015

Servidumbre
de Tránsito
-A- ETRION
CHILE SpA
Inscrito a fojas
44 N° 16
en Registro de
Hipotecas de
B.R.
Taltal, 5 de
Agosto de 2015

Servidumbre
Eléctrica
ETRION
SpA Inscrito a
fojas 47,
N° 17 en
Registro
de Hipotecas
de B.R.
Taltal, 5 de
Agosto de 2015

Servidumbre
Eléctrica -A-
ETRION CH
SpA, Inscrito
a fojas 48
N° 18 en Reg.
de hipotecas
de B.R.
Taltal, 5 de
Agosto de 2015





LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA INSCRIPCION DE FOJAS 46 N° 45 CORRESPONDIENTE A LA REINSCRIPCION GLOBAL DEL FISCO DE CHILE QUE SE ENCUENTRA A FOJAS 41 VTA. N° 44 AÑO 1977 (Que se encuentra en el Archivo Nacional de Santiago)

Servidumbre de Transito Fisco de Chile -A- ETRION CHILE SpA, a Fojas 54 N° 23 en Reg. Hipotecas Año 2015.- Taltal, 17 de Sepbre. De 2015.-



Concesión de uso gratuito Fisco de Chile a I. Municipal. Taltal (Escuela Alameda Rosal) a fojas 65 n° 40 Reg. Hipotecas año 2016.-

Concesión de uso gratuito Fisco de Chile a I. Municipalidad de Taltal (Escuela Municipal) a fojas 70 n° 41 Reg. Hip. 2016

CONTRATO DE CESION DE CONCESIONES DE USO ONEROSO ENTRE PATTERN CHILE DEVELOPMENT HOLDING SpA Y CONEJO SOLAR SpA INSCRITO A FJS.13 N° 10 EN REG. HIPOTECAS AÑO 2016 Taltal, 8 de Abril de 2016

CONTRATO CONCESION ONEROSA FISCO-A- PAMPA SOLAR NORTE SpA INSCRITO A FOJAS 64 N° 38 EN REG HIPOTECAS DEL C.de B.R. Taltal, 16 DE Diciembre De 2016.-

Servidumbre -A- Minerá Las Cenizas S.A.(Sector Barreal Seco) en Reg. Hipotecas Año 2015 Taltal 4 de Nov. 2015



Concesión de uso gratuito Fisco de Chile a I. Municipalidad de Taltal (multicondom. Barreal Seco) a fojas 72 n° 42, con fecha 28 de diciembre de 2016, Reg. Hipotecas



Concesión de Uso Gratuito Fisco de Chile -a- ENAMI Inscrito a fojas 16 N° 11 En Reg. Hipotecas año 2014 Taltal, 8 de Abril de 2014



Concesión de uso gratuito Fisco de Chile a I. municipalidad Taltal (multicondom. Pajosa) a fojas 74 n° 43 Reg. Hip. con fecha 28 de dic. de 2016.

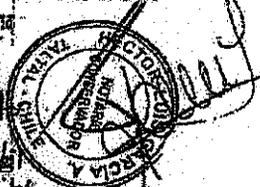
SERVIDUMBRE DE TRANSITO, FISCO DE CHILE -A- CONEJO SOLAR SpA INSCRITO A FJS.28 N° 20 EN REG. HIPOTECAS B.R. AÑO 2016-0 Taltal, 6 De Junio de 2016

Complementación Concesión de Uso Oneroso Entre PATTERN CHILE DEVELOPMENT HOLDING SpA -Y- CONEJO SOLAR SpA, Inscrito a fojas 11 N° 5 en Reg. de Hipotecas de B. Raíces Año 2017.- Taltal, 16 de Febrero de 2017.

Concesión de Uso Gratuito Fisco de Chile -a- ENAMI Inscrito a Fojas 18 N° 12 En Reg. Hipotecas año 2016. Taltal, 8 de abril de 2016



Concesión de uso gratuito Fisco de Chile a I. municipalidad de Taltal (Posto Salud Pajosa) a fojas 76 n° 44 Reg. Hip. con fecha 28 de dic. de 2016.-



Concesión de uso gratuito Fisco de Chile a municipalidad Taltal (Sector Infantil Coralito) a fojas 80 n° 46 Registro Hipotecas con fecha 28 de diciembre de 2016.-

Concesión de uso gratuito Fisco de Chile a I. municipalidad de Taltal (Sector Infantil Pajosa) a fojas 78 n° 45 con fecha 28 de dic. 2016, Reg. Hip.

Servidumbre legal minera (provisoria) Fisco de Chile a Guaraná Comforte Miner S.P.A, a fojas 12 n° 10 con fecha 28 de mayo de 2016 (Reg. Hipotecas)

Concesión de uso gratuito Fisco de Chile a I. municipalidad Taltal (Escuela G-107 Personal Pajosa) a fojas 82 n° 47 Reg. Hipotecas con fecha 28 de diciembre 2016.-

Concesión de uso gratuito Fisco de Chile a I. municipalidad Taltal (Cruce Histórico Parque urbano) a fojas 84 n° 48 Reg. Hipotecas con fecha 28 de diciembre de 2016.-

De terreno Fiscal.
Fisco de Chile
-a- Organización
Europea para la
Investigación
Astronómica
en el Hemisferio
Austral (ESO).
(Cerro Armazones)
Inscrito a fojas 18
Nº 10 en Reg. de
Hipotecas del C. de B.R.
Año 2017.-
Taltal, 11 de
Abril de 2017.-

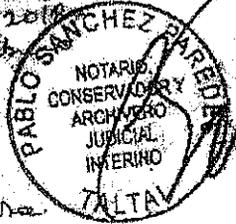


Concesion onerosa:
Fisco de Chile - a -
Empresa Solar Norte
SPA, inscrita a fojas 3
Nº 3 en Reg. de Hipotecas
Año 2018. - Taltal, 2 de
Febrero de 2018. -

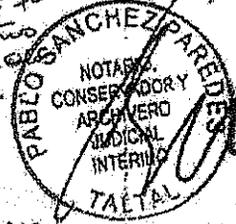


CONCESION
DE USO
GRATUITO
FISCO DE
CHILE -A-
ENAMI
POR 10
AÑOS
INSCRITO
A FOJAS
26 Nº 16
A FOJA 27
Nº 17 POR
20 AÑOS,
A FOJAS 30
Nº 18 POR
10 AÑOS
EN REG.
DE HIPOTE
CON FECH
19 DE JULI
DE 2017.-

Concesion onerosa
Fisco de Chile - a -
Empresa Solar Norte
Cruce SPA, inscrita a
fojas 7 y 4 en Reg. de
Hipotecas Año 2018.
Taltal, 2 de Feb.
de 2018. -



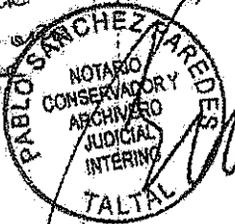
Concesion onerosa.
Fisco de Chile - a -
Empresa Solar Norte
Esp. SPA, inscrita a
fojas 4 y 5 en
2018. - Taltal, 2 de
Febrero de 2018. -



SERVIDUMBRE
MINERA
-A-MINERA
LAS CENIZAS
S.A. INSCRITO
A FOJAS 41
Nº 27 EN REG.
HIPOTECAS AÑO
2017. Taltal, 31
De Octubre de
2017.-



Servidumbre & hipoteca
Fisco de Chile - a -
Empresa Solar Norte
Cruce SPA, inscrita
a fojas 12 y 6 en
Reg. de Hipotecas
2018. - Taltal, 2 de
Febrero de 2018. -



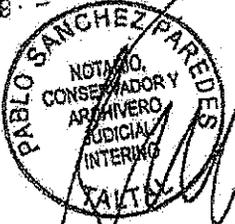
Servidumbre
de banco de
Fisco de Chile
-a- Empresa
Solar Norte
Esp. SPA, inscrita
a fojas 4 y 5 en
2018. - Taltal, 07
de mayo
de 2018. -



CONCESION
ONEROSA
FISCO-MBN
-A-IMPULSO
SOLAR MARIA
JOSE SPA,
INSCRITO
A FOJAS 43 Nº 29
EN REG. DE
HIPOTECAS
AÑO 2017.
Taltal, 28 de
Dic. de 2017.-



Servidumbre & hipoteca
Fisco de Chile - a -
Empresa Solar Norte SPA,
inscrita a fojas 14
y 7 en Reg. de Hipotecas
Año 2018. - Taltal, 2
de Febrero de 2018. -



Servidumbre
de ocupacion
Fisco de Chile
-a- Soc.
Magnética SPA,
inscrita a
fojas 6 y 20
en Reg. de Hipotecas
2018. -
Taltal, 07 de
Febrero de
2018. -

Servidumbre
Fisco de Chile
-a- Empresa
Solar Norte
Esp. SPA -
a fojas 36 y 16
en Reg. de Hipotecas
Año 2018.
Taltal, 10 de
Abril de 2017.-



Concesion onerosa
Fisco de Chile - a -
Empresa Solar Norte
Esp. SPA, inscrita
a fojas 12 y 6 en
Reg. de Hipotecas
Año 2018. - Taltal, 07 de
Febrero de 2018. -



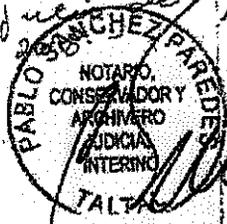
Concesión de uso gratuito de uso de cliente - A - ASOC. Grupal de Pequeños Agricultores, "El Puñalito" 730 metros - Lirumo to en pago 72.000.000 año 2018 - Reg. Hipotecas y Gravámenes de Talca, 04 de Septiembre de 2018.



Concesión de uso gratuito de uso de cliente - A - ASOC. Grupal de los Leños 730 metros - Lirumo to en pago 74.000.000 año 2018 - Reg. Hipotecas y Gravámenes de Talca, 04 de Septiembre de 2018.



Concesión de uso gratuito de uso de cliente - A - ASOC. Grupal de Pequeños Agricultores, "El Puñalito" 730 metros - Lirumo to en pago 76.000.000 año 2018 - Reg. Hipotecas y Gravámenes de Talca, 11 de Septiembre de 2018.



De fecho de Dominio Grupos to a Fm 153 N° 143 año 2018 - A - Sra. María Inés Almonacid - Talca, 04 de Octubre de 2018 - to 8.000.000.000



DETADA SIN EFECTO SE ANULAN LOS REGISTROS DE: FOLIO: 49, 0216 FOLIO: 47, 0217 FOLIO: 48, 0218 DEL AÑO 2015 POR ESCRITURAS DE FECHA 22-7-2018 - TALCA, 12 DE DICIEMBRE DE 2018.



SE CANCELAN LOS REGISTROS DE FECHA 02-15-2015 - A - EN FAVOR DE LA SPA CON FECHA 22 DE AGOSTO DE 2015 - TALCA, 02 DE DICIEMBRE DE 2019.



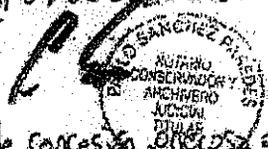
PERMISO DE OCUPACION - A - SOC. UZANA S.A. DOA SPA - INSCRITA A FOLIOS 23.000.8266 HIPOTECAS AÑO 2010 TALCA, 09 DE MARZO DE 2020.



Servidumbre legal minera (provisoria) a folios 3 A N° 13 en Favor de Minera Las Cenizas S.A., Registro Hipotecas año 2020. Talca, 28 de Mayo de 2020.

[Handwritten signature]

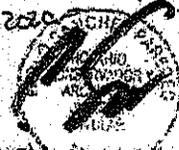
Servidumbre legal minera (ampliación) a folios 39, 0017 Hipotecas 2020 en favor de Minera Las Cenizas S.A. Talca, 04 de Septiembre de 2020.



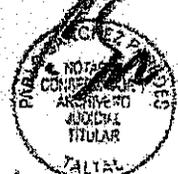
Contrato de Concesión onerosa de terreno Fiscal Ministerio de Bienes Nacionales a EDF en Chile Holdings S.P.A. con fecha 04 de Septiembre de 2020 a folios 40 N° 18 Reg. Hipotecas 2020.



Se deja sin efecto la inscripción anterior, en razón de haberse dejado sin efecto la inscripción de folios 40 N° 18 año 2020 del Registro de Hipotecas y Gravámenes de este Conservador, Talca, 03 de noviembre de 2020.



Contrato de Concesión onerosa de terreno Fiscal Ministerio de Bienes Nacionales a EDF EN Chile Holdings S.P.A. con fecha 9 de noviembre de 2020, inscrito a folios 48 N° 23, Reg. Hipotecas y gravámenes de este Conservador, año 2020 Talca, 09 de noviembre de 2020.



Servidumbre legal minera en favor de Minera Las Cenizas S.A. a folios 1 N° 1 Hipotecas 2021. Talca, 22 de Enero de 2021.

[Handwritten signature]

Servidumbre legal minera en favor de Minera Las Cenizas S.A. a folios 3 N° 2 Hipotecas 2021. Talca, 22 de Enero de 2021.

[Handwritten signature]

Contrato de Concesión onerosa de terreno fiscal Ministerio de Bienes Nacionales a Andes Mainstream SPA a folios 9 N° 6 Reg. Hipotecas año 2021. Talca, 01 de marzo de 2021.

[Handwritten signature]

Fiscal Ministerio de Bienes Nacionales a Enel Green Power Chile S.A a fojas 16 Nº 41 Reg. Hipotecas año 2021 Talca, 18 de marzo de 2021



Contrato de concesión onerosa de terreno fiscal Ministerio de Bienes Nacionales a Enpe Energía Chile S.A. a fojas 21 Nº 15 Reg. Hipotecas año 2021 Talca, 15 de Abril de 2021.



Contrato de concesión onerosa de terreno fiscal Ministerio de Bienes Nacionales a Enpe Energía Chile S.A. a fojas 31 Nº 19 Registro de Hipotecas con fecha 24 de Mayo de 2021.





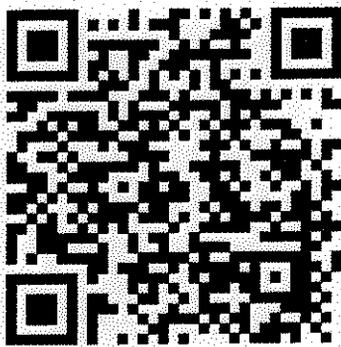
Notario y Conservador de TalTal Pablo Andres Sanchez Paredes

Certifico que el presente documento electrónico es CERTIFICADO DE VIGENCIA - HIPOTECAS Y GRAVEMENES - FJS 46 N° 45 AÑO 2015 otorgado el 19 de Julio de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario y Conservador de TalTal Pablo Andres Sanchez Paredes.-

Arturo Prat 607.-

TalTal, 19 de Julio de 2021.-

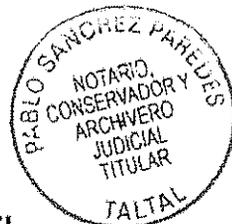


N° Certificado: 123456801387.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456801387.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F4841-123456801387.-

Digitally signed by
Pablo Sánchez
Paredes
Date: 2021.07.19
16:53:08 -04:00
Reason: Notario y

**Pablo
Sánchez**



Cert N° 123456801387
Verifique validez en
<http://www.fcgas.cl>

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y GRAVAMENES INSCRIPCION GLOBAL DEL FISCO DE LA COMUNA DE TALTAL REINSCRIPCION FOJAS 46 N° 45 AÑO 2015

EL NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES TITULAR DE TALTAL, que suscribe CERTIFICA: QUE LA INSCRIPCION GLOBAL DEL FISCO DE CHILE DE LA COMUNA DE TALTAL, QUE SE ENCUENTRA INSCRITA A FOJAS 41 VUELTA N° 44 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE TALTAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1977, QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO NACIONAL DE SANTIAGO, Y REINSCRITA A FOJAS 46 N° 45 AÑO 2015 EN ESTE CONSERVADOR, SE ENCUENTRA VIGENTE SOLO RESPECTO DE LOS TERRENOS QUE NO HAN SIDO TRANSFERIDOS MEDIANTE COMPRAVENTA, VENTA EN REMATES, CESION, CONCESION DE TITULOS GRATUITO, U OTROS TITULOS A FAVOR DE PARTICULARES, CORPORACIONES Y/O INSTITUCIONES; ADEMAS NO REGISTRA HIPOTECAS NI GRAVAMENES, PROHIBICIONES Y LITIGIOS, A EXCEPCION DE LAS SERVIDUMBRES MINERAS Y CONCESIONES DE OCUPACION DE TRANSITO Y CONCESIONES GRATUITAS DE TERRENOS:

1. MINERA CENTENARIO COPPER CHILE LTDA. INSCRITAS EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS DEL AÑO 2007 y 2009, A MINERA MERIDIAN LIMITADA AÑO 2009, A MINERA LAS CENIZAS S.A. AÑO 2010,
2. MINERA MERIDIAN AÑO 2010, A GUANACO COMPAÑIA MINERA LIMITADA AÑO 2010,
3. SERVIDUMBRE MINERA A GUANACO COMPAÑIA MINERA LIMITADA AÑO 2012, SERVIDUMBRE A INVERSIONES Y EXPLOTACIONES MINERAS LAS MELLIZAS LTDA, AÑO 2012.
4. SERVIDUMBRE DEFINITIVA A EXPLOTACIONES MINERAS LAS MELLIZAS S.A. AÑO 2013. SERVIDUMBRE MINERA A FOJAS 65 N° 25 FAVOR DE MINERA LAS CENIZAS AÑO 2013.
5. SERVIDUMBRE MINERA A FOJAS. 88 N° 27 A FAVOR DE MINERA LAS CENIZAS S.A. AÑO 2013.
6. AMPLIACION DE SERVIDUMBRE A FAVOR DE MINERA LAS CENIZAS S.A. A FJS. 108 N° 28 AÑO 2013.
7. SERVIDUMBRE MINERA A FJS. 1 N° 1 A FAVOR DE PARQUE EOLICO TALTAL S.A. AÑO 2014.
8. SERVIDUMBRE DEFINITIVA A FJS. 8 N° 7 A FAVOR DE MINERA HIERRO SAN GABRIEL S.A., AÑO 2014;
9. SERVIDUMBRE MINERA A FJS. 29 N° 21 A MINERA LAS CENIZAS S.A. AÑO 2014.
10. SERVIDUMBRE MINERA A FOJAS 37 N° 22 A MINERA LAS CENIZAS S.A. AMBAS AÑO 2014.-
11. SERVIDUMBRE PROVISORIA A FJS. 70 N° 29 A MINERA LAS CENIZAS S.A.
12. SERVIDUMBRE A MINERA ARBIODO CHILE LIMITADA A FJS. 5 N° 5 CON FECHA 1 DE ABRIL DE 2015.
13. CONCESION DE INMUEBLE FISCAL A PATTERN CHILE DEVELOPMENT HOLDINGS SpA. INSCRITO A FOJAS 9 N° 7 EN REGISTRO HIPOTECAS CON FECHA 7 DE MAYO DE 2015.
14. SERVIDUMBRE MINERA A MINERA LAS CENIZAS S.A. A FOJAS 29 N° 12 CON FECHA 22 DE JUNIO DE 2015.
15. CONTRATO DE CONCESION ONEROSA -A- ETRION CHILE SPA, INSCRITO A FOJAS 40 N° 15 EN REG HIPOTECAS CON FECHA 5 DE AGOSTO DE 2015.
16. SERVIDUMBRE DE TRANSITO -A- ETRION CHILE SPA A FOJAS 44 N° 16 DEN REG .HIPOTECAS CON FECHA 5 DE AGOSTO DE 2015.



17. SERVIDUMBRE ELECTRICA -A- ETRION CHILE SPA A FOJAS 47 N° 17 EN REG. HIPOTECAS AÑO 2015.
18. SERVIDUMBRE ELECTRICA -A- ETRION CHILE A FOJAS 48 N° 18 REG. HIPOTECAS AÑO 2015.
19. SERVIDUMBRE DE TRANSITO FISCO DE CHILE -A- ETRION CHILE SPA A FOJAS 54 N° 23 AÑO 2015.
20. SERVIDUMBRE A FOJAS 60 N° 29 -A- MINERA LAS CENIZAS S.A. SECTOR BARREAL SECO EN REG. HIPOTECAS AÑO 2015.-
21. CONCESION DE USO GRATUITO, FISCO DE CHILE-A- ENAMI INSCRITO A FOJAS 16 N° 11 AÑO 2016.
22. CONCESION DE USO GRATUITO, FISCO DE CHILE -A- ENAMI INSCRITA A FOJAS 18 N° 12 AÑO 2016.-
23. CONTRATO DE CESION DE CONCESIONES DE USO ONEROSO ENTRE PATTERN CHILE DEVELOPMENT HOLDING SPA Y CONEJO SOLAR SpA, INSCRITO A FOJAS 13 N° 10 EN REG. HIPOTECAS AÑO 2016.-
24. SERVIDUMBRE DE TRANSITO FISCO DE CHILE -A- CONEJO SOLAR SPA, INSCRITO A FOJAS 28 N° 20 EN REG. HIPOTECAS AÑO 2016.-
25. CONTRATO DE CONCESION ONEROSA FISCO -A- PAMPA SOLAR NORT E SpA, INSCRITO A FOJAS 64 N° 38 EN REG. HIPOTECAS CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2016;
26. COMPLEMENTACION DE USO ONEROSO ENTRE PATTERN CHILE DEVELOPMENT HOLDING SpA -Y- CONEJO SOLAR SPA INSCRITO A FOJAS 11 N° 5 EN REG. HIPOTECAS CON FECHA 16 DE FEBRERO DE 2017.-
27. CONCESION GRATUITA DE TERRENO FISCAL FISCO DE CHILE -A- ORGANIZACIÓN EUROPEA PARA LA INVESTIGACION ASTRONOMICA EN EL HEMISFERIO AUSTRAL (ESO) INSCRITO A FOJAS 18 N° 10 EN REG. DE HIPOTECAS CON FECHA 11 DE ABRIL DE 2017.-
28. CONCESION DE USO GRATUITO FISCO -A- ENAMI POR 10 AÑOS INSCRITO A FOJAS 26 N° 16, A FOJAS 27 N° 17 POR 20 AÑOS, A FOJAS 30 N° 18 POR 10 AÑOS EN REG. HIPOTECAS CON FECHA 19 DE JULIO DE 2017.-
29. CONCESION DE USO GRATUITO FISCO DE CHILE A I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL, ESCUELA ALONDRA ROJAS BARRIOS, FJS 68 N° 40 REGISTRO HIPOTECAS AÑO 2016.-
30. CONCESION DE USO GRATUITO FISCO DE CHILE A I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL, VERTEDERO MUNICIPAL, FJS 70 N° 41 REGISTRO HIPOTECAS AÑO 2016.-
31. CONCESION DE USO GRATUITO FISCO DE CHILE A I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL, MULTICANCHA BARAZARTE, FJS 72 N° 42 REGISTRO HIPOTECAS DE FECHA 28 DE DICIEMBRE AÑO 2016.-
32. CONCESION DE USO GRATUITO FISCO DE CHILE A I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL, MULTICANCHA PAPOSO, FJS 74 N° 43 REGISTRO HIPOTECAS DE FECHA 28 DE DICIEMBRE AÑO 2016.-
33. CONCESION DE USO GRATUITO FISCO DE CHILE A I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL, POSTA SALUD PAPOSO, FJS 76 N° 44 REGISTRO HIPOTECAS DE FECHA 28 DE DICIEMBRE AÑO 2016.-
34. CONCESION DE USO GRATUITO FISCO DE CHILE A I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL, JARDIN INFANTIL PECESITOS PAPOSO, FJS 78 N° 45 REGISTRO HIPOTECAS DE FECHA 28 DE DICIEMBRE AÑO 2016.-
35. CONCESION DE USO GRATUITO FISCO DE CHILE A I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL, JARDIN INFANTIL CORALITO, FJS 80 N° 46 REGISTRO HIPOTECAS DE FECHA 28 DE DICIEMBRE AÑO 2016.-
36. CONCESION DE USO GRATUITO FISCO DE CHILE A I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL, ESCUELA G-107 PARANAL PAPOSO, FJS 82 N° 47 REGISTRO HIPOTECAS DE FECHA 28 DE DICIEMBRE AÑO 2016.





37. CONCESION DE USO GRATUITO FISCO DE CHILE A I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL, MUSEO HISTORICO, PARQUES URBANOS, FJS 84 N° 48 REGISTRO HIPOTECAS DE FECHA 28 DE DICIEMBRE AÑO 2016.-
38. SERVIDUMBRE MINERA FISCO -A- MINERA LAS CENIZAS S.A., INSCRITO A FJS 41 N° 27 REGISTRO HIPOTECAS DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017.-
39. CONCESION N ONEROSA FISCO - MBN -A- IMPULSO SOLAR MARIA JOSE SPA. A FJS 43 N° 29 REGISTRO HIPOTECAS DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017.-
40. CONCESION ONEROSA FISCO -A- PAMPA SOLAR NORTE UNO S.P.A. Fojas 3 N° 3 REG. HIPOTECAS, DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018.-
41. CONCESION ONEROSA-FISCO -A- PAMPA SOLAR NORTE CUATRO, A FOJAS 7 N° 4 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018.-
42. CONCESION ONEROSA-FISCO -A- PAMPA SOLAR NORTE DOS, A FOJAS 9 N° 5 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018.-
43. CONCESION ONEROSA, FISCO -A- PAMPA SOLAR NORTE CUATRO S.P.A. A FOJAS 12 N° 6 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018.-
44. SERVIDUMBRE ELECTRICA, FISCO DE CHILE -A- PAMPA SOLAR NORTE S.P.A. FOJAS 14 N° 7 AÑO DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018.-
45. SERVIDUMBRE DE TRANSITO FISCO DE CHILE -A- MINERA LAS CENIZAS, SECTOR ELBA Y OTROS, REG. HIPOTECAS DE FECHA 07 DE MARZO DE 2018.-
46. SERVIDUMBRE, FISCO -A- MINERA LAS CENIZAS S.A. A FJS. 36 N° 16 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018.-
47. SERVIDUMBRE DE OCUPACION, FISCO DE CHILE -A- SOC. MAGNETITA SPA INSCRITA A FOJAS 62 N° 20 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2018.-
48. CONCESION ONEROSA, FISCO DE CHILE -A- COLBUN S.A. A FOJAS 42 N° 17 FECHA 07 DE MAYO DE 2018.-
49. CONCESION DE USO GRATUITO-FISCO DE CHILE -A- ASOC. GREMIAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES EL PUEBLITO, 30 AÑOS, INSCRITO A FOJAS 72 N° 24 EN REGISTRO HIPOTECAS DE FECHA 04 DE JULIO DE 2018.
50. CONCESION DE USO GRATUITO-FISCO DE CHILE -A- ASOC. GREMIAL LOS LOROS, POR 30 AÑOS, INSCRITO A FOJAS 74 N° 25 AÑO 2018, EN REGISTRO HIPOTECAS DE FECHA 04 DE JULIO DE 2018.-
51. CONCESION DE USO GRATUITO FISCO DE CHILE -A- ASOC. GREMIAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS INSCRITO A FOJAS 76 N° 26 EN REGISTRO HIPOTECAS DE FECHA 04 DE JULIO DE 2018.-
52. TITULO DE DOMINIO GRATUITO A FJS 151 N° 145 AÑO 2018 A SERVIU REGION ANTOFAGASTA, SECTOR ALTAMIRA, REG. PROPIEDAD DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2018.-
53. DEJADA SIN EFECTO SEREVIDUMBRES DE FJS 44 N° 16; FJS 7 N° 17; JS 48 N° 18 TODAS DEL AÑO 2015, SEGÚN EESCRITURAS DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2018.-
54. SERVIDUMBRE MINERA PROVISORIA FISCO DE CHILE -A- GUANACO COMPAÑIA MINERA SPA. A FOJAS 12 N° 10 REGISTRO DE HIPOTECAS DE FECHA 29 DE MAYO DE 2019.-
55. SE CANCELA INSCRIPCION DE FJS 40 N° 15 AÑO 2015 A ETRION CHILE SPA. CON FECHA 22 DE AGOSTO DE 2019.-
56. PERMISO DE OCUPACION SOCIEDAD LIZAMAA GAMBOA SPA. INSCRITA A FJS 23 N° 8 REGISTRO HIPOTECAS DE FECHA 09 DE MARZO DE 2020.-
57. SERVIDUMBRE LEGAL MINERA PROVISORIA A FJS 31 N° 13 A FAVOR DE MINERA LAS CENIZAS S.A. REGISTRO HIPOTECAS DE FECHA 28 DE MAYO DE 2020.-
58. SERVIDUMBRE LEGAL MINERA AMPLIADA A FJS 39 N° 17 A FAVOR DE MINERA LAS CENIZAS S.A. REGISTRO HIPOTECAS DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-
59. CONTRATO DE CONCESION ONEROSA DE TERRENO FISCAL - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES -A- EDF EN CHILE HOLDINGS SPA. REGISTRO DE HIPOTECAS DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-



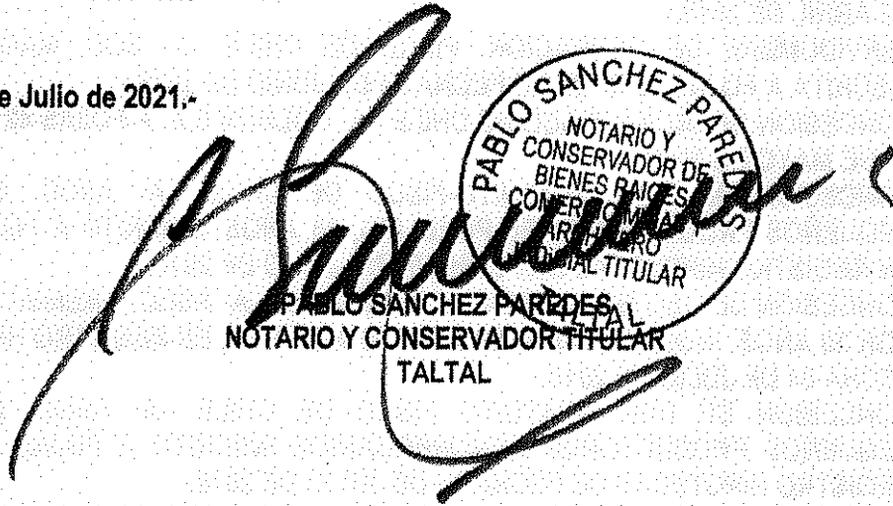
Cert. N° 12345678901234
Verifique validas en
<http://www.fojas.cl>



60. SE DEJA SIN EFECTO LA ANOTACION ANTERIOR, EN RAZON DE HABERSE DEJADO SIN EFECTO LA INSCRIPCION DE FJS 40 N° 18 REGISTRO DE HIPOTECAS AÑO 2020, CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2020.-
61. CONTRATO DE CONCESION ONEROSA DE TERRENO FISCAL - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES A EDF EN CHILE HOLDINGS SPA. A FJS 48 N° 23 REGISTRO HIPOTECAS DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020.-
62. SERVIDUMBRE LEGAL MINERA A FAVOR DE MINERA LAS CENIZAS S.A. A FJS 1 N° 1 DEL REGISTRO DE HIPOTECAS DE FECHA 22 DE ENERO DE 2021.-
63. SERVIDUMBRE LEGAL MINERA A FAVOR DE MINERA LAS CENIZAS S.A. A FJS 3 N° 2 DEL REGISTRO DE HIPOTECAS DE FECHA 22 DE ENERO DE 2021.-
64. CONTRATO DE CONCESION ONEROSA DE TERRENO FISCAL - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES A ANDES MAINSTREAM SPA. A FJS 9 N° 6 REGISTRO DE HIPOTECAS DE FECHA 01 DE MARZO DE 2021.-
65. CONTRATO DE CONCESION ONEROSA DE TERRENO FISCAL - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES A ENEL GREEN POWER CHILE S.A. A FJS 16 N° 11 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2021.-
66. CONTRATO DE CONCESION ONEROSA DE TERRENO FISCAL - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES A ENGIE ENERGIA CHILE S.A.. A FJS 21 N° 15 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021.-
67. CONTRATO DE CONCESION ONEROSA DE TERRENO FISCAL - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES A ENGIE ENERGIA CHILE S.A.. A FJS 31 N° 19 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2021.-



Taltal, 19 de Julio de 2021.-


PABLO SANCHEZ PAREDES
NOTARIO Y CONSERVADOR TITULAR
TALTAL



Notario y Conservador de TalTal Pablo Andres Sanchez Paredes

Certifico que el presente documento electrónico es CERTIFICADO DE LITIGIOS - FJS. 46 N° 45 AÑO 2015 otorgado el 19 de Julio de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario y Conservador de TalTal Pablo Andres Sanchez Paredes.-

Arturo Prat 607.-

TalTal, 19 de Julio de 2021.-



N° Certificado: 123456801407.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456801407.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4841-123456801407.-

**Pablo
Sánchez**

Digitally signed by
Pablo Sánchez
Paredes
Date: 2021.07.19
16:53:18 -04:00
Reason: Notario v



Cert. N° 12345678901234
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

**CERTIFICADO DE LITIGIOS
REINSCRIPCION FOJAS 46 N° 45 AÑO 2015**

EL NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES TITULAR DE TALTAL, que suscribe **CERTIFICA**: Revisados los Registros de Prohibiciones e Interdicciones a contar del año 2015 a la fecha, con la finalidad de constatar la existencia de litigios respecto a la inscripción **GLOBA DEL FISCO DE CHILE**, de la Comuna de Taltal, Región de Antofagasta, y cuyo título se encuentra reinscrito a fojas 46 N° 45 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año 2015, **CERTIFICO**: Que en los referidos Registros no hay constancia que la propiedad sea objeto de litigios.-

Taltal, 19 de Julio de 2021.-

PABLO SANCHEZ PAREDES
NOTARIO Y
CONSERVADOR DE
BIENES RAICES
COMERCIO Y
INDUSTRIA
JURISDICCION
TITULAR
TALTAL

PABLO SANCHEZ PAREDES
NOTARIO Y CONSERVADOR TITULAR
TALTAL



COPIA VIGENTE
Notario y Conservador de TalTal

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

El Notario y Conservador de de TalTal certifica que la inscripción de fojas 96 número 90 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2002, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 21 de Julio de 2021.-

Notario y Conservador de TalTal.-

Arturo Prat 607.-

Registro de Propiedad Fs 96 N° 90-2002.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 5

TalTal, 21 de Julio de 2021.-




N° Certificado 123456801521.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19 799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456801521.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

96



FS. 96 N° 90 REGISTRO PROPIEDAD BIENES RAICES REP. 145.-

INSCRIPCIÓN DE DOMINIO.

DEL

FISCO DE CHILE.

EN TALTAL, REPUBLICA DE CHILE, a veintiuno de junio de dos mil dos. Hoy se solicitó la siguiente inscripción: El FISCO DE CHILE, corporación de derecho público, es dueño del terreno denominado LOTE A, ubicado en la comuna de Taltal, Provincia y Segunda Región de Antofagasta, que tiene una medida de 1.089.218,97 hectáreas, individualizado en el Plano N° II-2-7075-C-R del Ministerio de Bienes Nacionales, con los siguientes deslindes: AL NORTE, con parte del límite comunal sur de Antofagasta, desde la línea recta imaginaria que une el meridiano astronómico del Cerro Ferrera y la intersección con la línea imaginaria que une el Cerro Paranal y el Volcán Liullaillaco con parte del límite comunal oeste de Antofagasta, separando los terrenos fiscales denominados "Antofagasta". AL ESTE, con parte de la comuna de Antofagasta, desde la intersección de la Línea imaginaria que une el Cerro Paranal y el Volcán Liullaillaco con el límite comunal de Antofagasta, siguiendo por las altas cumbres de la Cordillera de Domevko, pasando por los trigonométricos Aitos de las Varas, Cerro Punta del Viento, Cerro Pastos Larcos, Cerro Plomo y Cerro Dos Hermanos. AL SUR, con el límite de la Región de Atacama, desde la cumbre del Cerro Dos Hermanos hasta el Cerro del Toro, pasando por el Cerro El Chaco, Cerro Bolsón, por las Cotas 4254 y 3787 y Cerro del Carrizo, y AL OESTE, en línea quebrada que

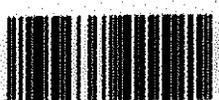
*Se inscribió
 en el
 21 de junio de 2010
 con número
 de inscripción
 15.000.000
 de la
 23 de junio de
 2010.*



*Juzgado de Paz de
 Taltal
 en virtud de
 de la
 Ley N° 17.334
 de 1998
 a 5 de junio
 de 2010
 de la
 23 de junio
 de 2010.*



*Se inscribió
 en el
 21 de junio de 2010
 con número
 de inscripción
 15.000.000
 de la
 23 de junio de
 2010.*



Por donde comienza en el Cerro del Toro hasta el Cerro Guanaco, siguiendo por el Paralelo astronómico del Cerro Julian Quezada hasta la antigua Oficina Salitrera miraflores, continuando en línea recta desde el Cerro Cortadera hasta el Lindero poniente de la Estación Agua Verde del ferrocarril Taltal, pasando por la cumbre mas alta de la Sierra del Cachivual hasta el Cerro del Milagro, siguiendo por el Lindero poniente de la Oficina Salitrera Alemania, el Cerro Guacolda hasta el meridiano astronómico del Cerro Ferrera, ubicado en la línea recta que une el Cerro Paranal con el Volcán Lluillillaco, separando los terrenos fiscales denominados "Taltal". Se practica la presente inscripción por solicitud en oficio N° 580 de fecha 10 de junio de 2002 del abogado Procurador Fiscal de Antofagasta, don Carlos Bonilla Lanas, en representación del FISCO DE CHILE, ambos con domicilio en Antofagasta, calle Arturo Prat N° 482, departamento N° 301, v de conformidad a la Minuta de Deslindes, Plano N° II-2-7075-C-R, v. además a lo estipulado en el artículo 590 del Código Civil, N° 11 del Decreto Ley N° 1939 v artículo 58 del Reglamento del Conservador de Bienes Raices. Se publicó Cartel en el Diario "El Mercurio" de Antofagasta durante los días 13, 14 y 15 de mayo de 2002. Se fijó Cartel en este Oficio durante el día 10 de abril y hasta el 10 de mayo de dos mil dos. El Cartel v las publicaciones se protocolizaron en este Oficio con fecha 19 de junio actual v quedan archivados al final del presente Registro bajo el N° 107. Requiere la presente inscripción don Carlos Bonilla Lanas, abogado, suficientemente autorizado como portador del título. DOY FE.-

Por donde comienza en el Cerro del Toro hasta el Cerro Guanaco, siguiendo por el Paralelo astronómico del Cerro Julian Quezada hasta la antigua Oficina Salitrera miraflores, continuando en línea recta desde el Cerro Cortadera hasta el Lindero poniente de la Estación Agua Verde del ferrocarril Taltal, pasando por la cumbre mas alta de la Sierra del Cachivual hasta el Cerro del Milagro, siguiendo por el Lindero poniente de la Oficina Salitrera Alemania, el Cerro Guacolda hasta el meridiano astronómico del Cerro Ferrera, ubicado en la línea recta que une el Cerro Paranal con el Volcán Lluillillaco, separando los terrenos fiscales denominados "Taltal". Se practica la presente inscripción por solicitud en oficio N° 580 de fecha 10 de junio de 2002 del abogado Procurador Fiscal de Antofagasta, don Carlos Bonilla Lanas, en representación del FISCO DE CHILE, ambos con domicilio en Antofagasta, calle Arturo Prat N° 482, departamento N° 301, v de conformidad a la Minuta de Deslindes, Plano N° II-2-7075-C-R, v. además a lo estipulado en el artículo 590 del Código Civil, N° 11 del Decreto Ley N° 1939 v artículo 58 del Reglamento del Conservador de Bienes Raices. Se publicó Cartel en el Diario "El Mercurio" de Antofagasta durante los días 13, 14 y 15 de mayo de 2002. Se fijó Cartel en este Oficio durante el día 10 de abril y hasta el 10 de mayo de dos mil dos. El Cartel v las publicaciones se protocolizaron en este Oficio con fecha 19 de junio actual v quedan archivados al final del presente Registro bajo el N° 107. Requiere la presente inscripción don Carlos Bonilla Lanas, abogado, suficientemente autorizado como portador del título. DOY FE.-

Señalamos
 Repetitive
 e. Inversión
 1. Fotocopia
 2. 10/06/03
 3. 10/06/03
 4. 10/06/03
 5. 10/06/03
 6. 10/06/03
 7. 10/06/03
 8. 10/06/03
 9. 10/06/03
 10. 10/06/03
 11. 10/06/03
 12. 10/06/03
 13. 10/06/03
 14. 10/06/03
 15. 10/06/03
 16. 10/06/03
 17. 10/06/03
 18. 10/06/03
 19. 10/06/03
 20. 10/06/03
 21. 10/06/03
 22. 10/06/03
 23. 10/06/03
 24. 10/06/03
 25. 10/06/03
 26. 10/06/03
 27. 10/06/03
 28. 10/06/03
 29. 10/06/03
 30. 10/06/03
 31. 10/06/03
 32. 10/06/03
 33. 10/06/03
 34. 10/06/03
 35. 10/06/03
 36. 10/06/03
 37. 10/06/03
 38. 10/06/03
 39. 10/06/03
 40. 10/06/03
 41. 10/06/03
 42. 10/06/03
 43. 10/06/03
 44. 10/06/03
 45. 10/06/03
 46. 10/06/03
 47. 10/06/03
 48. 10/06/03
 49. 10/06/03
 50. 10/06/03
 51. 10/06/03
 52. 10/06/03
 53. 10/06/03
 54. 10/06/03
 55. 10/06/03
 56. 10/06/03
 57. 10/06/03
 58. 10/06/03
 59. 10/06/03
 60. 10/06/03
 61. 10/06/03
 62. 10/06/03
 63. 10/06/03
 64. 10/06/03
 65. 10/06/03
 66. 10/06/03
 67. 10/06/03
 68. 10/06/03
 69. 10/06/03
 70. 10/06/03
 71. 10/06/03
 72. 10/06/03
 73. 10/06/03
 74. 10/06/03
 75. 10/06/03
 76. 10/06/03
 77. 10/06/03
 78. 10/06/03
 79. 10/06/03
 80. 10/06/03
 81. 10/06/03
 82. 10/06/03
 83. 10/06/03
 84. 10/06/03
 85. 10/06/03
 86. 10/06/03
 87. 10/06/03
 88. 10/06/03
 89. 10/06/03
 90. 10/06/03
 91. 10/06/03
 92. 10/06/03
 93. 10/06/03
 94. 10/06/03
 95. 10/06/03
 96. 10/06/03
 97. 10/06/03
 98. 10/06/03
 99. 10/06/03
 100. 10/06/03

[Handwritten signature]

Señalamos
 Repetitive
 e. Inversión
 1. Fotocopia
 2. 10/06/03
 3. 10/06/03
 4. 10/06/03
 5. 10/06/03
 6. 10/06/03
 7. 10/06/03
 8. 10/06/03
 9. 10/06/03
 10. 10/06/03
 11. 10/06/03
 12. 10/06/03
 13. 10/06/03
 14. 10/06/03
 15. 10/06/03
 16. 10/06/03
 17. 10/06/03
 18. 10/06/03
 19. 10/06/03
 20. 10/06/03
 21. 10/06/03
 22. 10/06/03
 23. 10/06/03
 24. 10/06/03
 25. 10/06/03
 26. 10/06/03
 27. 10/06/03
 28. 10/06/03
 29. 10/06/03
 30. 10/06/03
 31. 10/06/03
 32. 10/06/03
 33. 10/06/03
 34. 10/06/03
 35. 10/06/03
 36. 10/06/03
 37. 10/06/03
 38. 10/06/03
 39. 10/06/03
 40. 10/06/03
 41. 10/06/03
 42. 10/06/03
 43. 10/06/03
 44. 10/06/03
 45. 10/06/03
 46. 10/06/03
 47. 10/06/03
 48. 10/06/03
 49. 10/06/03
 50. 10/06/03
 51. 10/06/03
 52. 10/06/03
 53. 10/06/03
 54. 10/06/03
 55. 10/06/03
 56. 10/06/03
 57. 10/06/03
 58. 10/06/03
 59. 10/06/03
 60. 10/06/03
 61. 10/06/03
 62. 10/06/03
 63. 10/06/03
 64. 10/06/03
 65. 10/06/03
 66. 10/06/03
 67. 10/06/03
 68. 10/06/03
 69. 10/06/03
 70. 10/06/03
 71. 10/06/03
 72. 10/06/03
 73. 10/06/03
 74. 10/06/03
 75. 10/06/03
 76. 10/06/03
 77. 10/06/03
 78. 10/06/03
 79. 10/06/03
 80. 10/06/03
 81. 10/06/03
 82. 10/06/03
 83. 10/06/03
 84. 10/06/03
 85. 10/06/03
 86. 10/06/03
 87. 10/06/03
 88. 10/06/03
 89. 10/06/03
 90. 10/06/03
 91. 10/06/03
 92. 10/06/03
 93. 10/06/03
 94. 10/06/03
 95. 10/06/03
 96. 10/06/03
 97. 10/06/03
 98. 10/06/03
 99. 10/06/03
 100. 10/06/03

[Handwritten signature]



ANEXO ANOTACIONES MARGINALES QUE TIENEN RELACION CON LA INSCRIPCION DEL FISCO DE CHILE DE FOJAS 96 Nº 90 AÑO 2002

Por orden de la I. Corte de Apelaciones de Antofagasta en Causa Rol Nº C-4312-2012 del Juzgado de Letras de Taltal, Exhorto E-155-2014 Rol de Cortes 1710-2013, Se cancela y se deja sin efecto la anotación marginal que afecta al predio Correspondiente a la Servidumbre Definitiva -a- Inversiones y Explotaciones Minera Las Mellizas S.A. a fojas 33 Nº 13 Reg. Hipotecas de B.R. año 2013, de fecha 14 de octubre de 2013.- Taltal, 10 de Diciembre de 2014.

[Handwritten signature and circular stamp]

Servidumbre minera
a- Compañía minera
Mineral El Estrecho de la
Cura en fojas 5 y 5
Reg. de Propiedad, Año 2013
Taltal, 10 de Diciembre de 2014

[Handwritten mark]

mediación Precedo Nueva
Causa Rol: C-2365-2014
Compañía minera
Pampa Finit S.A.
Fecha de inicio
inversión en fojas 10
y 11 de las fojas de
inversión con protocolo
de 15 de febrero de 2015

[Handwritten mark]

Por resolución emitida por el
J.J. 2015 que por medio
de la que se ha pagado
mediación preconstituida
fueron suscritos los actos
concernientes al rol de
2015 entre Pampa Finit S.A.
y las minas del rol de S.A.

[Circular stamp]

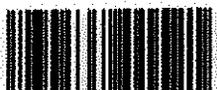
Por resolución de fecha
del 20 de febrero de 2015, Rol
Nº 2365-2014 se ordena
efecto la nulidad de los
actos suscritos el 10 de febrero
entre Pampa Finit S.A.
y las minas del rol de S.A.

[Circular stamp]

Servidumbre
Cura de El Estrecho
a- Inversiones
El Estrecho de la
Cura S.A. a fojas 5 y 5
en Reg. de Propiedad
Taltal, 8 de febrero
de 2015

Servidumbre
Inversión en
Compañía minera
El Estrecho de la
Cura S.A. a fojas 5 y 5
en Reg. de Propiedad
Taltal, 8 de febrero
de 2015

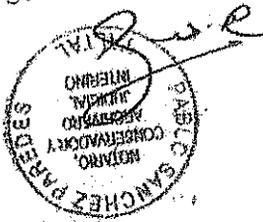
[Circular stamp]



Servidumbre legal
de Chile a Chile a
Compañía Minera
Fiscales a fojas
23 y 24. Reg. Hipotecas
Tal Tal, 18 de mayo
de 2011.



Contrato de Compraventa
de terreno. Tal Tal, Chile.
Entre A - Robinson A.
Luis y B - fojas 10 y 11.
Reg. Hipotecas, B. E.
Tal Tal, 18 de mayo de
2011.



Servidumbre legal
de Chile a Chile a
Compañía Minera
Fiscales a fojas
23 y 24. Reg. Hipotecas
Tal Tal, 18 de mayo
de 2011.

Servidumbre
de Chile a Chile a
Compañía Minera
Fiscales a fojas
23 y 24. Reg. Hipotecas
Tal Tal, 18 de mayo
de 2011.



A favor de Minería
Chile a Chile a
Servidumbre legal
de Chile a Chile a
Compañía Minera
Fiscales a fojas
23 y 24. Reg. Hipotecas
Tal Tal, 18 de mayo
de 2011.

Servidumbre legal
de Chile a Chile a
Compañía Minera
Fiscales a fojas
23 y 24. Reg. Hipotecas
Tal Tal, 18 de mayo
de 2011.



Servidumbre legal
de Chile a Chile a
Compañía Minera
Fiscales a fojas
23 y 24. Reg. Hipotecas
Tal Tal, 18 de mayo
de 2011.

Servidumbre legal
de Chile a Chile a
Compañía Minera
Fiscales a fojas
23 y 24. Reg. Hipotecas
Tal Tal, 18 de mayo
de 2011.

Handwritten initials or signature.

Handwritten initials or signature.

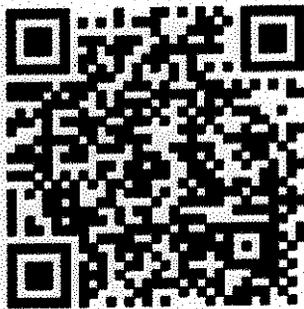




Notario y Conservador de TalTal Pablo Andres Sanchez Paredes

Certifico que el presente documento electrónico es CERTIFICADO DE HIPOTECAS - FJS. 96 N° 90 AÑO 2002 otorgado el 19 de Julio de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario y Conservador de TalTal Pablo Andres Sanchez Paredes.-
Arturo Prat 607.-
TalTal, 19 de Julio de 2021.-



N° Certificado: 123456801393.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456801393.- Verifique validez en www.fojas.cl -
CUR N°: F4841-123456801393.-



Pablo Sánchez Paredes
Notario Público y Conservador
Taltal



CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

EL NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE TALTAL, que suscribe, **CERTIFICA**:
Que, revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, desde el año dos mil dos a la fecha inclusive por **FISCO DE CHILE**, respecto al inmueble denominado "**LOTE A**", ubicado en la comuna de Taltal, Provincia y Segunda Región de Antofagasta, que tiene una cabida de 1.089.218,97 hectáreas, individualizado en el Plano II-2-7075-C-R del Ministerio de Bienes Nacionales con los siguientes deslindes: **AL NORTE**, con parte del límite comunal sur de Antofagasta, desde la línea recta imaginaria que une el meridiano astronómico del Cerro Ferrera y la intersección con la línea imaginaria que une el cerro Paranal y el Volcán Lullaillaco con parte del límite comunal Oeste de Antofagasta, separando los terrenos fiscales denominados "Antofagasta"; **AL ESTE**, con parte de la comuna de Antofagasta, desde la intersección de la Línea imaginaria que une el Cerro Paranal y el Volcán Lullaillaco con el límite comunal de Antofagasta, siguiendo por las altas cumbres de la Cordillera de Domeyko, pasando por los trigonométricos Altos de las Varas, Cerro Punta del Viento, Cerro Pastos Largos, Cerro Plomo y Cerro Dos Hermanos; **AL SUR**, con el límite de la Región de Atacama, desde la cumbre del Cerro Dos Hermanos hasta el Cerro del Toro, pasando por el Cerro El Chaco, Cerro Bolsón, por las Cotas 4254 y 3787 y Cerro del Carrizo y **AL OESTE**, en línea quebrada que comienza en el Cerro del Toro hasta el Cerro Guanaco, siguiendo por el Paralelo Astronómico del Cerro Julián Quezada hasta la antigua Oficina Salitrera Miraflores, continuando en línea recta desde el Cerro Cortadera hasta el Lindero Poniente de la Estación Agua Verde del Ferrocarril Taltal, pasando por la cumbre más alta de la Sierra del Cachiyuyal hasta el Cerro del Milagro, siguiendo por el Lindero poniente de la Oficina Salitrera Alemania, el Cerro Guacolda hasta el meridiano astronómico del Cerro Ferrera, ubicado en la línea recta que une el Cerro Paranal con el Volcán Lullaillaco, separando los terrenos fiscales denominados "Taltal", este, **REGISTRA LOS SIGUIENTES GRAVAMENES**:

1. **Servidumbre Minera a fojas 12 N° 11 con Minera Meridían Limitada, con fecha 23 de Abril de 2010.-**
2. **Concesión onerosa de terreno Fiscal -A- Parque Eólico Taltal S.A, inscrita a fojas 6 N° 5 con fecha 26 de Marzo de 2012.**
3. **Servidumbre Provisoria inscrita a fojas 22 N° 9 -A- Minera Hierro San Gabriel S.A. con fecha 20 de Marzo de 2013.**
4. **Servidumbre definitiva -A- Minera Hierro San Gabriel S.A., inscrita a fojas 8 N° 7 con fecha 9 de Mayo de 2014.**



5. Servidumbre Minera –A- Compañía Minera Arbiado Chile Limitada a fojas 5 N° 5 con fecha 1 de Abril de 2015.-
6. Servidumbre Fisco de Chile –a- Trasmisora Eléctrica del Norte a fojas 24 N° 10 con fecha 8 de Mayo de 2015.-
7. Servidumbre, Fisco de Chile –a- Guanaco Compañía Minera inscrita a fojas 32 N° 23 con fecha 18 de Julio de 2016.
8. Servidumbre Legal, Fisco de Chile –a- Guanaco Compañía Minera inscrita a fojas 3 N° 3 con fecha 18 de Enero de 2017.
9. Contrato de Concesión Onerosa Fisco de Chile A Colbun S.A. a fojas 31 N°17 con fecha 08 de abril de 2018.-
10. Servidumbre de Ocupación Fisco de Chile A Sociedad Magnetita SpA, a fojas 62 N° 20 con fecha 04 de junio de 2018.-
11. Servidumbre Guanaco Compañía Minera SpA., Fisco de Chile, a fojas 12 N° 10 con fecha 29 de mayo de 2019.-
12. Servidumbre Provisoria a favor de Minera Mirasol Chile Ltda., a fojas 3 N° 2 de fecha 28 de enero de 2020.-
13. Servidumbre Minera Fisco de Chile A Compañía Minera Fénix, a fojas 5 N° 3 con fecha 22 de enero de 2021.-
14. 12. Servidumbre Provisoria Fisco de Chile A Compañía Minera Fénix., a fojas 23 N° 16 de fecha 03 de mayo de 2021.-
15. Servidumbre Legal Minera, Fisco de Chile A Guanaco Compañía Minera, a fojas 29 N° 18 con fecha 20 de mayo de 2021.-

El título se encuentra inscrito a fojas 96 N° 90 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, correspondiente al año 2002.

Taltal, 19 de Julio de 2021.-



PABLO SANCHEZ PAREDES
 NOTARIO Y CONSERVADOR TITULAR
 TALTAL



Notario y Conservador de Tal Tal Pablo Andres Sanchez Paredes

Certifico que el presente documento electrónico es CERTIFICADO DE LITIGIOS - FJS. 96 N° 90 AÑO 2002 otorgado el 19 de Julio de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario y Conservador de Tal Tal Pablo Andres Sanchez Paredes.-

Arturo Prat 607.-

Tal Tal, 19 de Julio de 2021.-



N° Certificado: 123456801396.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2008 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456801396.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

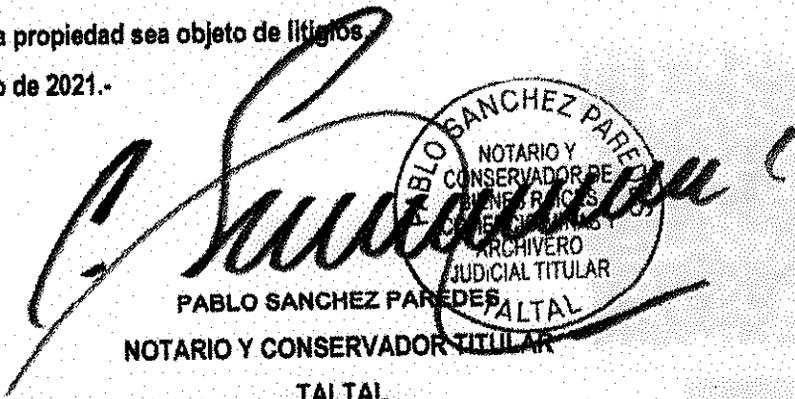
CUR N°: F4841-123456801396.-

 **Pablo Sánchez Paredes**
Notario Público y Conservador
Taltal



CERTIFICADO DE LITIGIO

Revisados los Registros de Prohibiciones e Interdicciones a contar del año 2002 a la fecha, con la finalidad de constatar la existencia de litigios respecto al inmueble ubicado en Taltal, respecto al inmueble denominado "LOTE A", ubicado en la comuna de Taltal, Provincia y Segunda Región de Antofagasta, que tiene una cabida de 1.089.218,97 hectáreas, individualizado en el Plano II-2-7075-C-R del Ministerio de Bienes Nacionales con los siguientes deslindes: **AL NORTE**, con parte del límite comunal sur de Antofagasta, desde la línea recta imaginaria que une el meridiano astronómico del Cerro Ferrera y la intersección con la línea imaginaria que une el cerro Paranal y el Volcán Lullaillo con parte del límite comunal Oeste de Antofagasta, separando los terrenos fiscales denominados "Antofagasta"; **AL ESTE**, con parte de la comuna de Antofagasta, desde la intersección de la Línea imaginaria que une el Cerro Paranal y el Volcán Lullaillo con el límite comunal de Antofagasta, siguiendo por las altas cumbres de la Cordillera de Domeyko, pasando por los trigonométricos Altos de las Varas, Cerro Punta del Viento, Cerro Pastos Largos, Cerro Plomo y Cerro Dos Hermanos; **AL SUR**, con el límite de la Región de Atacama, desde la cumbre del Cerro Dos Hermanos hasta el Cerro del Toro, pasando por el Cerro El Chaco, Cerro Bolsón, por las Cotas 4254 y 3787 y Cerro del Carrizo y **AL OESTE**, en línea quebrada que comienza en el Cerro del Toro hasta el Cerro Guanaco, siguiendo por el Paralelo Astronómico del Cerro Julián Quezada hasta la antigua Oficina Salitrera Miraflores, continuando en línea recta desde el Cerro Cortadera hasta el Lindero Poniente de la Estación Agua Verde del Ferrocarril Taltal, pasando por la cumbre más alta de la Sierra del Cachiyuyal hasta el Cerro del Milagro, siguiendo por el Lindero poniente de la Oficina Salitrera Alemania, el Cerro Guacolda hasta el meridiano astronómico del Cerro Ferrera, ubicado en la línea recta que une el Cerro Paranal con el Volcán Lullaillo, separando los terrenos fiscales denominados "Taltal", inscrito a nombre **FISCO DE CHILE** a fojas 96 N° 90 del Registro de Propiedad de este Conservador año 2002. **CERTIFICO: Que en los referidos Registros no hay constancia que la propiedad sea objeto de litigios.**
Taltal, 19 de Julio de 2021.-



PABLO SANCHEZ PAREDES
NOTARIO Y CONSERVADOR TITULAR
TALTAL



Notario y Conservador de TalTal Pablo Andres Sanchez Paredes

Certifico que el presente documento electrónico es CERTIFICADO DE PROHIBICIONES - FJS. 96 N° 90 AÑO 2002 otorgado el 19 de Julio de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario y Conservador de TalTal Pablo Andres Sanchez Paredes.-

Arturo Prat 607.-

TalTal, 19 de Julio de 2021.-



N° Certificado: 123456801395.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456801395.- Verifique validez en www.fojas.cl -

CUR N°: F4841-123456801395.-



Pablo Sánchez Paredes
Notario Público y Conservador
Taltal



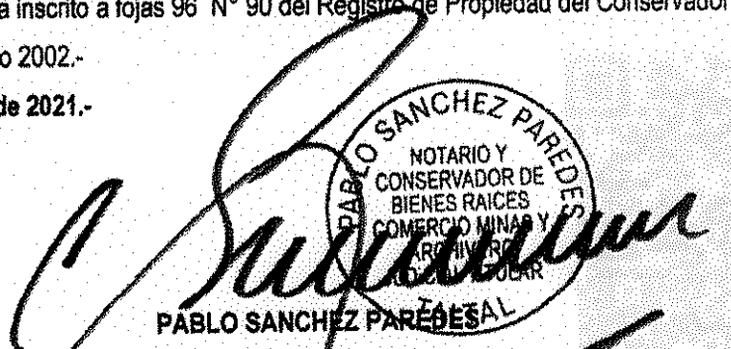
Cert. N° 124-00001933
Verificar valores en
http://www.bepes.cl

CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICIONES

EL NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE TALTAL, que suscribe, **CERTIFICA**:
Que revisados los Registros de Prohibiciones e Interdiciones, por sus Índices respectivos, desde el año dos mil dos a la fecha inclusive por **FISCO DE CHILE**, respecto el inmueble denominado "LOTE A", ubicado en la comuna de Taltal, Provincia y Segunda Región de Antofagasta, que tiene una cabida de 1.089.218,97 hectáreas, individualizado en el Plano II-2-7075-C-R del Ministerio de Bienes Nacionales con los siguientes deslindes: **AL NORTE**, con parte del límite comunal sur de Antofagasta, desde la línea recta imaginaria que une el meridiano astronómico del Cerro Ferrera y la intersección con la línea imaginaria que une el cerro Paranal y el Volcán Lullailaco con parte del límite comunal Oeste de Antofagasta, separando los terrenos fiscales denominados "Antofagasta"; **AL ESTE**, con parte de la comuna de Antofagasta, desde la intersección de la Línea imaginaria que une el Cerro Paranal y el Volcán Lullailaco con el límite comunal de Antofagasta, siguiendo por las altas cumbres de la Cordillera de Domeyko, pasando por los trigonométricos Altos de las Varas, Cerro Punta del Viento, Cerro Pastos Largos, Cerro Plomo y Cerro Dos Hermanos; **AL SUR**, con el límite de la Región de Atacama, desde la cumbre del Cerro Dos Hermanos hasta el Cerro del Toro, pasando por el Cerro El Chaco, Cerro Bolsón, por las Cotas 4254 y 3787 y Cerro del Carrizo y **AL OESTE**, en línea quebrada que comienza en el Cerro del Toro hasta el Cerro Guanaco, siguiendo por el Paralelo Astronómico del Cerro Julián Quezada hasta la antigua Oficina Salitrera Miraflores, continuando en línea recta desde el Cerro Cortadera hasta el Lindero Poniente de la Estación Agua Verde del Ferrocarril Taltal, pasando por la cumbre más alta de la Sierra del Cachiyuyal hasta el Cerro del Milagro, siguiendo por el Lindero poniente de la Oficina Salitrera Alemania, el Cerro Guacolda hasta el meridiano astronómico del Cerro Ferrera, ubicado en la línea recta que une el Cerro Paranal con el Volcán Lullailaco, separando los terrenos fiscales denominados "Taltal", este, **NO REGISTRA PROHIBICIONES NI INTERDICIONES.-**

El título se encuentra inscrito a fojas 96 N° 90 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, año 2002.-

Taltal, 19 de Julio de 2021.-



PABLO SANCHEZ PAREDES
 NOTARIO Y CONSERVADOR TITULAR
 TALTAL

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de Bienes Nacionales
Santiago, Chile

30-12-2021

CERTIFICADO N° 168

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 393, de fecha 29 de diciembre de 2021, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó, y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1. Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 022PP646779

- **Lugar o Dirección: Inmueble ubicado aproximadamente a 4 km al oeste de Ruta 5, km 1200 a 60 km al noreste de la ciudad de Taltal, en la comuna de Taltal.**

La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública, con el objetivo de ejecutar un proyecto de energía renovable no convencional. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el Plano N° 02104-9.424 C.R. en la comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 393 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 29 de diciembre de 2021, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta de concesión mínima:

Superficie (ha)	Valor Total (U.F.)	Renta concesional Mínima (U.F.)
1.934,99	360.798,24	6%: 21.648

**JUAN CASTILLO ORTIZ
SECRETARIO TECNICO
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Anexo 1.2 Antecedentes del inmueble denominado «Estación Chacance», ubicado aprox. a 22 km al este de la oficina salitrera María Elena, aprox. a 17 km al sureste de la intersección de la Ruta 5 con la Ruta 24, comuna de María Elena, provincia de Tocopilla y región de Antofagasta.

- Plano informativo 02302-4590 C.R.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del director regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Antofagasta, ORD. N.º 6814 de 6 de octubre de 2021.
- Certificado N.º 655 de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 10 de diciembre de 2021.
- Reinscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 04 N.º 02 correspondiente al registro de propiedad del año 2015 del conservador de bienes raíces de María Elena.
- Certificado de dominio vigente, de hipotecas y gravámenes, de interdicciones y prohibiciones de enajenar y de litigios, de 10 de febrero de 2021 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 04 N.º 02 correspondiente al registro de propiedad del año 2015 del conservador de bienes raíces de María Elena.
- Certificado N.º 170 de 30 de diciembre de 2021 del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta que señala la renta concesional anual mínima.



**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

ANTOFAGASTA, 01 de octubre 2021

MINUTA DE DESLINDES

SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIENES
NACIONALES ANTOFAGASTA
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
EXPEDIENTE : 021PP648344
Nº PLANO : 02302-4.590 C.R.
SUPERFICIE : 1948,93 ha
ID CATASTRAL : 1337137

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terreno Fiscal, en trazo AB de 1947,95 m.
ESTE : Terreno Fiscal, en trazo BC de 1979,15 m; Terreno Fiscal, en trazo CD de 4414,05 m y Terreno Fiscal, en trazo DE de 868,80 m.
SUR : Terreno Fiscal, en trazo EF de 3972,90 m.
OESTE : Terreno Fiscal, en trazo FG de 1605,55 m y Terreno Fiscal, en trazo GA de 4953,95 m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : TOCOPILLA
COMUNA : MARÍA ELENA
LUGAR : APROX. A 17 KMS. AL SURESTE DE LA INTERSECCION DE LA RUTA 5 CON LA RUTA 24.
PREDIO Y/O DIRECCIÓN : APROX. A 22 KM AL ESTE DE LA OFICINA SALITRERA MARÍA ELENA.

**Luis Colman
Vega**

Firmado digitalmente por Luis Colman Vega
 DN: cn=Luis Colman Vega c=CL
 l=Antofagasta o=Ministerio de Bienes
 Nacionales ou=Terminos de uso en
 www.esign-la.com/acuerdo terceros
 e=lcolman@mbienes.cl
 Motivo: Soy el autor de este documento
 Ubicación:
 Fecha:2022-01-25 09:59:03:00

NATALIA HENRÍQUEZ MUÑOZ
INGENIERO EN GEOMENSURA
UNIDAD DE CATASTRO

LUIS COLMAN VEGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
ANTOFAGASTA



Código: 1643115146313

verificar validez en

<http://www3.esignercid3543/Esigner/Validar/verificar.jsp>

Nacionales

Firmado con Firma Electrónica Avanzada por:
Natalia Carolina Henríquez Muñoz RUT: 13641324-4

Servicio Nacional
de Geología y
Minería

ORD. N° 6814

ANT.: 1. Su correo electrónico de fecha 05/10/2021 ORD. SE02-5519-2021 de fecha 01/10/2021.

2. N° DE INGRESO 10332 de fecha 06/10/2021 al SERNAGEOMIN.

MAT.: Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

ANTOFAGASTA, 06/10/2021

DE : DIRECTOR REGIONAL SERNAGEOMIN ANTOFAGASTA

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
oficinapartes.antofagasta@mbienes.cl

En atención a su ANT. N°1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. N° SE02-5519-2021, en referencia al Plano N° 02302-4.590 C.R. se informa que **existe propiedad minera**, como a continuación se detalla:

Concesión de Exploración.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02103-F912-K	KIMAL 1	ATLAS RENEWABLE ENERGY CHILE S	CONSTITUIDA
02103-H311-4	KIMA NORTE 4	SANTILLANA CATELLANO LUIS ANGL	EN TRAMITE
02103-F917-0	KIMAL 2	ATLAS RENEWABLE ENERGY CHILE S	CONSTITUIDA
02103-F916-2	KIMAL 3	ATLAS RENEWABLE ENERGY CHILE S	CONSTITUIDA
02103-H318-1	KIMA SUR 1	SANTILLANA CATELLANO LUIS ANGL	EN TRAMITE
02103-H317-3	KIMA SUR 2	SANTILLANA CATELLANO LUIS ANGL	EN TRAMITE
02103-H316-5	KIMA SUR 3	SANTILLANA CATELLANO LUIS ANGL	EN TRAMITE
02103-H315-7	KIMA SUR 4	SANTILLANA CATELLANO LUIS ANGL	EN TRAMITE

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se hace presente a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georreferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al Datum PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS DE LOS RÍOS DE LOS RÍOS
DIRECTOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de Bienes Nacionales
Dirección Antofagasta

CERTIFICADO N° 655

ANTOFAGASTA, 10 de diciembre de 2021

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado aproximadamente a 17 kilómetros al sureste de la intersección de la Ruta 5 con la Ruta 24, aproximadamente a 22 kilómetros al este de la oficina salitrera de María Elena, emplazado en la Comuna de María Elena, provincia de Tocopilla y región de Antofagasta, individualizado en el plano N° 02302 - 4.590 C.R. y que es de dominio fiscal, amparado por la inscripción global que rola a fojas 4 número 2 del año 2015 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de María Elena.

Luis Colman Vega

Firmado digitalmente por Luis Colman Vega
DN: cn=Luis Colman Vega c=CL l=Antofagasta o=Ministerio de Bienes Nacionales ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdo/terceros e=icolman@mbienes.cl
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2021-12-14 09:13:03:00

LUIS COLMAN VEGA

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

JCO/VRA/gcl



Notaria Pública y Conservadora de María Elena Heidi Patricia Cavieres Araya

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REINSCRIPCIÓN DE FOJAS 04 N° 02 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE LA COMUNA DE MARIA ELENA AÑO 2015 otorgado el 09 de Junio de 2015 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Pública y Conservadora de María Elena Heidi Patricia Cavieres Araya.-

O'higgins 267, María Elena.-

Repertorio Nro: 05 - 2015.-

María Elena, 25 de Marzo de 2021.-



123456796461
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456796461.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71hepacavara&ndoc=123456796461>.- -

CUR Nro: F5050-123456796461.-

REGISTRO DE PROPIEDAD
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
MARÍA ELENA

FOJAS: Cuatro

- 04 -

Nº 02

REINSCRIPCIÓN
GLOBAL DEL
FISCO DE CHILE
DE CALAMA

REP.: 05

En María Elena, República de Chile, a nueve de junio de dos mil quince, se me presenta para su reinscripción el siguiente documento: "Conservador de Bienes Raíces y Archivero el Loa Veintisiete de marzo de mil novecientos veintiocho, requerido por don Remis Vallejos Araya, Secretario de este departamento que en virtud del decreto judicial que al final se insertará procedo a reinscribir a nombre del Fisco de Chile, la siguiente minuta: "Año 1919 Rep fojas 299 N° 235.- Copia Inscripción de Minuta del Fisco de Chile. El que suscribe, Conservador de Bienes Raíces de este Departamento, certifica que a fojas treinta y cinco, bajo el número doscientos diez y nueve, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de este Departamento, certifica que a fojas treinta y cinco, bajo el número doscientos diez y nueve, del Registro de Propiedades del Conservador, a su cargo, correspondiente al año mil novecientos diez y nueve, se encuentra la inscripción siguiente: Antofagasta, dos de abril de mil novecientos diez y nueve, consta de minuta presentada ante mí con fecha veinte y ocho de Febrero del año actual que el Fisco de Chile es dueño por posesión de más de treinta años, e una extensión de terrenos denominados "Calama" comprendida dentro de la Sub delegación Séptima de este Departamento, que mide una superficie aproximada de un mil cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y cuatro hectáreas (1.456.384 h.) hectáreas, y que deslinda al Norte con una línea que partiendo de Quillagua. Los siguen ...al Sur con la línea que a partiendo de la confluencia del Loa y de San Salvador sigue al Sur Este por las cumbres de Los Cerros Cruz de Alerce, Gacate, Limón Verde hasta el Cerro Quimal; Al Oriente con Bolivia y con las Altas Cumbres de las Cordilleras Tatio, Tuiva y Purlactis, hasta el cerro Quimal y Al Poniente con el Limite del departamento de Tocopilla.- He procedido a esta inscripción en virtud del siguiente documento. Solicita la inscripción de los territorios que indica. Señor Juez Letrado. El Tesorero Fiscal de Antofagasta, por el Director del Tesoro, en representación del Fisco A USIA. respetuosamente digo: Que mi representado es dueño por posesión de más de treinta años de una extensión de terrenos denominados "Calama" comprendido dentro de la subdelegación séptima del departamento de Antofagasta, y cuyo deslindes son: al Norte, con una línea imaginaria que partiendo de Quillagua, en

CERTIFICADO: Por escritura pública de 21 otorgada ante Notario de Antofagasta de Alberto Fernández Gómez, Suplente de don ABASOLO ARAVENA, CONTRATO SERVIDUMBRE FISCO DE CHILE - MIN DE BIENES NACIONALES A HELIO A UNO S.p.A. inscrita a fs. 12, N° 03 Reg. Hipotecas y Gravámenes de este Conserv. Bienes Raíces año 2015 - DOY FE. MARÍA ELENA, DG de Junio de 2015.

CERTIFICADO: Por escritura pública de 06 otorgada ante Notario de Antofagasta de ABASOLO ARAVENA, CONTRATO SERVIDUMBRE FISCO DE CHILE - MIN DE BIENES NACIONALES A HELIO A UNO S.p.A. inscrita a fs. 14, N° 04 Reg. Hipotecas y Gravámenes de este Conserv. Bienes Raíces año 2015 - DOY FE. MARÍA ELENA, DG de Junio de 2015.

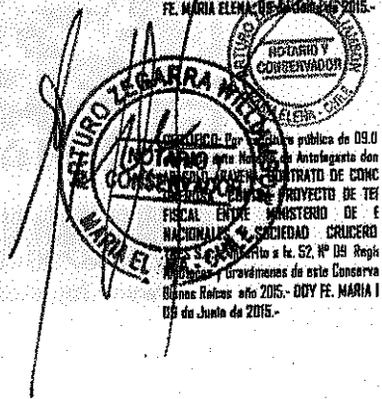
CERTIFICADO: Por escritura pública de 06 otorgada ante Notario de Antofagasta de ABASOLO ARAVENA, CONTRATO DE COMERCIO DE TERRENO FISCAL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CRUCERO OESTE UNO S.p.A. inscrita a 6 05 Registro de Hipotecas y Gravámenes Conservador de Bienes Raíces año 2015 - DOY FE. MARÍA ELENA, DG de Junio de 2015.

CERTIFICADO: Por escritura pública de 06 otorgada ante Notario de Antofagasta de ABASOLO ARAVENA, CONTRATO DE COMERCIO DE TERRENO FISCAL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CRUCERO OESTE DOS S.p.A. inscrita a N° 05 Registro de Hipotecas y Gravámenes de este Conservador de Bienes Raíces año 2015 - DOY FE. MARÍA ELENA, DG de Junio de 2015.

CERTIFICADO: Por escritura pública de 06 otorgada ante Notario de Antofagasta de ABASOLO ARAVENA, CONTRATO DE COMERCIO DE TERRENO FISCAL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CRUCERO OESTE CUATRO S.p.A. inscrita 34, N° 07 Registro de Hipotecas y Gravámenes de este Conservador de Bienes Raíces año 2015 - DOY FE. MARÍA ELENA, DG de Junio de 2015.

CERTIFICADO: Por escritura pública de 04 otorgada ante Notario de Antofagasta don Alberto Fernández Gómez, Notario Suplente don JULIO ABASOLO ARAVENA, CONTRA CONCESIÓN ONEROSA DE TERRENO ENTRE MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CRUCERO ESTE UNO S.p.A. inscrita a fs. 08 Registro de Hipotecas y Gravámenes Conservador de Bienes Raíces año 2015 - DOY FE. MARÍA ELENA, DG de Junio de 2015.

CERTIFICADO: Por escritura pública de 09 otorgada ante Notario de Antofagasta don Alberto Fernández Gómez, Notario Suplente don JULIO ABASOLO ARAVENA, CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA DE TERRENO FISCAL ENTRE MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Y SOCIEDAD CRUCERO ESTE UNO S.p.A. inscrita a fs. 52, N° 09 Reg. Hipotecas y Gravámenes de este Conserv. Bienes Raíces año 2015 - DOY FE. MARÍA ELENA, DG de Junio de 2015.



ig: 2/53

 Certificado N° 34567964
 Verifique validez en <http://www.fijas.cl>



**CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE MARIA ELENA
CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE**

Del inmueble que corresponde al Resto o saldo de la propiedad, extensión de terrenos denominados "Calama" comprendida dentro de la subdelegación Séptima del Departamento de El Loa, que mide una superficie aproximada de un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y cuatro hectáreas (1.456.384 has.) de la comuna de María Elena, Provincia de Tocopilla, Segunda Región de Antofagasta, inscrito a **fojas cuatro (04) número dos (02)** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de María Elena correspondiente al año dos mil quince (2015), a nombre del **FISCO DE CHILE**, se encuentra vigente exceptuando los lotes transferidos, a la fecha y hora de emisión de este certificado. En María Elena a 10 de febrero de dos mil veintiuno. Siendo las 14:00.-



**HEIDI PATRICIA CAVIERES ARAYA
NOTARIA Y CONSERVADORA DE MARIA ELENA**

ig: 1/1



rtificado N°
3456795530
rtifique validez en
tp://www.fojas.cl

**HEIDI PATRICIA
CAVIERES ARAYA**

Digitally signed by HEIDI PATRICIA CAVIERES ARAYA
Date: 2021.02.10 18:21:59 -03:00
Reason: Notario Titular
Location: Maria Elena - Chile

**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES INTERDICIONES
Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y LITIGIOS**

I. Singularización del Inmueble

Ubicación: Resto o saldo de la propiedad, extensión de terrenos denominados "Calama comprendida dentro de la subdelegación Séptima del Departamento de El Loa, de una superficie aproximada de un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y cuatro hectáreas (1.456.384 has.) exceptuando los lotes transferidos.

Comuna: MARIA ELENA

II. Individualización del propietario vigente:

1.- FISCO DE CHILE

Inscripción: Fs. 04 N° 02 de 2015, Registro de Propiedad

III. Limitaciones al dominio,

Registro de Hipotecas y Gravámenes:

No registra inscripciones vigentes

ig: 1/2



rtificado N°
3456785532
rtifique validez en
tp://www.fojas.cl

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar:

No registra inscripciones vigentes

Observaciones: Se deja constancia que existen variadas y múltiples anotaciones al margen de la inscripción, por lo que no es posible determinar con certeza los gravámenes y prohibiciones que gravan o limitan el inmueble.

IV- CERTIFICADO DE LITIGIOS

No registra inscripciones ni anotaciones vigentes

En María Elena, a 10 de febrero de dos mil veintiuno. Siendo las 14:10.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Heidi", written over the notary seal.

HEIDI PATRICIA CAVIERES ARAYA

NOTARIA Y CONSERVADORA DE MARIA ELENA



Certificado
123456795532
Verifique aquí
<http://www.foj>

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

30-12-2021

CERTIFICADO N° 170

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 393, de fecha 29 de diciembre de 2021, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó, y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1. Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 021PP648344

- **Lugar o Dirección: Inmueble ubicado aproximadamente a 22km al este de oficina salitrera de María Elena, en la comuna de María Elena.**

La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública, con el objetivo de ejecutar un proyecto de energía renovable no convencional. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el Plano N° 02302-4.590 C.R. en la comuna de María Elena, provincia de Tocopilla y Región de Antofagasta.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 393 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 29 de diciembre de 2021, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta de concesión mínima:

Superficie (ha)	Valor Total (U.F.)	Renta concesional Mínima (U.F.)
1.948,93	344.044,61	6%: 20.643

**JUAN CASTILLO ORTIZ
SECRETARIO TECNICO
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Anexo 1.3. Antecedentes del inmueble denominado «Cochrane», ubicado aprox. a 12 km al sureste de la localidad de Sierra Gorda, camino a minera Centinela por Ruta B-229, comuna de Sierra Gorda, provincia y región de Antofagasta.

- Plano informativo 02103-9422 C.R., Lote A y B.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del director regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Antofagasta, ORD. N.º 5146 de 3 de agosto de 2021
- Certificado N.º 661 de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 10 de diciembre de 2021.
- Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 1381 N.º 1640 correspondiente al registro de propiedad del año 1982 del conservador de bienes raíces de Antofagasta, Lotes A y B.
- Certificado de dominio vigente, de 5 de julio de 2021 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 1381 vuelta N.º 1640 correspondiente al registro de propiedad del año 1982 del conservador de bienes raíces de Antofagasta.
- Oficio CBR Antofagasta N.º 56/2022 de 20 de enero, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, informándole que no es posible emitir certificados de hipotecas y gravámenes, de interdicciones y prohibiciones de enajenar y de litigios respecto de la inscripción de fojas 1381 vuelta N.º 1640 correspondiente al registro de propiedad del año 1982.
- Certificado N.º 171 de 30 de diciembre de 2021 del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta que señala la renta concesional anual mínima.



CUADRO DE COORDENADAS UTM SIRGAS

VÉRTICE	NORTE	ESTE
L	7.465.747,20	480.482,21
M	7.464.411,83	486.178,85
N	7.462.829,58	488.012,66
R	7.462.538,55	485.711,93
O	7.462.340,08	484.185,89
P	7.462.578,83	493.081,97
Q	7.464.292,85	479.723,05

CUADRO DE SUPERFICIES

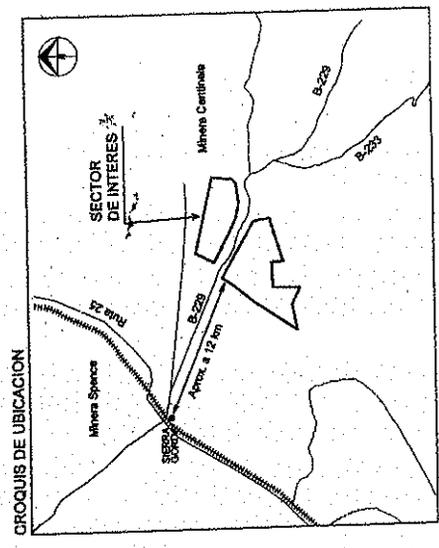
Letra	Superficie (ha)
A	2.311,78
B	1.537,83
TOTAL	3.849,42

CUADRO DE COORDENADAS UTM SIRGAS

VÉRTICE	NORTE	ESTE
A	7.483.898,04	478.549,43
B	7.481.249,72	482.173,19
C	7.459.977,88	482.989,48
D	7.458.925,88	479.701,90
E	7.458.828,36	479.869,69
F	7.458.782,00	477.710,38
G	7.457.807,00	477.878,49
H	7.458.983,07	478.352,58
I	7.457.883,98	474.370,18
J	7.461.278,87	476.635,55
K	7.462.858,53	478.052,21

CUADRO DE VINCULACIÓN RED GEODÉSICA

VÉRTICE	NORTE	ESTE	DATUM
B-2-023	7.488.988,128	487.970,881	SIRGAS



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

UBICACION
REGION: ANTOFAGASTA
PROVINCIA: ANTOFAGASTA
COMUNA: SIERRA GORDA
LUGAR: CAMINO A MINERA CENTINELA POR RUTA B-229
PRECIO Y/O: APROX. A 12 KM AL SURESTE
DIRECCION: EN LA LOCALIDAD DE SIERRA GORDA

PLANO N° 02103-9.422 C.R.

FISCO

D.L. N° 1.039 DE 1977

ORIGEN DE LA INFORMACION:
INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL
REPOSICION POR FRECUENCIA MARCA TRIMBLE
MODELO BL-3

OBSERVACIONES

PROTECCION UTM: HUSO 18S TAJA K

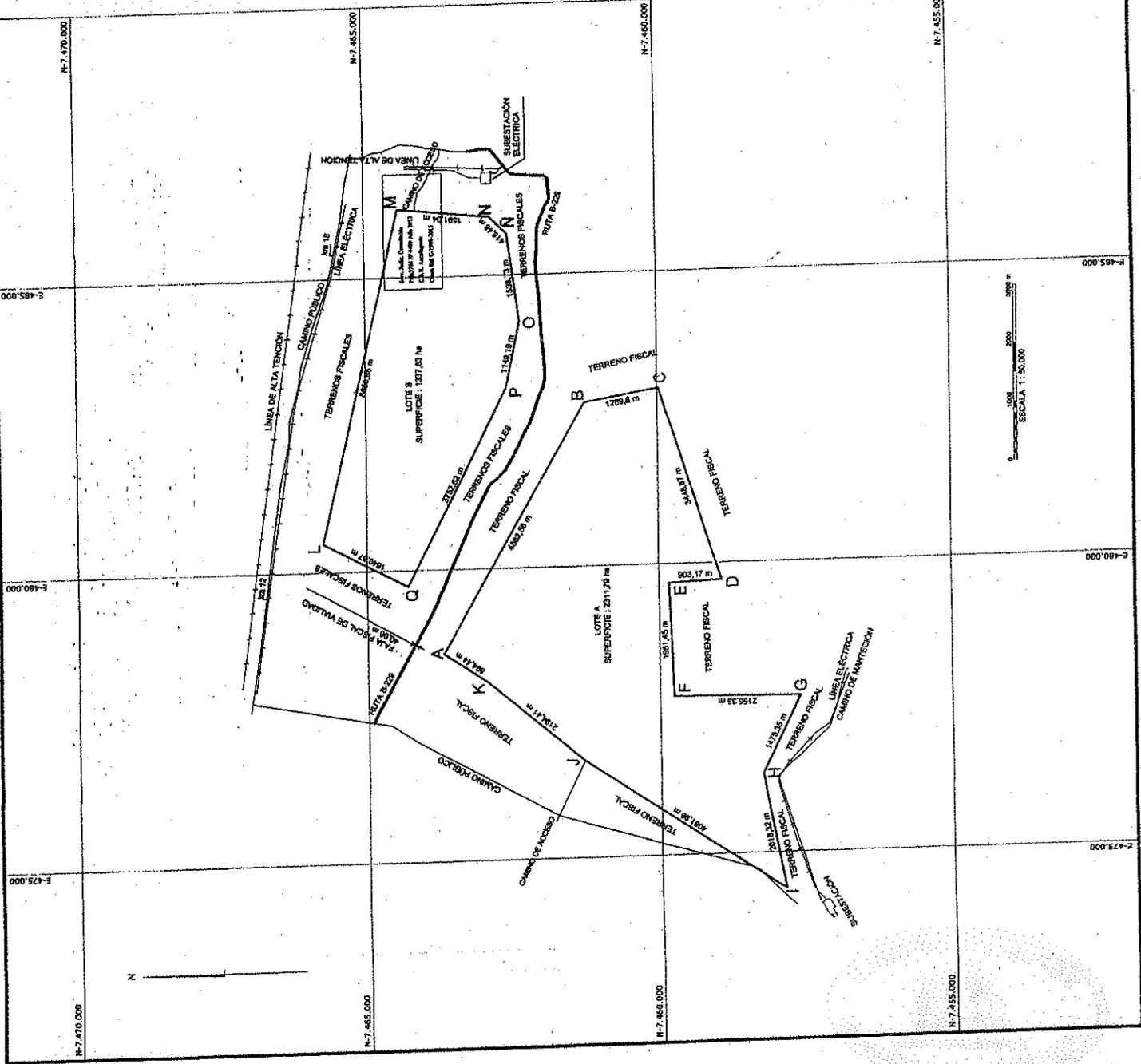
REFERENCIA GEODÉSICA:

DATUM SIRGAS

VINCULACION:
VERTICE SIERRA GORDA (B-2-023)

ORTOFOTO: 1:50.000

ARCHIVO:



REVISOR: *[Signature]*
LUIS COLMAN VERA
SECRETARIO REGIONAL, MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, REGION DE ANTOFAGASTA

JEFE REPOSICION: *[Signature]*
JOSÉ ANTONIO VARGAS
INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACION

FECHA: 26 JULIO 2021

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

ANTOFAGASTA, 26 de julio 2021

MINUTA DE DESLINDES

**SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIENES
NACIONALES ANTOFAGASTA**
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
EXPEDIENTE : 022PP646241
Nº PLANO : 02103-9.422 C.R.
SUPERFICIE : 3649,42 ha

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

LOTE A SUPERFICIE: 2311.79 ha ID UC: 1324186
NORTE : Terrenos Fiscales, en trazo AB de 4882,56 m.
ESTE : Terrenos Fiscales, en trazo BC de 1289,80 m. y trazo DE de 903,17m.
SUR : Terrenos Fiscales, en trazo CD de 3448,87 m., en trazo EF de 1951,45 m.,
en trazo GH de 1479,35 m. y en trazo HI de 2018,32 m.
OESTE : Terrenos Fiscales, en trazo FG de 2155,33 m., en trazo IJ de 4081,99m.,
en trazo JK de 2194,41 m. y en trazo KA de 894,44 m.

LOTE B SUPERFICIE: 1337.63 ha ID UC: 1324188
NORTE : Terrenos Fiscales, en trazo LM de 5850,58 m.
ESTE : Terrenos Fiscales, en trazo MN de 1591,04 m. y en trazo NÑ de 418,48 m.
SUR : Terrenos Fiscales, en trazo ÑO de 1538,73 m., en trazo OP de 1149,19 m.
y en trazo PQ de 3752,62 m.
OESTE : Terrenos Fiscales, en trazo QL de 1640,57 m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : ANTOFAGASTA
COMUNA : SIERRA GORDA
LUGAR : CAMINO A MINERA CENTINELA POR RUTA B-229
PREDIO Y/O : APROX. A 12 KM AL SURESTE DE LA LOCALIDAD DE SIERRA
DIRECCION GORDA


NATALIA HENRIQUEZ MUÑOZ
INGENIERO EN GEOMENSURA
UNIDAD DE CATASTRO


LUIS COLMAN VEGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
ANTOFAGASTA



ORD. N° 5146

ANT.: 1. Su correo electrónico de fecha 29/07/2021 ORD. SE02-3871-2021 de fecha 27/07/2021.

2. N° DE INGRESO 8091 de fecha 29/07/2021 al SERNAGEOMIN.

MAT.: Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

ANTOFAGASTA, 03/08/2021

DE : DIRECTOR REGIONAL SERNAGEOMIN ANTOFAGASTA

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
oficinapartes.antofagasta@mbienes.cl

En atención a su ANT. N°1, donde consulta Información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. N° SE02-3871-2c021, en referencia al Plano N° 02103-9.422 C.R. se informa que existe propiedad minera, como a continuación se detalla:

LOTE A

Concesión de Explotación.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02206-5960-7	ARCA B, 1/30	MINERA CENTINELA	CONSTITUIDA
02206-5645-4	EDNA H 1, 1/100	MINERA CENTINELA	CONSTITUIDA
02206-5646-2	EDNA H2, 1/100	MINERA CENTINELA	CONSTITUIDA
02206-5964-K	ARCA 12, 1/20	MINERA CENTINELA	CONSTITUIDA
02206-5965-8	ARCA 13, 1/20	MINERA CENTINELA	CONSTITUIDA
02206-5647-0	EDNA H3, 1/100	MINERA CENTINELA	CONSTITUIDA
02206-5648-9	EDNA H4, 1/100	MINERA CENTINELA	CONSTITUIDA
02206-5963-1	ARCA 11, 1/30	MINERA CENTINELA	CONSTITUIDA
02206-5972-0	ARCA 20, 1/30	MINERA CENTINELA	CONSTITUIDA
02206-5966-6	ARCA 14, 1/30	MINERA CENTINELA	CONSTITUIDA
02206-5967-4	ARCA 15, 1/30	MINERA CENTINELA	CONSTITUIDA

Concesión de Exploración.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02206-3653-1	SOLEDAD D 1	MRA FREEPORT-MCMORAN SOUTH AME	EN TRAMITE
02206-3763-5	SOLEDAD D 2	MRA FREEPORT-MCMORAN SOUTH AME	EN TRAMITE
02206-3358-3	SOLEDAD C 3	MRA FREEPORT-MCMORAN SOUTH AME	CONSTITUIDA
02206-3678-7	SOLEDAD D 4	MRA FREEPORT-MCMORAN SOUTH AME	EN TRAMITE
02206-3654-K	SOLEDAD D 9	MRA FREEPORT-MCMORAN SOUTH AME	EN TRAMITE
02206-3307-9	SOLEDAD C 5	MRA FREEPORT-MCMORAN SOUTH AME	CONSTITUIDA
02206-3322-2	SOLEDAD C 6	MRA FREEPORT-MCMORAN SOUTH AME	CONSTITUID

LOTE B

Concesión de Explotación.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02206-5645-4	EDNA H 1, 1/100	MINERA CENTINELA	CONSTITUIDA
02206-5646-2	EDNA H2, 1/100	MINERA CENTINELA	CONSTITUIDA
02206-6172-5	PROA 16 1/30	TECK RESOURCES CHILE LTDA.	CONSTITUIDA
02206-6115-6	TERRA INCOGNITA 08, 1/20	MINERA SPENCE S.A.	CONSTITUIDA
02206-6116-4	TERRA INCOGNITA 09, 1/20	MINERA SPENCE S.A.	CONSTITUIDA
02206-2509-5	LORENA 2 1/30	ANTOFAGASTA MINERALS SA	CONSTITUIDA
02206-1283-K	PICACHO B 1/90	COMPANIA MINERA PICACHO	CONSTITUIDA

Concesión de Exploración.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02206-3763-5	SOLEDAD D 2	MRA FREEPORT-MCMORAN SOUTH AME	EN TRAMITE
02206-3549-7	PABLO 51	LIKANA SOLAR SPA	CONSTITUIDA
02206-3615-9	FER 31	CERRO DOMIADOR II SPA	CONSTITUIDA

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se hace presente a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georreferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al Datum PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS DE LOS RÍOS DE LOS RÍOS
DIRECTOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

Th
fgs

Distribución:

1. SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
2. Dpto. Propiedad Minera de Antofagasta.

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 661

ANTOFAGASTA, 10 de diciembre de 2021

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado camino a Minera Centinela por Ruta B-229, aproximadamente a 12 kilómetros al sureste de la localidad de Sierra Gorda, emplazado en la Comuna de Sierra Gorda, provincia y región de Antofagasta, individualizado en el plano N° 02103 – 9.422 C.R. y que es de dominio fiscal, amparado por la inscripción global que rola a fojas 1381 número 1640 del año 1982 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.

**Luis Colman
Vega**

Firmado digitalmente por Luis Colman Vega
DN: cn=Luis Colman Vega c=CL l=Antofagasta o=Ministerio
de Bienes Nacionales ou=Terminos de uso en
www.esign-la.com/acuerdo/terceros e=lcolman@mbienes.cl
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha:2021-12-14 09:14-03:00

**LUIS COLMAN VEGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

JCO/VRA/gcl



Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta

CERTIFICADO

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta certifica que la copia de la inscripción de fojas 1381 número 1640 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1982, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra parcialmente vigente en lo no transferido al día 5 de julio de 2021. Según consta de las notas contenidas en la inscripción de fojas 511 número 583 del año 1986 que se encuentra relacionada con la inscripción del centro, ya que ambas corresponden al traslado de la misma inscripción rolante a fojas 136 vuelta número 220 del año 1919 la que se encuentra en el Archivo Nacional.

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.-

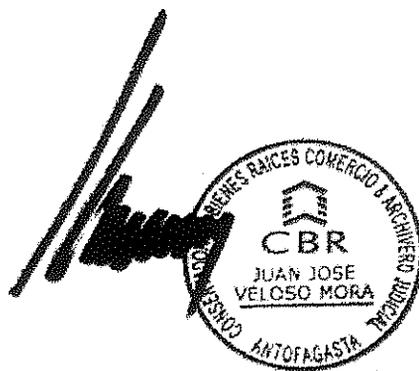
Baquedano 229.-

Registro de Propiedad Fs 1381 N° 1640 de 1982.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 9

Carátula N° 234883.- Código retiro f3eb3

Antofagasta, 05 de Julio de 2021.-



N° Certificado 123457745982.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457745982.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

juan jose veloso mora

Digitally signed by juan jose veloso mora
Date: 2021.07.05 17:02:03 -04:00

dominio
Fisco de Chile
Rep. Fys 1114
Nº 4796

Vendida parte
por la N.º 1275
de ley - aut.º
29 Julio 1986

Vendida parte
por la N.º 9324
de ley - aut.º
11/10/86

19/10/01
Aut.º
19/10/01

Operado por
Peruvalle
minerales
1920/1921
1922/1923
1924/1925
1926/1927
1928/1929
1930/1931
1932/1933
1934/1935
1936/1937
1938/1939
1940/1941
1942/1943
1944/1945
1946/1947
1948/1949
1950/1951
1952/1953
1954/1955
1956/1957
1958/1959
1960/1961
1962/1963
1964/1965
1966/1967
1968/1969
1970/1971
1972/1973
1974/1975
1976/1977
1978/1979
1980/1981
1982/1983
1984/1985
1986/1987
1988/1989
1990/1991
1992/1993
1994/1995
1996/1997
1998/1999
2000/2001
2002/2003
2004/2005
2006/2007
2008/2009
2010/2011
2012/2013
2014/2015
2016/2017
2018/2019
2020/2021
2022/2023
2024/2025

Nº 1640. Antofagasta, veintinueve de Sep
tiembre del mil novecientos ochenta
y dos. En virtud de encontrarse en
el Archivo Nacional los Registros
del Conservador de Bienes Raíces
de este Departamento del año mil
novecientos diecinueve, procedo a
trasladar a este Registro la siguiente
le inscripciones: veintinueve treinta
y seis vuelta, bajo el número doscientos
veinte. Antofagasta, dos de Abril
de mil novecientos diecinueve. Con
ta de Minuta presentada ante mi
con fecha veintiocho de febrero del
año actual, que el Fisco de Chile es
dueño, por posesión de más de treinta
años, de una extensión de terreno
denominados Tierra Gorda, ubicada
en la Subdelegación Cuinta de este
departamento, que mide una super-
ficie de cuatrocientos noventa y un
mil quinientos sesenta y cuatro
cientos noventa y un mil quinien-
tos sesenta hectáreas y que deslinda
al Norte, con las altas cumbres del
Monsanti al Simón Verde; al Sur,
con una línea recta del Cuoritas
al Cerro Negro; al Oriente, con la
línea divisoria del departamento
de Copacilla y los cerros de Guadalupe

61/10/01
7-23-01
01/01/01
13/10/01
11/10/01

Vendida parte
por la N.º 9324
de ley - aut.º
11/10/86

Vendida parte
por la N.º 1275
de ley - aut.º
29 Julio 1986

Vendida parte
por la N.º 9324
de ley - aut.º
11/10/86

Vendida parte
por la N.º 1275
de ley - aut.º
29 Julio 1986



Hecho en la ciudad de Lima a los 28 de octubre de 2000. 89 ECU.

Gravada con Invidente por la ley 4357 de ley del 25 de agosto de 2000.

Gravada con Invidente por la ley 4357 de ley del 25 de agosto de 2000.

TEMANIZADA POR EL FISCO POR LA LEY 2344 - DE FISC. ANTOF. 14/06/2004.



gar con unipersonal fue de 1997. 7/07/19 mo 2010.



... llegar a Cueritas, y al Este, una línea imaginaria que partiendo de la cumbre más alta de los cerros del Limón Verde, pase por Punta negra, Cerro Centinela, Sierra del Bueche hasta llegar al Cerro Negro. Se procedido a esta inscripción en virtud del siguiente documento: "Solicita se ordene la inscripción de los terrenos que indica: Señor Juan Lechado. El Censo Fiscal de Antozagasta, por el Director del Censo, en representación del Fisco, a usted respetuosamente digo: Que mi representado es dueño, por posesión de más de treinta años, de una extensión de terrenos denominados Sierra Gorda, ubicados en la Subdelegación Quinta del departamento de Antozagasta y cuyos deslindes son: Al Norte, con las altas cumbres del Nevadito del Limón Verde, al Sur, con una línea recta del Cueritas al Cerro Negro; al Poniente, con la línea divisoria del departamento de Cuzco y los cerros de Gualga hasta llegar al Cueritas; y al Este, una línea imaginaria que partiendo de las cumbres más altas de los cerros de Limón Verde, pase por Punta negra, Cerro Centinela, Sierra del Bueche hasta llegar

Gravada con Invidente por la ley 4357 de ley del 25 de agosto de 2000. ECU.



En la ciudad de Santiago, Chile, a los 23 de febrero de 2003.
E.C.N.

Señor Presidente
Señor Fiscal
Señor Conservador

al Censo Negro: Dentro de estos límites, queda comprendida una superficie aproximada de cuatrocientos noventa y un mil quinientos sesenta, hectáreas de terrenos baldíos. Por tanto, a Usía suplico se digné ordenar que el señor Conservador de Bienes Raíces de este departamento haga la inscripción de los terrenos que quedo indicados, a favor del Fisco, en conformidad con los artículos concuerntes y cosa y ciento uno del Reglamento del Conservador.
Florencia To. Antosagasta, vendidos de Febrero de mil novecientos diecinueve. Como se pide, debiendo procederse en la forma indicada en el artículo cincuenta y ocho del Reglamento a que hace referencia el solicitante Carlos Gómez Freire. Concha: En virtud de Febrero de mil novecientos diecinueve, notifiqué a la Secretaría al señor Tesorero Fiscal y no firmó. Concha. Conforme el documento inserto con su original que, conjuntamente con la Minuta referida al principio, en dos fojas útiles y bajo el número ochenta y tres, se agregó como comprobante al original del presente Registro. Para esta inscripción, se suplen los carteles respectivos por el



Señor Conservador de Bienes Raíces
Antosagasta
18 de marzo 2003

Señor Conservador de Bienes Raíces
Antosagasta
14/9/2010 en

Señor Conservador de Bienes Raíces
Antosagasta
14 de 2003

Señor Conservador de Bienes Raíces
Antosagasta
14 de 2003

Señor Conservador de Bienes Raíces
Antosagasta
14 de 2003

Señor Conservador de Bienes Raíces
Antosagasta
14 de 2003

Señor Conservador de Bienes Raíces
Antosagasta
14 de 2003

Señor Conservador de Bienes Raíces
Antosagasta
14 de 2003



Servidumbre n° 2397. Antof
04 junio 2013.

23/03/2024

Servidumbre e fgs 3893
n° 3067. Antof 11 de
julio 2013.
SW

N° 1640. - Transferido a Inmueble
de FU. JANE GURUM N° 124.
Lito 8, Mz 8 por la n° 4418.
Antof. 27.06.2013.

1640. - gravado con Servidum
he del 2897-2013 por la n°
4437. Antof 21 oct 2013.

N° 1640: Gravado con concesion
por la n° 4442 de hoy.
ffta, 16/10/2013. edm.

n° 1640. - Servidumbre e fgs
2642 n° 1941 de hoy. Antof
6 mayo 2014.
G.N.A.

n° 1640. Servidumbre n° 4402
Antof 14 octubre 2013

n° 1640. - Transferido el sitio n° 4
de la manzana A de la localidad
de Baquedano por la n° 4208 de
hoy. ffta, 18 diciembre 2014.

n° 1640. Servidumbre codales n° 2584.
22/5/2014.

n° 1640. - Gravada por
servidumbre ml NE
0540-2013 y 2144-2014
por la n° 405 y la n°
496 de hoy. Antof, 13/02/
2015. -

n° 1640. - Servidumbre minera
provisoria NE 2005 de hoy. - Antof,
19/05/2014. -

n° 1640. - Servidumbre minera
NE 2552 de hoy. - Antof, 26/06/2014. -

n° 1640. - Transferido sitio
n° 8 de la manzana A
de la localidad de Baquedano
por la n° 4435. Antof 31/12/2014.

n° 1640. - Gravada con ser-
vidumbre primaria ml
N° 1941-2015 por la n°
2967 de hoy. Antof, 09/07/
2015. -

n° 1640. - Transferido el sitio n° 3, de la
manzana A de la localidad de Baquedano
por la n° 4436 de hoy. ffta, 31 diciembre 2014.

n° 1640. - Transferido sitio n° 2, manzana A
de la localidad de Baquedano por la n° 4437
de hoy. ffta, 08 enero 2015.

n° 1640. - Gravada con ser-
vidumbre primaria por la
N° 2968 de hoy. Antof, 09/07/
2015. -

n° 1640. - Transferido sitio n° 3, manzana S
de la localidad de Baquedano por la n° 4416
de hoy. ffta, 13/08/2015.

n° 1640. - Transferido el sitio 1 de la
manzana C de la localidad de
Baquedano por la n° 6537 de hoy.
Antof. 03.11.2015

n° 1640. - Gravada con servidumbre
por la n° 4547 de hoy. Antof,
22/10/2015. -



gravada con servidumbre por la ne 1889 de H7 - Antof, 06/11/2016 -
gravada con servidumbre por la ne 516 de H7 - Antof, 09/12/2016 -



gravada con servidumbre por la ne 1825 de H7 Antof,
11/05/2016 -



gravada con servidum
bre por la ne 195 de
H7 - Antof, 12/01/2017 -

(Simulada)
Gravada en Comision
por la ne 2088 de hoy -
Antof, 23/05/2016
ano. /

- Nº 1640.
CONCESION DE USO GRATUITO
A LA MUNICIPALIDAD DE SIBOLA
GORDA
- RESOL. E-353, inscrita a f. 1A, AP
291 H7, Nº 310 de H7, AFTA, 19-01-2017.
 - RESOL. E-352, inscrita a f. 1A, AP
292 H7, Nº 311, de H7, AFTA 19-01-2017
 - RESOL. E-348, inscrita a f. 1A, AP
293 H7, Nº 312, de H7, AFTA, 19-01-2017
 - RESOL. E-349, inscrita a f. 1A, AP
294 H7, Nº 313, de H7, AFTA 19-01-2017
 - RESOL. E-350, inscrita a f. 1A, AP
295 H7, Nº 314, de H7, AFTA, 19-01-2017
 - RESOL. E-351, inscrita a f. 1A, AP
296 H7, Nº 315, de H7, AFTA, 19-01-2017

gravada con servidumbre
por la ne 2202 de H7 - Antof,
28/06/2016 -



ne 1640 - Gravada con Perm
Autoriz. por la ne 1853 de
H7 - Antof, 12/08/2016 -

- Nº 1640.
CONCESION DE USO GRATUITO a la
MUNICIPALIDAD DE SIBOLA GORDA
RESOL. E-206, inscrita a fs. 333,
Nº 359, de H7, AFTA, 27-01-2017 -

gravada por regularizacion
de hito parte por la ne 6648 y 6648
de H7 - Antof, 25/11/2016 -

- Concesion de uso gratuito a
la Municipalidad de Rewa Gorda:
- Resol. E-256 a f. 638 y Nº 677
 - Resol. E-255 a f. 639, Nº 678
 - Resol. E-254 a f. 640 y Nº 679
 - Resol. E-253 a f. 641, Nº 680
 - Resol. E-252 a f. 642, Nº 681
 - Resol. E-251 a f. 643, Nº 682
 - Resol. E-250 a f. 644, Nº 683
- 24 de Febrero de 2017



SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
1133 N° 1133
el 12 de
Oct del año
2013 ✓

Servidumbre
Inscrita a fs.
1085 N° 1101
el 7 de Julio
2017.

Servidumbre
Inscrita a fs.
1088 N° 1102
el 7 de Julio
de 2017.

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
1244 N° 1241
el 26 de
Oct del año
2013 ✓

Esta inscripción se encuentra relacionada con la inscripción de Fojas 511; Número 583 del año 1986, por cuanto ambas corresponden al traslado de la inscripción Rolante a Fojas 136 vta.; Número 220 del año 1919, la que se encuentra en el Archivo Nacional. Antofagasta 30 de Enero del 2018.-/

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
2220 N° 2192
el 25 de
Oct del año
2018 ✓

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
948 N° 933
el 14 de
Junio del año
2018 ✓

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
2449 N° 2480
el 27 de
Junio del año
2018 ✓

Conc. Ufo
Gratuita
Inscrita a
F. 2210 v.
N° 2300
el 01/06/2020.

Superficie aprox.
de 666,32 m²
Cesión Equipamiento
Municipal Inscrito
a Fs 3810
N° 5441 el 01
de Diciembre
del año 2020.-

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
439 N° 415
el 3 de
Enero del año
2019 ✓

TRANSFERIDO
A Fs. 3077
N° 4680
el 28 de Agosto
del año 2017 ✓

Condición inscrita
a Fojas 3197, N°
3678. Oct 23/1/17

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
798 N° 770
el 7 de
Junio del año
2019 ✓

Concesión onerosa
Inscrita a Fs. 678
N° 691 el 24 de
Junio del año 2021 ✓

late 5 luz 8
Concesión
Gratuita
Inscrita a
F. 1030 m.
1641, el 16
de mayo de
2019.

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
574 N° 128
el 7 de
Ene del año
2017
en favor de
CSTC Comarcal
CSF. S.A.

Concesión
de uso
Gratuita
Protección
Calle Diego
Portales 220
Zona Faja
Inscrita a fs.
1455 N° 1424
el 29 de Julio
de 2019.-

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
1673 N° 1640
el 16 de
Junio del año
2019 ✓





Oficio CBR Antofagasta Nº 56/2022
C/ 263427

ANT.:

1) ORD SE02-180-2022

MATERIA: Informa lo que indica

Antofagasta, 20 de Enero de 2022.-

DE: SR. JUAN JOSÉ VELOSO MORA / CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES,
COMERCIO Y ARCHIVERO JUDICIAL DE ANTOFAGASTA

PARA: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN
DE ANTOFAGASTA

De mi consideración:

En respuesta a su Oficio recibido por este Conservador, me permito informar a UD., en los términos que paso a exponer:

Que, se remite certificado de dominio vigente, referido a la inscripción a fojas 3509 vuelta número 3776 del Registro de Propiedad del año 2014.

Que, se remite certificado de dominio vigente, referido a la inscripción a fojas 3497 vuelta número 3775 del Registro de Propiedad del año 2014.

Que, se remite certificado de dominio vigente, certificado de hipotecas y gravámenes y certificado de litigios, referido a la inscripción a fojas 2339 número 2952 del Registro de Propiedad del año 2002.

Que, se remite certificado de dominio vigente, referido a la inscripción a fojas 1381 número 1640 del Registro de Propiedad del año 1982.

Que, se remite certificado de dominio vigente, referido a la inscripción a fojas 1640 número 2575-A del Registro de Propiedad del año 1990.



CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES ANTOFAGASTA

Que, dado que la inscripción tiene múltiples anotaciones marginales relacionadas a enajenaciones, loteos y sub-loteos efectuadas a través de los años, se ha generado incertidumbre jurídica respecto de estos terrenos, motivo que no es posible determinar la cabida total de que es dueño el Fisco de Chile, por ello resulta inviable la emisión del certificado de hipotecas, gravámenes y litigios para las inscripciones a fojas 3509 vuelta número 3776 año 2014, fojas 3497 vuelta número 3775 año 2014, fojas 1381 número 1640 año 1982 y fojas 1640 número 2575-A año 1990.



JUAN JOSÉ VELOSO MORA
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
COMERCIO Y ARCHIVERO JUDICIAL
ANTOFAGASTA

- JJVM/ pas
Distribución:
 1.- Solicitante
 2.- C.opia Archivo CBR -

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

30-12-2021

CERTIFICADO N° 171

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 393, de fecha 29 de diciembre de 2021, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó, y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1. Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 022PP646241

- **Lugar o Dirección: Inmueble ubicado aproximadamente a 12 km al sureste de la localidad de Sierra Gorda, en la comuna de Sierra Gorda.**

La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública, con el objetivo de ejecutar un proyecto de energía renovable no convencional. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el Plano N° 02103-9.422 C.R. en la comuna de Sierra Gorda, provincia y Región de Antofagasta.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 393 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 29 de diciembre de 2021, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta de concesión mínima:

Superficie (ha)	Valor Total (U.F.)	Renta concesional Mínima (U.F.)
3.649,42	422.018,93	6%: 25.321

**JUAN CASTILLO ORTIZ
SECRETARIO TECNICO
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Anexo 1.4. Antecedentes del inmueble denominado «Enlace Dupont », ubicado aprox. a 9 km de la Ruta 25 en dirección sur de la ciudad de Calama, sector Dupont, comuna de Calama, provincia de El Loa y región de Antofagasta.

- Plano informativo 02201-7608 C.R.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del director regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Antofagasta, ORD. N.º 5171 de 4 de agosto de 2021.
- Certificado N.º 704 de inscripción global de dominio emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 31 de diciembre de 2021.
- Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 49 vuelta N.º 57 correspondiente al registro de propiedad del año 1928 del conservador de bienes raíces de El Loa - Calama.
- Certificado de dominio vigente, de 8 de julio de 2021 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 49 vuelta N.º 57 correspondiente al registro de propiedad del año 1928 del conservador de bienes raíces de El Loa-Calama.
- Certificado de hipotecas y gravámenes, de interdicciones y prohibiciones de enajenar y de litigios, de 14 de julio de 2021 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 49 vuelta N.º 57 correspondiente al registro de propiedad del año 1928 del conservador de bienes raíces de El Loa - Calama.
- Certificado N.º 172 de 30 de diciembre de 2021 del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta que señala la renta concesional anual mínima.
- Certificado N.º 705 emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de fecha 31 de diciembre de 2021, que señala que el inmueble se encuentra ubicado en zona fronteriza, por lo que requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado conforme al artículo 7 del D.L. 1939 del año 1977.



**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

ANTOFAGASTA, 23 de julio 2021

MINUTA DE DESLINDES

**SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIENES
NACIONALES ANTOFAGASTA**
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
EXPEDIENTE : 023PP648196
Nº PLANO : 02201-7.608 C.R.
SUPERFICIE : 32,34 ha
ID CATASTRAL : 1322089

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORESTE : Terreno Fiscal, en trazo AB de 1138,26 m.
SURESTE : Terreno Fiscal, en trazo BC de 375.97 m.
SUROESTE : Terreno Fiscal, en trazo CD de 575,69 m y Propiedad Particular
(Plano N° 96332), en trazo EF de 508,60 m.
NOROESTE : Propiedad Particular (Plano N°96332), en trazo DE de 244,25
m. y Terreno Fiscal, en trazo FA de 173,98 m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : EL LOA
COMUNA : CALAMA
LUGAR : SECTOR DUPONT
PREDIO Y/O : APROX. A 9 KMS. DE LA LA RUTA 25
DIRECCION : EN DIRECCIÓN SUR DE LA CIUDAD DE CALAMA.


NATALIA HENRÍQUEZ MUÑOZ
INGENIERO EN GEOMENSURA
UNIDAD DE CATASTRO


LUIS COLMAN VEGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
ANTOFAGASTA

Servicio Nacional
de Geología y
Minería

ORD. N° 5171

ANT.: 1. Su correo electrónico de fecha 02/08/2021 ORD. SE02-3827-2021 de fecha 23/07/2021.

2. N° DE INGRESO 8166 de fecha 02/08/2021 al SERNAGEOMIN.

MAT.: Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

ANTOFAGASTA, 04/08/2021

DE : DIRECTOR REGIONAL SERNAGEOMIN ANTOFAGASTA

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
oficinapartes.antofagasta@mbienes.cl

En atención a su ANT. N°1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. N° SE02-3827-2021, en referencia al Plano N° 02201-7.608 C.R. se informa que existe propiedad minera, como a continuación se detalla:

Concesión de Explotación.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02301-2522-8	RICARDO IX 1/30	MRA RICARDO RESOURCES INC.SA	CONSTITUIDA
02301-2523-6	RICARDO X 1/30	MRA RICARDO RESOURCES INC.SA	CONSTITUIDA

Concesión de Exploración.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02301-L858-1	RICARDO A 209	MIN. RICARDO RESOURCES INC S.A	CONSTITUIDA
02301-L895-6	RICARDO A 210	MIN. RICARDO RESOURCES INC S.A	CONSTITUIDA

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se hace presente a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georreferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al Datum PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud.



fh
fgs

Distribución:

- SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
- Dpto. Propiedad Minera de Antofagasta.

Antoniño Toro 956 - Antofagasta - Fono: (56-2) 24966315 - 6453 - 6454 - 6455
Página Web: www.sernageomin.cl - ANTOFAGASTA - CHILE

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 704

ANTOFAGASTA, 31 de diciembre de 2021

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado en Sector Dupont, kilómetro 9, Ruta 25, en dirección sur de la ciudad de Calama, emplazado en la comuna de Calama, provincia de El Loa y región de Antofagasta, individualizado en el plano N° 02201 – 7.608 C.R. y que es de dominio fiscal, amparado por la inscripción global que rola a fojas 49 vuelta número 57 del año 1928 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa – Calama.

Luis Colman Vega

Firmado digitalmente por Luis Colman Vega
DN: cn=Luis Colman Vega c=CL l=Antofagasta o=Ministerio
de Bienes Nacionales ou=Terminos de uso en
www.esign-la.com/acuerdo terceros e=icolman@mbienes.cl
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2022-01-03 09:38:03:00

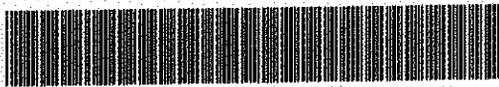
**LUIS COLMAN VEGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

JCO/VRA/gcl



PAOLA NATSUKO GODOY SASAKI, Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Archivero Judicial- SUPLENTE de la Provincia El Loa, certifica: que la inscripción rolante a fojas 49VTA, número 57, del **Registro de Propiedad** a mi cargo, correspondiente al año 1928, adjunto al presente documento, se encuentra conforme con su original y vigente en lo no transferido a nombre de su titular.

Calama, 8 de julio de 2021.-



CER-68503-95742-120761

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



...ca, reinteriula de Mayo de mil ...
 ...atos y en ... - Requiere ...
 ... Talley's ...

en el punto hasta el Salcam...

los cerros Santiago, de la Pampa, La Cruz
San Pedro, San Redinos, Salcamo, Uruca
y Sitala; al Sur, en la línea que partiendo
de la confluencia del río y de San Sal
ador, sigue al Sur este por las cumbres
de los cerros Cruz de Alere, Guacato, Unión
Vieja, hasta el cerro Quimel, al Occidente, con
Bolivia y con las altas cumbres de las cordi
lleras Tatio, Unión y Paribartio, hasta el ce
rro Quimel; y al Occidente, en el límite del
departamento de Tacapilla.

He precedido a la descripción en virtud del siguiente do
cumento. Solicito la ocupación de los ter
renos que se indican, para que retenga el
Sr. Jefe de Tacapilla, por el di
rector de Tacapilla, en representación del
Estado, a fin de que repetidamente diga
cerca de los terrenos que se indican por posesión
de más de diez años, de una extensión
de terrenos denominados "Canales"
comprados al Sr. de la Subdelegación
Septima del departamento de Tacapilla,
y cuyos deslindes son: al Norte, con una
línea imaginaria que partiendo de
Villagrá, se dirige al Sur hasta el cerro Pa
y allí, por las altas cumbres que
con la línea de Tacapilla, formando parte
de la línea que divide la provincia de

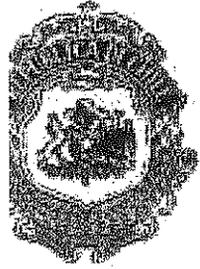
inscripción se fijaron los cartiles referidos
terminos legal y se publicó aviso en el diario
"El Norte", de esta ciudad, de fecha dos de Ma-
yo del año actual, de conformidad a lo presen-
tado en el artículo cincuenta y ocho del Refor-
mado para el Registro del Conservador de Bie-
nes Raices. Se deja constancia que en esta
inscripción no se comprenden los terrenos a
que se refieren las inscripciones números
veintuno, y cincuenta y cuatro, de folios
veinte y cinco vuelta, y cincuenta y cinco,
respectivamente del Registro de Intenciones
y Prohibiciones de sujeción del Conservador
de Bienes Raices del año actual. Requiere y
firma la presente don Ricardo Vergara, fe-
corario Fiscal de este Departamento. - doy fe.
R. Vergara. - José Urujo. - Conservador de
Bienes Raices Suplente. - Conforme con su
registro. - Antofagasta, veinte y tres de Octubre
de mil novecientos veinte y seis. - Alvaro Pa-
gola. - Notario Publico y de Hacienda Conserva-
dor de Bienes Raices. - "Así por ella". El
tribunal que ordena inscripción
por siguiente: "República de Chile
nación de "El Lon". Sabida por
inscripción del título global de
se por se acompaña. Cuyo que
"Alvaro Urujo, Secretario e
"Antofagasta, por el 5
"de octubre de 1926".

...ros, Las Piedras, Calama, Curacalini y
 Licalma; al Sur, con la línea que partie
 do de la confluencia del Koa y del
 San Salvador, sigue al Sur - Este, por las cum
 bras de los cerros Cruz de Berce, Guacate, Unión Vie
 da, hasta el cerro Quimral; y al Poniente con el li
 mite del Departamento de Foz de Laja. - Dentro de
 estos lindes queda comprendida una superfi
 cie aproximada de un millón cuatrocientas
 cincuenta y seis mil trescientas ochenta y una
 hectáreas (1.456.381 h.) de terrenos baldíos.
 Por tanto, a Vuestra suplicio se digna ordenar que
 el señor Conservador de Bienes Rápidos, Legalice
 inscripción de los terrenos que indicia a favor
 del Fisco, en conformidad con los artículos cin
 cuenta y ocho y cincuenta y uno del Reglamento
 del Conservador. - 9. Febrero 76. - Altamirano,
 veinte y dos de Febrero de mil novecientos
 diez y nueve. - Como se pide, debiendo proce
 derse en la forma indicada en el artículo cin
 cuenta y ocho del Reglamento, a que hace refe
 rencia el solicitante. - Carlos Henning, Fiscal. - Lo
 firmo, veinte y dos de Febrero de mil novecien
 tos y nueve, notifique en la Secretaría
 de Fisco y me firme. - Leoncio. - Lo
 firmo antes y antes con un ori
 ginalmente en la minuta al p
 en dos folios útiles y hojas
 dos, se agota con el
 del expediente.



que el Sr. D. Juan de Dios reuiscuiba el situar local q.
 en copia autorizada acompaño, y q.
 abarca dentro de sus deslinde una su-
 perficie aproximada de un millón cuatro-
 cientos ochenta y seis mil trescientas ochenta
 y cuatro hectáreas de terrenos baldios, que
 en resguardo de los intereses de la nación, re-
 go en rogar a V. S. se riva ordenar al Sr.
 Conservador de Bienes Raíces la reuiscuición
 solicitada, intertanto comunico al Sr. Con-
 sejero de Defensa Fiscal, para los fines del ca-
 so. - Heuian Tallajo. - Heu un sello. - Caracas,
 veinticinco de Mayo de mil novecientos y
 cinco. - Comase pide. - B. Arrieta. - Manuel
 Torres. - Conforme con sus originales que se
 trasfajaron y baje el número tres, queda
 agregado al fiscal del presente Registro. -
 Heu fe. - Juan R. Arrieta

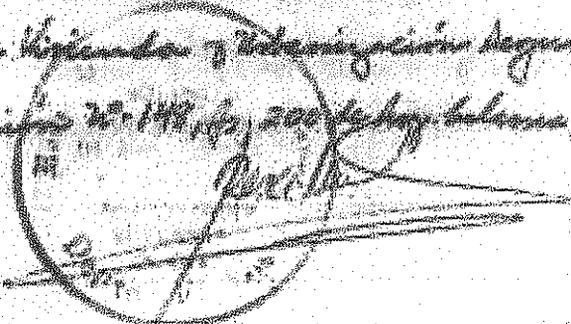
de Arrieta



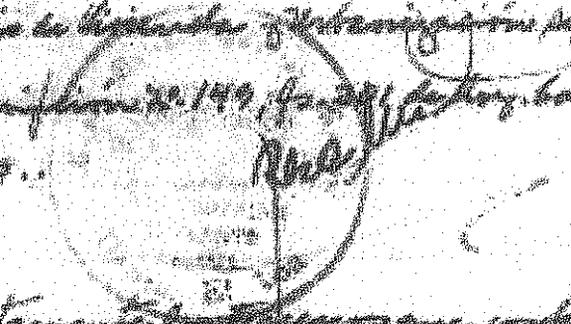
Un Poco



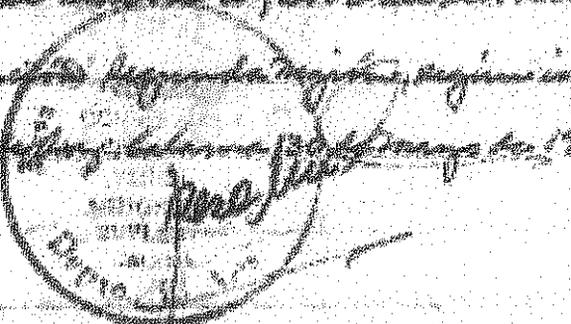
transfiriendo gratuitamente los terrenos que conforman la Colación Independencia ante a favor del Servicio de Vigilancia y Urbanización Segunda Región, según inscripción N. 148, fo. 200 de los libros, 30 de mayo de 1977.



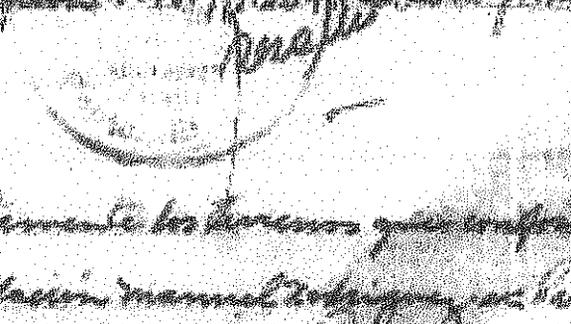
transfiriendo gratuitamente los terrenos que modifican la manzana "A", "B" y "F" de la Colación Bernardo O'Higgins a favor del Servicio de Vigilancia y Urbanización Segunda Región, según inscripción N. 149, fo. 201 de los libros, 30 de mayo de 1977.



transfiriendo gratuitamente los terrenos que conforman la Colación Orlando Tatiana a favor del Servicio de Vigilancia y Urbanización Segunda Región, según inscripción N. 150, fo. 202 de los libros, 30 de mayo de 1977.



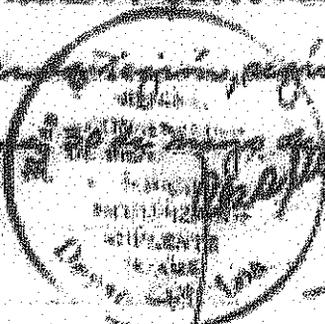
transfiriendo gratuitamente los terrenos que conforman la ampliación de la Colación Bernardo O'Higgins a favor del Servicio de Vigilancia y Urbanización Segunda Región, según inscripción N. 151, fo. 203 de los libros, 30 de mayo de 1977.



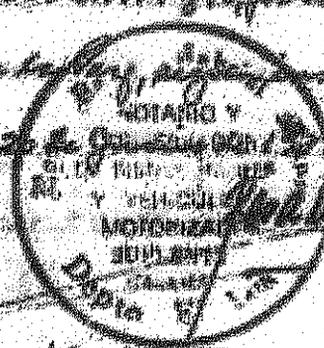
transfiriendo gratuitamente los terrenos que conforman la modificación Colación Manuel Rodríguez a favor del Servicio de Vigilancia y Urbanización Segunda Región, según inscripción N. 152, fo. 204 de los libros, 30 de mayo de 1977.



transfiriendo gratuitamente los terrenos que conforman
la finca de San Juan, perteneciente a don Juan de los Rios,
de y habiéndose según inscripción según inscripción 2.
153, fo. 207 de hoy. balance...



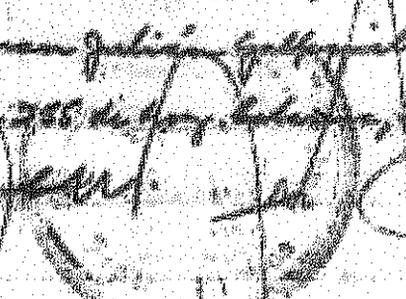
transfiriendo los sitios nos. 14 y 15, por comparentes a don Juan
de los Rios, de y habiéndose según inscripción 2. 173, fo. 235
ota. de hoy. balance...



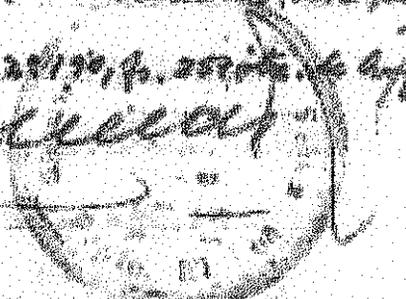
cedido gratuitamente el sitio no. 157, a don Juan de los Rios,
para otros terrenos, según inscripción 2. 189, fo. 254 ota. de
hoy. balance...



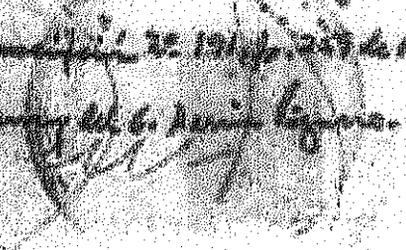
cedido gratuitamente el sitio no. 4, mediante y ampliación del
A. O. Higgins, a don Juan de los Rios, según inscripción 2.
189, fo. 255 de hoy. balance, 20 de junio de
1977...

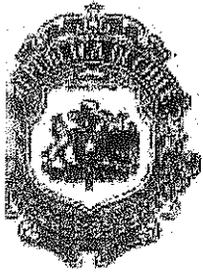


transfiriendo el sitio no. 18, del barrio industrial, por compe-
rentes a Horacio Industrial San Juan de los Rios,
según inscripción 2. 190, fo. 257 ota. de hoy. balance, 2 de
julio de 1977.



cedido gratuitamente el sitio no. 12, mediante y ampliación
del A. O. Higgins, según inscripción 2. 191, fo. 258 de hoy. balance, 2 de
julio de 1977, a don Juan de los Rios.

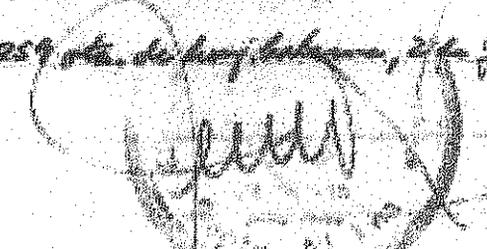




Un Peso



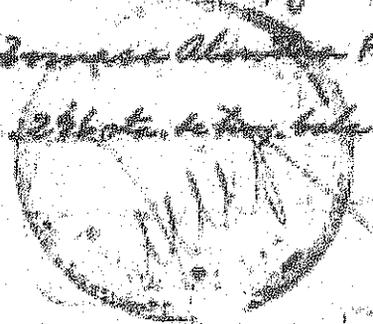
cedido gratuitamente el sitio N° 213, zona g. Varque Industrial, a don Juan Labra Berro, según inscripción N° 192, fs. 259 etc. de hoy, Bahama, 2 de julio de 1979.



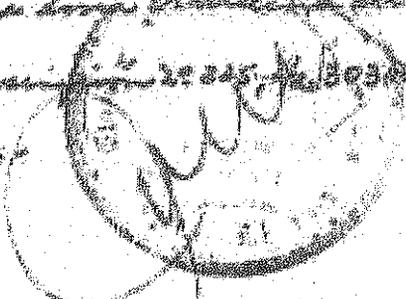
cedido gratuitamente el sitio N° 214, zona g. Varque Industrial, a don Gabriel José López Berro, según inscripción N° 193, fs. 260 de hoy, Bahama, 2 de julio de 1979.



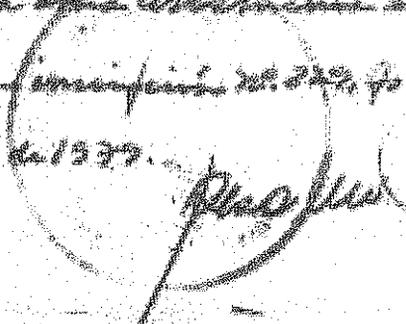
cedido gratuitamente el sitio N° 155, zona g. Varque Industrial, a dona Rosaura Alejandra Flores Flores, según inscripción N° 218, fs. 296 etc. de hoy, Bahama, 28 de julio de 1979.



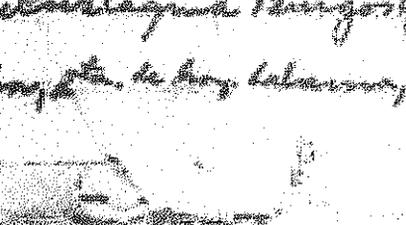
cedido gratuitamente el sitio N° 169, zona g. Varque Industrial, a don Juan María del Rosario Berro Berro, según inscripción N° 225, fs. 303 etc. de hoy, Bahama, 28 de julio de 1979.



cedido gratuitamente el sitio N° 21, zona g. Varque Industrial, a dona Mercedes Berro Berro de López, según inscripción N° 229, fs. 309 etc. de hoy, Bahama, 3 de agosto de 1979.



cedido gratuitamente el sitio N° 21, zona g. Varque Industrial, a don Esteban Berro Berro, según inscripción N° 235, fs. 315 etc. de hoy, Bahama, 8 de agosto de 1979.





CERTIFICADOS DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

JOSE JAVIER ALIAGA FLORES, Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Archivero Judicial de la Provincia El Loa, Suplente, certifica: Respecto del inmueble inscrito a fojas 49Vta. Número 57 en el Registro de Propiedad a mi cargo, correspondiente al año 1928, a nombre de FISCO DE CHILE certifico:

Que revisados los libros índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes desde 30 años a la fecha, a la propiedad singulariza precedentemente le afecta: 1) Servidumbre Minera a favor de la Sociedad Contractual Minera El Abra inscrita a fojas 908 nº 621, con fecha 21 de marzo de 1996; 2) Servidumbre para Líneas de Energía Eléctrica a favor de Electro Andina S.A. inscrita a fojas 689 nº 523, con fecha 12 de mayo de 1997; 3) Servidumbre a favor de la Sociedad Contractual Minera el Abra, Sector Salar de Ascotan inscrita a fojas 702 nº 533, con fecha 13 de mayo de 1997; 4) Servidumbre Minera Provisoria a favor de la Compañía Contractual Minera El Tesoro inscrita a fojas 2123 nº 704, con fecha 02 de abril de 1998; 5) Servidumbre Minera Provisoria a favor de Orengo Minas S.A. agregada bajo el nº 1984, con fecha 05 de agosto de 1998; 6) Servidumbre Minera Provisoria a favor de Northen Minas S.C.M. agregada bajo el nº 1985, con fecha 05 de agosto de 1998; 7) Servidumbre Minera a favor de Northen Minas S.C.M. agregada bajo el nº 1986, con fecha 05 de agosto de 1998; 8) Servidumbre Minera Provisoria a favor de la Compañía Contractual Minera El Tesoro agregada bajo el nº 2231, con fecha 27 de agosto de 1998; CER-57497-39417-99956 Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas. 9) Servidumbre Provisoria a favor de la Compañía Contractual Minera El Tesoro inscrita a fojas 46 nº 39, con fecha 15 de enero de 1999; 10) Servidumbre Provisoria a favor de Compañía Minera Contractual Leonor inscrita a fojas 102 nº 81, con fecha 26 de enero de 1999; 11) Servidumbre Minera Provisoria a favor de compañía Contractual Minera El Tesoro agregada bajo el Nº 728, de fecha 02 de agosto de 1999; 12) Servidumbre Minera a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 2632 nº 1790, con fecha 19 de octubre de 1999; 13) servidumbre Minera Provisoria a favor de Gasoducto Nor Andino S.A. inscrita a fojas 2645 nº 1802, con fecha 20 de octubre de 1999; 14) Servidumbre Minera Provisoria a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 3044 nº 1932, con fecha 02 de noviembre de 1999; 15) Servidumbre Minera Provisoria a favor de la Compañía Contractual Minera El Tesoro inscrita a fojas 4103 nº 2355, con fecha 14 de diciembre de 1999; 16) Servidumbre Provisoria a favor de Compañía Contractual Minera El Tesoro agregada bajo el Nº 48, con fecha 19 de enero del año 2000; 17) Servidumbre a favor de Gasoducto Nor Andino S.A. agregada bajo los Nº s 243 al 256, con fecha 22 de marzo del año 2000; 18) Servidumbre a favor de Gasoducto Atacama Compañía Limitada inscrita a fojas 2549 nº 1198, con fecha 28 de julio del año 2000; 19) Servidumbre Minera Provisoria a favor de Sociedad Legal Minera Minera de la Sierra de San Lorenzo inscrita a fojas 3457 nº 1824, con fecha 18 de diciembre del año 2000; 20) Servidumbre Minera Provisoria a favor de la Sociedad Legal Minera Negrura Uno de la Sierra de San Lorenzo inscrita a fojas 3455 nº 1822, con fecha 18 de diciembre del año 2000; 21) Servidumbre Legal Minera a favor de Northen Minas S.C.M. inscrita a fojas 430 nº 337, con fecha 29 de marzo del año 2001; 22) Servidumbre Legal Minera a favor de Compañía Contractual Minera el Tesoro inscrita a fojas 453 nº 354, con fecha 03 de abril del año 2001, y transferida con fecha 06 de mayo de 2015, que beneficia además a las pertenencias mineras denominadas "Santa Carmen", "Sorpresa 1 al 5", "Elisa", "Sergio", "Emilia", "Anibal", "Luis" y "Alfalfal 78 a 86 y 90" y estableciendo de beneficios de minerales "Planta Concentradora Centinela", con fecha 19 de junio de 2017; 23) Servidumbre Legal Minera a favor de Compañía Minera El Tesoro

inscrita a fojas 470 n° 367, con fecha 05 de abril del año 2001; 24) Servidumbre a favor de Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. o Ecossan Chile S.A. inscrita a fojas 700 n° 541, con fecha 15 de mayo del año 2001; 25) Servidumbre a favor de Minera Northen Mines S.C.M inscrita a fojas 781 n° 610, con fecha 31 de mayo del año 2001; 26) Servidumbre a favor de Minera el Tesoro inscrita a fojas 1115 n° 882, con fecha 08 de agosto del año 2001; 27) Servidumbre legal a favor de Compañía Contractual Minera Leonor inscrita a fojas 2453 n° 1305, con fecha 17 de octubre del año 2001; 28) Servidumbre a favor de Essan inscrita a fojas 2940 n° 1470, con fecha 12 de noviembre del año 2001; 29) Servidumbre Minera a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 3003 n° 1525, con fecha 23 de noviembre del año 2001; 30) Servidumbre Minera a favor de Compañía Contractual Minera El Tesoro inscrita a fojas 3006 n° 1528, con fecha 23 de noviembre del año 2001; 31) Servidumbre a favor de Essan S.A. inscrita a fojas 960 n° 689, con fecha 19 de junio del año 2002; 32) Servidumbre a favor de Empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta S.A. inscrita a fojas 1440 n° 874, con fecha 10 de julio del año 2002; 33) Servidumbre Minera a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 1925 n° 1228, con fecha 10 de septiembre del año 2002; 34) Servidumbre Minera a favor de Minera Ricardo Resoues Inversiones S.A. inscrita a fojas 2299 n° 1575, con fecha 21 de octubre del año 2002; 35) Servidumbre a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 1673 n° 992, con fecha 10 de junio de 2003; 36) Servidumbre a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 89 n° 78, con fecha 13 de enero de 2004; 37) Servidumbre Legal Minera Provisoria a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 505 n° 462, con fecha 08 de abril del año 2004; 38) Servidumbre Legal Minera provisoria a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 506 n° 463, con fecha 08 de abril del año 2004; 39) Servidumbre Minera a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 2364 n° 785, con fecha 30 de abril de 2004; 40) Servidumbre Minera a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 2658 n° 985, con fecha 10 de junio de 2004; 41) Servidumbre Provisoria a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 3763 n° 1275, del año 2004; 42) Servidumbre Provisoria a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 3764 n° 1276, con fecha 27 de julio de 2004; 43) Servidumbre a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 7235 n° 1962, con fecha 12 de octubre de 2004; 44) Servidumbre definitiva a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 8183 n° 2395, con fecha 17 de noviembre de 2004; 45) Servidumbre definitiva a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 8289 n° 2470, con fecha 25 de noviembre de 2004; 46) Servidumbre Provisoria a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 8601 n° 2695, con fecha 31 de diciembre de 2004; 47) Servidumbre Minera a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 2233 n° 1607, con fecha 03 de junio de 2005; 48) Servidumbre Minera Provisoria a favor de Minera Cerro Dominador inscrita a fojas 2235 n° 1609, con fecha 06 de junio de 2005; 49) Servidumbre Minera Provisoria a favor de Minera Cerro Dominador inscrita a fojas 2236 n° 1610, con fecha 06 de junio de 2005; 50) Servidumbre Minera a favor de Minera Cerro Dominador inscrita a fojas 2243 n° 1616, con fecha 06 de junio de 2005; 51) Servidumbre definitiva a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 2249 n° 1621, con fecha 08 de junio de 2005; 52) Servidumbre Definitiva a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 2250 n° 1622, con fecha 08 de junio de 2005; 53) Servidumbre Definitiva a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 2251 n° 1623, con fecha 08 de junio de 2005; 54) Ampliación de Servidumbre inscrita a fojas 3075 n° 2021, con fecha 26 de agosto de 2005; 55) Servidumbre Provisoria a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 2588 n° 1848, con fecha 27 de julio de 2005; 56) Servidumbre a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 2712 n° 1902, con fecha 02 de agosto de 2005; 57) Servidumbre Provisoria a favor de Compañía Minera Río Chilex inscrita a fojas 3515 n° 2328, con fecha 27 de octubre de 2005; 58) Servidumbre Minera Provisoria a favor de Codelco Chile División Codelco Norte inscrita a fojas 1655 n° 1017, con fecha 21 de abril de 2006; 59) Servidumbre Minera Provisoria a favor de Minera Cerro Dominador S.A. inscrita a fojas 1924 n° 1175, con fecha 08 de mayo de 2006; 60) Servidumbre Legal Minera a favor Minera Cerro Dominador S.A. inscrita a fojas 2151 n° 1372, con fecha 29 de mayo de 2006; 61) Servidumbre Legal Minera a favor de Minera Cerro Dominador S.A. inscrita a fojas 2303 n° 1491, con fecha 15 de mayo de 2006; 62) Servidumbre Legal Minera a favor de Cerro Dominador S.A. inscrita a fojas 2381 n° 1554, con fecha 22 de noviembre de 2006; 63) Servidumbre Definitiva a favor de Compañía Minera Río Chilex inscrita a fojas 2595 n° 1737, con fecha 06 de julio de 2006; 64) Servidumbre Provisoria a favor de Sociedad Contractual Minera El Abra inscrita a fojas 2666 n° 1790, con fecha 13 de junio de 2006; 65) Servidumbre Provisoria a favor de Sociedad Contractual Minera El Abra inscrita a fojas 2672 n° 1794, con fecha 13 de julio de 2006; 66) Servidumbre a favor de Codelco Chile División Codelco Norte inscrita a fojas 3385 n° 2356, con fecha 31 de agosto de 2006;

67) Servidumbre Minera a favor de Minera Cerro Dominador S.A. inscrita a fojas 771 n° 405, con fecha 23 de febrero de 2007; 68) Servidumbre Minera a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 2830 n° 1785, con fecha 27 de septiembre de 2007; 69) Concesión a favor de Comunidad Atacameña de Toconce inscrita a fojas 2186 n° 1306, de fecha 19 de junio de 2007; 70) Concesión a favor de Comunidad Atacameña de Cupo inscrita a fojas 2188 n° 1308, con fecha 19 de junio de 2007; 71) Concesión a favor de Comunidad Atacameña de Caspana inscrita a fojas 2190 n° 1310, de fecha 19 de junio de 2007; 72) Servidumbre Minera a favor de Sociedad Contractual Minera El Abra inscrita a fojas 1614 n° 1010, con fecha 29 de abril de 2008; 73) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 2.830, n° 1.785 ordenada por el 3º Juzgado de Letras de Calama, caratulado "Codelco Chile / Fisco de Chile", con fecha 27 de septiembre de 2.007; 74) Servidumbre de Minera, inscrita a fojas 1.614, n° 1.010 ordenada por el 4º Juzgado de Letras de Antofagasta, causa Rol n° 642-2006, caratulado "Sociedad Contractual Minera El Abra con Fisco de Chile", con fecha 29 de abril de 2.008; 75) Servidumbre Minera a favor de Sociedad Contractual Minera El Abra inscrita a fojas 1665 n° 1039, ordenada por el 4º Juzgado de Letras de Antofagasta, causa Rol n° 652-2006, con fecha 05 de mayo de 2008; 76) Servidumbre Minera Provisoria a favor de Sociedad Contractual Minera El Abra inscrita a fojas 1760 n° 1098, con fecha 12 de mayo de 2008; 77) Servidumbre Minera a favor de Codelco Chile División Codelco Norte inscrita a fojas 2149 n° 1342, con fecha 17 de junio de 2008; 78) Servidumbre Minera a favor de Sociedad Contractual Minera El Abra inscrita a fojas 2412 n° 1479, con fecha 07 de julio de 2008; 79) Servidumbre Minera a favor de Codelco Chile División Codelco Norte inscrita a fojas 3323 n° 2082, con fecha 10 de septiembre de 2008; 80) Servidumbre a favor de Geotérmica del Norte S.A. inscrita a fojas 329 n° 191, con fecha 29 de enero de 2009; 81) Inscripción Decreto Concesión definitiva para Transporte de Gas Natural, Ruta Paso de Jama-Mejillones "Fisco de Chile a Gasoducto Atacama Compañía Limitada" inscrito a fojas 646 n° 388, con fecha 13 de marzo de 2009; 82) Inscripción Concesión para transporte de gas natural, Ruta Paso de Jama-Mejillones "Fisco de Chile a Gasoducto Atacama Compañía Limitada" inscrito a fojas 2935 n° 1604, con fecha 06 de julio de 2009; 83) Servidumbre Provisoria caratulado "Geotérmica del Norte S.A. con Fisco de Chile", Causa Rol N° 2.993-2008, inscrita a fojas 3651 n° 1256, con fecha 10 de septiembre de 2009; 84) Servidumbre Provisoria caratulado "Codelco Chile con Fisco de Chile" Causa Rol N° 3.121-2009, inscrita a fojas 4541 n° 1444, con fecha 02 de octubre de 2009; 85) Servidumbre Provisoria Caratulado "Codelco Chile, División Codelco Norte con Fisco" Causa Rol N° 5.217-2009, inscrita a fojas 23 n° 17, con fecha 06 de enero de 2010; 86) Servidumbre Minera caratulado "Sociedad Contractual Minera El Abra con Fisco de Chile", Causa Rol N° 7.115-07, inscrita a fojas 505 n° 321, con fecha 26 de febrero de 2010; 87) Servidumbre Definitiva Caratulado "Sociedad Contractual Minera El Abra con Fisco de Chile", Causa Rol N° 1243-08, inscrita a fojas 1518, N° 924, con fecha 29 de Junio de 2010; 88) Servidumbre legal Minera de Ocupación caratulado "Minera Cerro Dominador S.A. con Fisco de Chile" Causa Rol C-2011- 2010, dictada por el Juez Titular del Cuarto Juzgado de Letras de Antofagasta, inscrita a fojas 505 n° 345, con fecha 18 de abril del año 2011; 89) Servidumbre Minera caratulado "Sociedad Contractual Minera El Abra con Fisco de Chile" Causa Rol N° 4642-2009, dictada por el Juez Titular del Cuarto Juzgado de Letras de Antofagasta, inscrita a fojas 520 n° 357, con fecha 19 de abril del año 2011; 90) Servidumbre Minera Provisoria, caratulado "Corporación Nacional del Cobre de Chile con Fisco de Chile, Causa Rol N° 2289-2011, dictada por el Cuarto Juzgado de Letras de Antofagasta, inscrita a fojas 1086 n° 734, con fecha 08 de julio del año 2011; 91) Servidumbre Minera de ocupación, tendido y tránsito caratulado "Corporación Nacional del Cobre de Chile con Fisco de Chile, Causa Rol N° 2289-2011, dictada por el Cuarto Juzgado Civil de Antofagasta, inscrita a fojas 1926 n° 1293, con fecha 23 de noviembre del año 2011; 92) Servidumbre Minera Provisoria, caratulado "Minera Quimal S.A. con Fisco de Chile, Causa Rol N° C-3087-2011, dictada por el Tercer Juzgado de Letras de Calama, inscrita a fojas 205 N° 129, con fecha 31 de enero del año 2012; 93) Servidumbre Minera Provisoria, caratulado "Codelco Chile con Fisco de Chile, causa Rol N° 305-2012, dictado por Exhorto del Cuarto Juzgado de Antofagasta, inscrita a fojas 520, N° 347, con fecha 26 de Marzo de 2012; 94) Servidumbre Minera, caratulado "Corporación Nacional del Cobre de Chile con Fisco de Chile", causa Rol. C-5217-2009, ordenada por el Cuarto Juzgado de Letras de Antofagasta, inscrita a fojas 534, N° 357, con fecha 30 de Marzo de 2012; 95) Servidumbre Minera, caratulado "Corporación Nacional del Cobre de Chile con Fisco de Chile", causa Rol N° 3121-2009, ordenada por el Cuarto Juzgado de Letras de

Antofagasta, inscrita a fojas 537, N° 358, con fecha 30 de Marzo de 2012; 96) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 553, n° 369 caratulados "Fisco de Chile/ Sociedad "Parque Eólico Valle de los Vientos S.A.", con fecha 03 de abril de 2.012; 97) Servidumbre Minera Provisoria, caratulado "Corporación Nacional del Cobre con Fisco de Chile", causa Rol N° 1636-2012, ordenada por el Cuarto Juzgado de Letras de Antofagasta, inscrita a fojas 730, N° 494, con fecha 30 de Abril de 2012; 98) Servidumbre, caratulado "Fisco de Chile con Parque Eólico Valle de Los Vientos S.A", inscrita a fojas 1226, N° 853, con fecha 25 de Julio de 2012; 99) Servidumbre Minera Provisoria, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra con Fisco de Chile", causa Rol 6158-2011, ordenada por Exhorto del Primer Juzgado de Letras de Antofagasta, inscrita a fojas 1690 N° 1174, con fecha 11 de Septiembre de 2012; 100) Servidumbre Minera Provisoria, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra con Fisco de Chile", causa Rol 3891- 2011, ordenada por Exhorto del Primer Juzgado de Letras de Antofagasta, inscrita a fojas 1691 N° 1175, con fecha 11 de Septiembre de 2012; 101) Servidumbre Minera Provisoria caratulados "Antomin 2 Limited con Fisco de Chile", causa Rol N° 1452-12, ordenada por Exhorto del Tercer Juzgado de Antofagasta, inscrita a fojas 1785 N° 1240, con fecha 25 de Septiembre de 2012; 102) Servidumbre Minera, caratulados "Corporación Nacional del Cobre con Fisco de Chile", causa Rol N° 1636-2012, ordenado por Exhorto del Cuarto Juzgado de Letras de Antofagasta, inscrita a fojas 2006 N° 1399, con fecha 12 de Octubre de 2012; 103) Servidumbre Minera, caratulados "Codelco Chile con Fisco de Chile", causa Rol N° 305-2012, ordenada por el Cuarto Juzgado de Letras de Antofagasta, inscrita a fojas 2286 N° 1605, con fecha 15 de Noviembre de 2012; 104) Servidumbre Minera, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra con Fisco de Chile", causa Rol N° 304-2012, ordenada por el Tercer Juzgado de Letras de Antofagasta, inscrita a fojas 2764 N° 1952, con fecha 26 de Diciembre de 2012; 105) Concesión Onerosa Directa, inscrita a fojas 430, n° 307 caratulados "Fisco de Chile a Sociedad Recicladora Ambiental Limitada", con fecha 12 de marzo de 2.013; 106) Servidumbre Minera Provisoria, inscrita a fojas 484 N° 346 ordenada por el Cuarto Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol N° 4.303- 2.012, caratulados "Corporación Nacional del Cobre de Chile con Fisco de Chile", con fecha 18 de marzo de 2.013; 107) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 713, n° 515, "Ministerio de Bienes Nacionales a Sociedad Element Power Chile S.A., con fecha 15 de abril de 2.013; 108) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 714, n° 516, "Ministerio de Bienes Nacionales a Sociedad Element Power Chile S.A., con fecha 15 de abril de 2.013; 109) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 715, n° 517, "Ministerio de Bienes Nacionales a Sociedad Element Power Chile S.A., con fecha 15 de abril de 2.013; 110) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 716, n° 518, "Ministerio de Bienes Nacionales a Sociedad Element Power Chile S.A.", con fecha 15 de abril de 2.013; 111) Servidumbre Minera Provisoria, inscrita a fojas 1.095 N° 697 ordenada por el Segundo Juzgado Civil de Antofagasta, causa Rol N° 3.205-2.012, caratulados "Minera El Tesoro con Fisco de Chile", con fecha 13 de mayo de 2.013; 112) Servidumbre Minera Provisoria, inscrita a fojas 1.165 N° 750 ordenada por el Tercer Juzgado de Letras de Calama, causa Rol C-3.723-2.012, caratulados "Minera Antares S.A. con Fisco de Chile", con fecha 27 de mayo de 2.013; 113) Servidumbre, inscrita a fojas 1.547 N° 957, caratulados "Fisco de Chile a Abangoa Chile S.A.", con fecha 11 de julio de 2.013; 114) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 1.878 N° 1.180, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra con Fisco de Chile", con fecha 20 de agosto de 2.013; 115) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 2.162 N° 1.389, caratulados "Corporación Nacional del Cobre de Chile con Fisco de Chile", ordenado por el Cuarto Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol N° 4.309- 2.012, con fecha 12 de septiembre de 2.013; 116) Servidumbre Minera Provisoria, inscrita a fojas 2.645 N° 1.637 ordenada por el Cuarto Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C-2.524-2.013, caratulados "Corporación Nacional del Cobre de Chile con Fisco de Chile", con fecha 18 de octubre de 2013; 117) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 3.000 N° 1.876 ordenada por el Primer Juzgado Civil de Letras de Antofagasta, causa Rol C-3.891- 2.011, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra con Fisco de Chile", con fecha 04 de diciembre de 2.013; 118) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 3.087 N° 1.931 ordenada por el Tercer Juzgado de Letras de Calama, causa Rol C-3.087-2.011, caratulados "Minera Quimal con Fisco de Chile", con fecha 11 de diciembre de 2.013; 119) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 236, n° 160, "Fisco de Chile/Ministerio de Bienes Nacionales a AM Eólica Alto Loa SpA", con fecha 24 de enero de 2.014; 120) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 238, n° 161, "Fisco de Chile/ Ministerio de Bienes Nacionales a Andes Mainstream SpA.", con fecha 24 de enero de 2.014; 121) Servidumbre Minera,

inscrita a fojas 307 Nº 205 ordenada por el Primer Juzgado Civil de Antofagasta, causa Rol C-752-2.013, caratulados "Corporación Nacional del Cobre de Chile con Fisco de Chile", con fecha 31 de enero de 2.014; 122) Servidumbre Minera de Ocupación, inscrita a fojas 342 Nº 228 ordenada por el Cuarto Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C-2.917-2.012, caratulados "Corporación Nacional del Cobre de Chile con Fisco de Chile", con fecha 07 de febrero de 2.014; 123) Servidumbre Construcción línea de Transmisión, inscrita a fojas 778 nº 523, "Fisco de Chile con Planta Solar San Pedro III S.A, con fecha 07 de abril de 2.014; 124) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1.205, nº 813, "Fisco de Chile Calama Salar Uno S.A.", con fecha 16 de junio de 2.014; 125) Rectificación Servidumbre, inscrita a fojas 3.000, nº 1.876 del año 2.013, por la inscrita a fojas 1.422, nº 967, con fecha 31 de julio de 2.014; 126) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 1.423, nº 968, ordenada por el Tercer Juzgado de Letras de Calama, causa Rol nº 3.723-2.012, caratulados "Minera Antares S.A./ Fisco de Chile", con fecha 31 de julio de 2.014; 127) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 1.465, nº 997 ordenada por el Cuarto Juzgado Civil de Antofagasta, causa Rol C-2524-2.013, caratulados "Corporación Nacional del Cobre de Chile con Fisco de Chile", con fecha 07 de agosto de 2.014; 128) Rectificación Servidumbre, inscrita a fojas 1.878, nº 1.180 del año 2.013, caratulado "Corporación Nacional del Cobre de Chile con Fisco de Chile", por la inscrita a fojas 1.563, nº 1.059, con fecha 25 de agosto de 2.014; 129) Concesión Onerosa contra proyecto "Fisco de Chile Ministerio de Bienes Nacionales" a "Inmobiliaria e Inversiones P y R S.A.", inscrita a fojas 1.639 Nº 1.103, con fecha 09 de Septiembre de 2.014; 130) Servidumbre Minera Provisoria, Caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra con Fisco de Chile, Causa Rol C- 1421-2.014, inscrita a fojas 1.818 Nº 1.225, con fecha 14 de Octubre de 2.014; 131) Concesión Onerosa contra proyecto, "Fisco de Chile Ministerio de Bienes Nacionales a Element Power Chile S.A., inscrita a fojas 1.885 Nº 1.271, con fecha de hoy; 132) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 2.236, nº 1.538, ordenada por el 2º Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C-3205-2012, caratulados "Minera El Tesoro con Fisco de Chile", con fecha 05 de diciembre de 2.014; 133) Servidumbre Minera Provisoria, inscrita a fojas 47, nº 43 ordenada por el 4º Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C-6228-2013, caratulados "Fisco de Chile/Sociedad Contractual Minera El Abra", con fecha 09 de enero de 2.015; 134) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 76, nº 64 ordenada por el 2º Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C- 1421-2014, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra/ Fisco de Chile", con fecha 14 de enero de 2.015; 135) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 77, nº 65 ordenada por el 4º Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C-5403-2013, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra con Fisco de Chile", con fecha 14 de enero de 2.015; 136) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 78, nº 66 ordenado por el 4º Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C3560-2014, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra con Fisco de Chile", con fecha 14 de enero de 2.015; 137) Ampliación de Servidumbre, inscrita a fojas 2.286, nº 1.605 de fecha 15 de noviembre de 2.012 "Codelco Chile con Fisco de Chile", por la de fojas 496, nº 344 ordenada por Exhorto del 1º Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C4448-2014, con fecha 16 de marzo de 2.015; 138) Servidumbre Minera Provisoria, inscrita a fojas 796, nº 583 ordenada por el 3º Juzgado de Letras de Antofagasta, causa Rol nº 3657-2008, caratulados "Sociedad Chilena del Litio con Fisco de Chile", con fecha 05 de mayo de 2.015; 139) Concesión uso gratuito a largo plazo, inscrita a fojas 944, nº 692, "Fisco de Chile con Comunidad Atacameña de Toconce y Comunidad Atacameña de Caspana", con fecha 28 de mayo de 2.015; 140) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1.775, nº 1.127, "Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a E.CL S.A.", con fecha 02 de septiembre de 2.015; 141) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1.776, nº 1.128, "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a E. CL S.A.", con fecha 02 de septiembre de 2.015; 142) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1.778, nº 1.129, "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a E. CL S.A.", con fecha 02 de septiembre de 2.015; 143) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 1.943, nº 1.261 ordenada por el 4º Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C-5577- 2013, con fecha 30 de septiembre de 2.015; 144) Servidumbre Legal Minera, inscrita a fojas 2.534, nº 1.684 ordenada por el 4º Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C-3560- 2014, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra con Fisco de Chile", con fecha 02 de diciembre de 2.015; 145) Servidumbre Minera Definitiva, inscrita a fojas 2.722, nº 1.841, ordenada por el 4º Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C-6228-2013, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra con Fisco de Chile", con fecha 24 de diciembre de 2.015; 146) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 121, nº 106 ordenada por el 4º Juzgado de Letras

Civil de Antofagasta, causa Rol C-39087-2001, caratulados "Minera Centinela con Fisco de Chile", con fecha 12 de enero de 2.016; 147) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 159, n° 142, "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Acciona Energía Chile SpA.", con fecha 19 de enero de 2.016; 148) Servidumbre Provisoria Minera, inscrita a fojas 757, n° 645 ordenada por el 4º Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C-6179-2015, caratulados "Urdangarín con Fisco de Chile", con fecha 14 de abril de 2.016; 149) Servidumbre Legal Minera de Ocupación, inscrita a fojas 774, n° 662 ordenada por el 3º Juzgado de Letras de Calama, causa Rol C-1452-2012, caratulados "Antomin Limited/ Fisco de Chile", con fecha 19 de abril de 2.016; 150) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 891, n° 754, "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Maquinarias Rafael Alejandro Paleo Serin Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", con fecha 10 de mayo de 2.016; 151) Ampliación Definitiva, Servidumbre minera caratulados "Codelco Chile con Fisco de Chile", causa Rol n° 305-2012, inscrita a fojas 2.286, n° 1.605, de fecha 15 de noviembre de 2.012; ampliada provisoriamente por inscripción de fojas 496, n° 344, de fecha 16 de marzo de 2.015, por inscripción de fojas 941, n° 794, ordenado por Exhorto del Primer Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol n° 4448-2014, con fecha 19 de mayo de 2.016; 152) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1.125, n° 936, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Corporación Metalmecánica Arica S.A", con fecha 23 de junio de 2.016; 153) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1.127, n° 937, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a F.P.C. Ingeniería y Construcción SpA.", con fecha 23 de junio de 2.016; 154) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1.129, n° 938, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Sociedad Comercial Fibras Raam Limitada", con fecha 23 de junio de 2.016; 155) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1243, n° 1016, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Caid S.A", con fecha 12 de julio de 2016; 156) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1244, n° 1017, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Hidráulica Calama Limitada", con fecha 12 de julio de 2016; 157) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1258, n° 1026, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Asistecmo SpA", con fecha 12 de julio de 2016; 158) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1327, n° 1077, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Mecánico Danilo de la Cruz Veas Villalobos E.I.R.L", con fecha 22 de julio de 2016; 159) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1329, n° 1078, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Sanam SpA", con fecha 22 de julio de 2016; 160) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1331, n° 1079, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Núñez y Núñez Prefabricados Limitada", con fecha 22 de julio de 2016; 161) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1333, n° 1080, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Inversiones Waldo David Becerra Sejas E.I.R.L", con fecha 22 de julio de 2016; 162) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1343, n° 1088, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Comercial y Serv. de Norte Ltda.", con fecha 25 de julio de 2016; 163) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1345, n° 1089, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Comercial a E.I.R.L Servicios Generales a la Minería", con fecha 25 de julio de 2016; 164) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1349, n° 1091, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Sociedad Ingeniería, Construcciones y Serv. Valle de la Luna Limitada", con fecha 25 de julio de 2016; 165) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1351, n° 1092, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Servicios Chuquicamata Limitada", con fecha 25 de julio de 2016; 166) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1353, n° 1093, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Sociedad Escapes Center Limitada", con fecha 25 de julio de 2016; 167) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1355, n° 1094, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Const. Hormigones Copat Norte Ltda.", con fecha 25 de julio de 2016; 168) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1341, n° 1087, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Tiger Ingeniería y Servicios S.A", con fecha 25 de julio de 2016; 169) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1347, n° 1090, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Transportes de Carga y Servicios Segundo Ponciano Domínguez Alvarez E.I.R.L, con fecha 25 de julio de 2016; 170) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1413, n° 1140, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Sociedad Comercial Galop Chile Ltda", con fecha 01 de agosto de 2016; 171) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1415, n° 1141, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Guillermo Walter Alvarez Gahona Distribuidor y Transporte de Gas Licuado Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", con fecha 01 de agosto de 2016; 172) Concesión Onerosa, inscrita a fojas

1419, n° 1144, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Soc. Lem Laboratorios. Asis. Tecnoa Ltda", con fecha 03 de agosto de 2016; 173) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1421, n° 1145, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a S.S. Integral Capac. Asesoría en Neumáticos SpA., con fecha 02 de agosto de 2016; 174) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1423, n° 1146, caratulados "Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Trans. Douglas Araya A. Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", con fecha 02 de agosto de 2016; 175) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1425, n° 1147, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Soc. Comercial CRC Ltda.", con fecha 02 de agosto de 2016; 176) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1427, n° 1148, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Ing. y Montajes Cicma y Verpor Ltda.", con fecha 02 de agosto de 2016; 177) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1429, n° 1149, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Soc. de Transportes Avalos Ltda.", con fecha 02 de agosto de 2016; 178) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1431, n° 1150, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a S.S. Grls. Luis José Enríque González, con fecha 02 de agosto de 2016; 179) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1447, n° 1159, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Servicios y Manteción Roberto Milla Valencia E.I.R.L", con fecha 03 de agosto de 2016; 180) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1449, n° 1160, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Sociedad Ramírez e Hijo Limitada, con fecha 03 de agosto de 2016; 181) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1451, n° 1161, caratulados "Fisco de Chile Ministerio de Bienes Nacionales a Gustavo Iván Pallauta Castillo Servicios Electromecánicos y Grúas E.I.R.L", con fecha 03 de agosto de 2016; 182) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1453, n° 1162, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Luis José Enríque González Tobar Servicios Integrales, Estructuras Metálicas, Electromecánicas y otros E.I.R.L., con fecha 03 de agosto de 2016; 183) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1455, n° 1163, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Sociedad de Ingeniería y Maquinarias Ltda.", con fecha 03 de agosto de 2016; 184) Servidumbre Eléctrica, inscrita a fojas 1487, n° 1185, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Acciona Energía Chile SpA., con fecha 08 de agosto de 2016; 185) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1516, n° 1208, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Soc. de Transp. Cerro Miño y S.S. Ltda.", con fecha 10 de agosto de 2016; 186) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1518, n° 1209, caratulados "Fisco de Chile Ministerio de Bienes Nacionales a Leslye Paola Vergara Novoa E.I.R.L, con fecha 10 de agosto de 2016; 187) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1520, n° 1210, caratulados "Fisco de Chile Ministerio de Bienes Nacionales a Transp. Y S.S. Nilsa Inés Almeyda Pacheco E.I.R.L", con fecha 10 de agosto de 2016; 188) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1522, n° 1211, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Arancibia y Arancibia Repuestos Ltda", con fecha 10 de agosto de 2016; 189) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1524, n° 1212, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Celestanor Ing. y S.S. SpA., con fecha 10 de agosto de 2016; 190) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1526, n° 1213, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Guerrero y Céspedes Ing. Ltda.", con fecha 10 de agosto de 2016; 191) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1543, n° 1227, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Empresa de Const. Danilo Cortés E.I.R.L", con fecha 12 de agosto de 2016; 192) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1545, n° 1228, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Pedro Vergara Andina Ing. Construcción y Servicios E.I.R.L", con fecha 12 de agosto de 2016; 193) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1547, n° 1229, caratulados "Fisco de Chile Ministerio de Bienes Nacionales a Inv. Jomial Limitada", con fecha 12 de agosto de 2016; 194) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1549, n° 1230, caratulados "Fisco de Chile Ministerio de Bienes Nacionales a Maestranza Beth y Cía. Ltda.", con fecha 12 de agosto de 2016; 195) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1551, n° 1231, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Construcciones y Montajes Dunas Ltda.", con fecha 12 de agosto de 2016; 196) Servidumbre Eléctrica, inscrita a fojas 1570, n° 1247, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Línea de Transmisión Eléctrica, con fecha 17 de agosto de 2016; 197) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1670, n° 1322, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Transportes Cifuentes Sejas y Cía Ltda.", con fecha 26 de agosto de 2016; 198) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1672, n° 1323, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a F.P.P. SpA", con fecha 26 de agosto de 2016; 199) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1674, n° 1324, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales

a Maestranza Const. y Serv. Minería Farriás Ltda.”, con fecha 26 de agosto de 2016; 200) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1676, n° 1325, caratulados “Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Uberlinda Ovando Calama Ltda.”, con fecha 26 de agosto de 2016; 201) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1678, n° 1326, caratulados “Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Buses Hualpén Ltda.”, con fecha 26 de agosto de 2016; 202) Servidumbre, inscrita a fojas 1710, n° 1349, caratulados “Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Concesión Planta Fotovoltaica San Pedro de Atacama IV, con fecha 30 de agosto de 2016; 203) Servidumbre de Tránsito, inscrita a fojas 1751, n° 1380, caratulados “Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Planta Fotovoltaica San Pedro de Atacama III, con fecha 01 de septiembre de 2016; 204) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1787, n° 1410, caratulados “Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Servicios de Caracterización Química y Metalúrgica Chile Limitada”, con fecha 09 de septiembre de 2016; 205) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1851, n° 1460, caratulados “Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Asesorías e Inversiones Miguel Ángel Cerpa Becerra Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, con fecha 20 de septiembre de 2016; 206) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1995, n° 1571, caratulados “Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Calama Solar II S.A.”, con fecha 12 de octubre de 2016; 207) Servidumbre Provisoria Minera, inscrita a fojas 2002, n° 1576, ordenada por el 4° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa rol C-1779- 2016, caratulados “Sociedad Contractual Minera El Abra a Fisco de Chile- Consejo de Defensa del Estado de Chile”, con fecha 13 de octubre de 2016; 208) Servidumbre Provisoria Minera, inscrita a fojas 2008, n° 1579, ordenada por el 4° Juzgado de letras Civil de Antofagasta, causa Rol C- 2503-2016, caratulados “Sociedad Contractual Minera El Abra con Fisco de Chile”, con fecha 13 de octubre de 2016; 209) Servidumbre Provisoria Minera, inscrita a fojas 2104, n° 1657 ordenada por el 4° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C-2502-2016, caratulados “Sociedad Contractual Minera El Abra a Fisco de Chile”, con fecha 02 de noviembre de 2016; 210) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 2170, n° 1707, caratulados “Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Maquinarias y Equipos Dalbosco Ltda”, con fecha 15 de noviembre de 2016; 211) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 2172, n° 1708, caratulados “Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Rectificado de Motores Juana V. Moreno Rojas E.I.R.L, con fecha 15 de noviembre de 2016; 212) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 2174, n° 1709, caratulados “Piston Hydraulics of Canada Industrial y Comercial Limitada”, con fecha 15 de noviembre de 2016; 213) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 2176, n° 1710, caratulados “Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Consorcio Aba SpA, con fecha 15 de noviembre de 2016; 214) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 2189, n° 1719, caratulados “Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Hans Herrera Constructora Empresa Individual de Responsabilidad Limitada”, con fecha 17 de noviembre de 2016; 215) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 2208, n° 1735, caratulados “Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Sindicato de Trabajadores Independientes Dueños y Arrendatarios de Taxis Colectivos Ruta Veintiuno, con fecha 21 de noviembre de 2016; 216) Concesión Onerosa, sobre el sitio 3, manzana C- 1, del plano n° 2201-6913 CU, inscrita a fojas 2427, n° 1915, caratulados “Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Manuel Alberto Araya Servicios Integrales Empresa Individual de Responsabilidad Ltda”, con fecha 29 de diciembre de 2016; 217) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 2430, n° 1917, sobre el sitio 19, manzana E-1, caratulados “Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Maizares Hatte Limitada”, con fecha 29 de diciembre de 2016; 218) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 2432, n° 1918, sobre el sitio n° 20, manzana E-1, caratulados “Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Empresa de Arriendo de Maquinarias y Movimiento de Tierra Mauricio Alfonso Salvatierra Gale E.I.R.L”, con fecha 29 de diciembre de 2016; 219) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 07, n° 05, sobre el sitio n° 6, manzana E-1, caratulados “Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Ingeniería, Construcción y Servicios Nelson Pizarro Villalobos E.I.R.L”, con fecha 04 de enero de 2017; 220) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 42, n° 34, sobre el sitio 8, manzana K, caratulados “Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Empresa Sol del Norte Sociedad Anónima”, con fecha 11 de enero de 2017; 221) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 42, n° 34, sobre el sitio 11, manzana K, caratulados “Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Sindicato de Trabajadores Independientes de Taxis Colectivos Apanco Salvador Línea Once de Calama, con fecha 11 de enero de 2017; 222) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 42, n° 34, sobre el sitio n° 10, manzana K, caratulados “Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Sindicato de - Trabajadores

Independientes de Taxis Colectivos, Sintaxlibra Línea 111", con fecha 11 de enero de 2017; 223) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 60, n° 49, sobre el sitio n° 9, manzana K, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Sindicato de Trabajadores Independientes Dueños y Arrendatarios de Taxis Colectivos Topater", con fecha 17 de enero de 2017; 224) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 62, n° 50, sobre el sitio n° 2, manzana A-2, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Transportes Expreso Norte Ac Limitada", con fecha 17 de enero de 2017; 225) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 165, n° 134, sobre el sitio n° 23, manzana E-1, caratulados "Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a S.S. Integrales Ana Luisa Michea Marza E.I.R.L.", con fecha 06 de febrero de 2017; 226) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 167, n° 135 sobre el sitio n° 16, manzana E-2, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Ing. y S.S. Hidráulica de Norte Limitada", con fecha 06 de febrero de 2017. 227) Servidumbre Provisoria Minera, inscrita a fojas 289, n° 243, ordenada por el 2° Juzgado de Letras de Calama, causa Rol C-2056-2016, caratulados "Corporación Nacional del Cobre de Chile, División El Teniente con Fisco de Chile", con fecha 27 de febrero de 2017; 228) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 507, n° 426 sobre el Lote 8, Manzana C-2, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Transportes y S.S. Carral Limitada", con fecha 25 de abril de 2017; 229) Servidumbre Legal, inscrita a fojas 539, n° 456, ordenada por el 3° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, caratulados "Inversiones Aqualama Limitada/ Fisco de Chile", causa Rol C-1482-2016, con fecha 11 de mayo de 2017; 230) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 574, n° 488 sobre del Lote n° 10, manzana A-1 (ex sitio 18), caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Compraventa de Artículos de Aseo, Higiene y Seguridad Industrial, Arriendo de Vehículos y Maquinarias de Aseo Industrial, Memcart SpA", con fecha 19 de mayo de 2017; 231) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 582, n° 494 sobre del Lote 9, Manzana E-2, del plano 02201-6876 C.V., caratulados "Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Servicios Cristian Alexis Torres Rivera Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, con fecha 22 de mayo de 2017; 232) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 779, n° 670 ordenada por el 4° Juzgado Civil de Antofagasta, causa Rol C-2503-2016, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra/ Fisco de Chile", con fecha 11 de julio de 2017; 233) Concesión de Uso Gratuito, inscrita a fojas 849, N° 734, Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Comunidad Atacameña de Lasana, sobre el sitio denominado "Pukará de Lasana", con fecha 31 de julio de 2.017; 234) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 954, N° 821, ordenada por el 4° Juzgado de Letras de Antofagasta, causa Rol C- 1779-2016, caratulado "Sociedad Contractual Minera El Abra/Consejo de Defensa del Estado de Chile", con fecha 24 de agosto de 2.017; 235) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 956, N° 822 ordenada por el 4° Juzgado de Letras de Antofagasta, causa Rol C-2502-2016, caratulado "Sociedad Contractual Minera El Abra/Fisco de Chile", con fecha 24 de agosto de 2.017; 236) Servidumbre Provisoria, inscrita a fojas 1.053, N° 904 ordenada por el 1° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C-4383-2016, caratulado "Corporación Nacional del Cobre de Chile/Fisco de Chile", con fecha 27 de septiembre de 2.017; 237) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1.327, N° 1.143, "Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Sociedad Inbox Soluciones SpA.", sobre el sitio 2, manzana E 1, con fecha 27 de noviembre de 2.017; 238) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 1.450, N° 1.248 ordenada por Exhorto del 1° Juzgado de Letras Civil de Calama, Rol E-1160-2017, de causa Rol C-3016-2016, caratulado "Sociedad Contractual Minera El Abra/Fisco de Chile", del 2° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, con fecha 20 de diciembre de 2.017; 239) Servidumbre Minera Provisoria, inscrita a fojas 287 n° 260 ordenado por el 3° Juzgado de Letras de Calama, Rol C-3955-2017, caratulado "Minera Santa Julia Spa/Bonilla", con fecha 20 de marzo de 2018; 240) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 325 n° 288, Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Marcia Mercedes Coria Rojas Contratista en Obras Menores E.I.R.L., sobre el Sitio 20-manzana E-2, con fecha 26 de marzo de 2018; 241) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 327 n° 289, Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Claudio Joel Olivares Cortés Servicios E.I.R.L., sobre el sitio n° 19 manzana E-2, con fecha 26 de marzo de 2018; 242) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 329 n° 330, Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales, a Transportes David Carral Spa, sobre el sitio 7 manzana C-2, con fecha 26 de marzo de 2018; 243) Servidumbre Provisoria, inscrita a fojas 491 n° 432, Exhorto 3° Juzgado de Letras de Calama, del 3° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, Rol C-89-2018, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra/Consejo de Defensa del Estado", con fecha 07 de mayo de 2018; 244) Concesión Gratuita, inscrita a fojas 748 n° 661; fojas 749 n° 662;

fojas 750 n° 663; Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Comunidad Indígena Atacameña de Chunchuri, sobre los sitios denominado Lote A; Lote B; Lote C, con fecha 25 de junio de 2018; 245) Servidumbre de Tránsito, inscrita a fojas 903 n° 792, Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Calama Solar 1, con fecha 09 de agosto de 2018; 246) Servidumbre de Tránsito, inscrita a fojas 904 n° 793, Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Pto. Seco Solar, con fecha 09 de agosto de 2018; 247) Servidumbre Eléctrica, inscrita a fojas 905 n° 794, Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Línea de Transición Eléctrica, con fecha 09 de agosto de 2018; 248) Servidumbre Provisoria, inscrita a fojas 939 n° 823 causa Rol E-890-2018, Exhorto del 1° Juzgado de Letras de Calama, del 2° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta causa Rol C-571-2018, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra/Fisco de Chile", con fecha 20 de agosto de 2018; 249) Servidumbre Provisoria, inscrita a fojas 940 n° 824, causa Rol E-889-2018, Exhorto del 2° Juzgado de Letras de Calama, del 2° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C-573-2018, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra/Fisco de Chile", con fecha 20 de agosto de 2018; 250) Servidumbre Provisoria, inscrita a fojas 942 n° 825, causa Rol E-889-2018, Exhorto del 1° Juzgado de Letras de Calama, del 3° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta causa Rol C-1973-2018, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra/Fisco de Chile", con fecha 20 de agosto de 2018; 251) Servidumbre Provisoria, causa Rol E 885-2018, Exhorto del 2° Juzgado de Letras de Calama del 2° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta causa Rol C-572-2018, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra/Fisco de Chile", con fecha 20 de agosto de 2018; 252) Servidumbre Provisoria, inscrita a fojas 984 n° 854 causa Rol E-711-2018, Exhorto del 3° Juzgado de Letras de Calama del 4° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta causa Rol C-2126-2018, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra/Fisco de Chile, Dirección General de Aeronáutica Civil", con fecha 23 de agosto de 2018; 253) Servidumbre Minera Provisoria, inscrita a fojas 1113 n° 970, ordenado por el 3° Juzgado de Letras de Calama, causa Rol C-352-2018, caratulados "Codelco Chile, División Ministro Hales/Fisco de Chile", con fecha 11 de septiembre de 2018; 254) Servidumbre de Tránsito, inscrita a fojas 1130 n° 984, Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Proyecto Parque Exótico Tchamma, con fecha 24 de septiembre de 2018; 255) Concesión Gratuita, inscrita a fojas 1178 n° 1027; fojas 1179 n° 1028; fojas 1180 n° 1029; fojas 1181 n° 1030; fojas 1182 n° 1031, Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Organización Comunitaria Funcional Campesinos del Oasis, con fecha 28 de septiembre de 2018; 256) Servidumbre Provisoria, inscrita a fojas 1317 n° 1140, ordenado por el 3° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C-3061-2018, caratulados Sociedad Contractual Minera El Abra con Fisco de Chile, Consejo de Defensa del Estado, con fecha 22 de octubre de 2018; 257) Servidumbre Provisoria, inscrita a fojas 1453 n° 1260, ordenado por el 3° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C-3062-2018, caratulados Sociedad Contractual Minera El Abra con Fisco de Chile, con fecha 14 de noviembre de 2018; 258) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 1518 n° 1312, ordenado por Exhorto del 2° Juzgado de Letras de Calama, causa Rol E-1035-2018, del 4° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta causa Rol C-641-2017, caratulados Quispe con Fisco de Chile con fecha 28 de noviembre de 2018; 259) Modificación de Concesión de fojas 2811 n° 1746 del año 2013 a fojas 1614 n° 1392 partes Element Power Chile S.A./Planta Solar San Pedro I S.A., con fecha 28 de diciembre de 2018; 260) Servidumbre de paso, inscrita a fojas 131 n° 113, caratulados Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Red de Telecomunicaciones de la Concesión de Silica Networks Chile S.A., con fecha 22 de enero de 2019; 261) Servidumbre de paso, inscrita a fojas 134 n° 114, caratulados Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Red de Telecomunicaciones de la Concesión de Silica Networks Chile S.A., con fecha 22 de enero de 2019; 262) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 329 n° 277 por Exhorto 2° Juzgado de Letras de Calama Rol E-147-2019 del 2° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C-572-2018, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra/Fisco de Chile", con fecha 12 de marzo de 2019; 263) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 331 n° 278 por Exhorto 1° Juzgado de Letras de Calama Rol E-198-2019 del 2° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C-571-2018, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra/Fisco de Chile", con fecha 12 de marzo de 2019; 264) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 332 n° 279 por Exhorto 1° Juzgado de Letras de Calama Rol E-206-2019 del 3° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C-89-2018, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra/Consejo de Defensa del Estado", con fecha 12 de marzo de 2019; 265) Compraventa y Cesión de Concesión de fojas 2811 n° 1746 del año 2013, a "GPG Solar Chile 2017 SpA", inscrita a fojas 606 n° 500, con fecha 09 de mayo

de 2019; 266) Servidumbre de Tránsito, inscrito a fojas 647 n° 537, "Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Proyecto Parque Eólico Tchamma", con fecha 22 de mayo de 2019; 267) Servidumbre Eléctrica, inscrito a fojas 726 n° 601, "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Proyecto Parque Eólico Tchamma", con fecha 18 de junio de 2019; 268) Servidumbre de Tránsito, inscrito a fojas 795, n°655, "Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Proyecto Fotovoltaico "USTA", con fecha 02 de julio de 2019; 269) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 806, n°665, "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Tratacal S.A.", con fecha 04 de julio de 2019; 270) Servidumbre Minera, inscrito a fojas 897 n° 740, ordenado por Exhorto 3° Juzgado de Letras de Calama, Rol E-846- 2019, del 3° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, en causa Rol C-1973-2018, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra/Fisco de Chile", con fecha 24 de julio de 2019; 271) Servidumbre Provisoria, inscrito a fojas 898 n° 741, ordenado por Exhorto 2° Juzgado de Letras de Calama, Rol E-929-2019, del 3° Juzgado de Letras Civil d Antofagasta, en causa Rol C-5241-2018, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra/Fisco de Chile, Consejo de Defensa del Estado", con fecha 24 de julio de 2019; 272) Modificación de Concesión de fojas 238 n° 161 del año 2014, según inscripción de fojas 993 n° 821 con fecha 13 de Agosto de 2019; 273) Servidumbre Minera, inscrito a fojas 995 n° 822, Exhorto 3° Juzgado de Letras de Calama, Rol E-1007-2019, del 2° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, en causa Rol C-573- 2018, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra/Fisco de Chile", con fecha 13 de Agosto de 2019; 274) Concesión Onerosa, inscrito a fojas 1053 n° 865, Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Servicios de Construcción y Renta Equipos S.A., con fecha 22 de Agosto de 2019; 275) Servidumbre Eléctrica, inscrita a fojas 1055 n° 866, Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Línea de Transmisión Eléctrica de la Sociedad Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A., con fecha 22 de agosto de 2019; 276) Modificación de Concesión, inscrita a fojas 2813 n° 1748 del año 2013, según inscripción inscrita a fojas 1058 n° 868 con fecha 22 de agosto de 2019; 277) Cesión de Concesión inscrita a fojas 2813 n° 1748 del año 2013 a GPG Solar Chile 2017 SpA, según inscripción inscrita a fojas 1060 n° 869 con fecha 22 de agosto de 2019; 278) Servidumbre de Tránsito, inscrita a fojas 1159 n° 950, Fisco de Chile Ministerio de Bienes Nacionales a Proyecto Parque Eólico Tchamma, con fecha 11 de septiembre de 2019; 279) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1293 n° 1057, Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Constructora, Servicios B y B SpA., con fecha 08 de octubre de 2019; 280) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1295 n° 1058, Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Andes Mainstream SpA., con fecha 08 de octubre de 2019; 281) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1303 n° 1064, Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales, a Construcción Y obras Civiles en General Héctor del Carmen Castillo Castillo Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, con fecha 10 de octubre de 2019; 282) Cesión de Concesión, inscrita a fojas 1305 n° 1065, AR Tchamma SpA, según inscripción inscrita a fojas 238 n° 161 del año 2014; 283) Servidumbre Provisoria, inscrita a fojas 1414 n° 1151, Exhorto 2° Juzgado de Letras de Calama, Rol E-1211-2019 del 3° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta en causa Rol C-85-2019, autos caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra/Consejo de Defensa del Estado/Fisco de Chile", con fecha 07 de noviembre de 2019; 284) Cesión de Concesión, inscrita a fojas 1539 n° 1256, Hidráulica Calama SpA, según inscripción inscrita a fojas 1518 n° 1209 del año 2016; 285) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1572 n° 1283, Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Karen Urbina Durán SpA., con fecha 10 de diciembre de 2019; 286) Cesión de Concesión, inscrita a fojas 06 n° 05, Corporación Metalmecánica Calama SpA., con fecha 02 de enero de 2020; 287) Cesión de Concesión, inscrita a fojas 929 n° 732, Sociedad de Servicios Mesut SpA, con fecha 14 de julio de 2020; 288) Concesiones Onerosas, inscritas a fojas 1136 n° 887, fojas 1137 n° 888, fojas 1138 n° 889, Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Likana Solar SpA, con fecha 01 de septiembre de 2020. 289) Servidumbre de tránsito a favor de la Concesión "Planta Fotovoltaica San Pedro de Atacama I", inscrita a Fojas 1261 N°987 con fecha 21 de octubre del año 2020. 290) Ampliación de servidumbre de Fojas 1423 N°968 del año 2014, provisoriamente en 13,16 hectareas, con fecha 02 de noviembre del año 2020. 291) Servidumbre Minera, Exhorto del 2° Juzgado de Letras de Calama, Causa Rol E-971-2020, del cuarto Juzgado de Letras Civil de Antofagasta en causa Rol C-6179-2015, autos caratulados "Urdangarin/Fisco de Chile", Inscrito a Fojas 1281 N°1000, con fecha 04 de noviembre del año 2020. 292) Concesión Onerosa del "Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales" a "Enaex S.A.", inmueble Fiscal ubicado en cerritos bajos de la comuna de Calama del plano N°2201-6725-c.v., Inscrita a Fojas 1291

N°1010, con fecha 09 de noviembre del año 2020. 293) Cesión de Concesión de Fojas 1295 N°1058 del año 2019 a "AR Altó Loa SpA" Según Inscripción de Fojas 1297 N°1015 con fecha 13 de noviembre del año 2020. 294) Cesión de Concesión de Fojas 1258, N°1026 del año 2016 a "Vonroy SpA", según inscripción de Fojas 42, N°28 con fecha 08 de enero del año 2021. 295) Concesión Onerosa del Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a "Solarcentury Chile SpA", el inmueble fiscal denominado "Sureste de Calama, Lote A" ubicado a 1,2 kilómetros al noreste de la ciudad de Calama, del plano N°02201-7449-C.R. inscrito a Fojas 103, N°80 con fecha 21 de enero del año 2021. 296) Servidumbre de tránsito a favor del Proyecto de Generación Eléctrica E.R.N.C. "Parque Eólico Ckani", Inscrita a Fojas 417, N°302, con fecha 20 de abril del año 2021. 297) Concesión Onerosa del "Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales" a "Juana Bahamondes e Hija Limitada", Inmueble Fiscal Sitio N°6, Manzana E-2, Barrio Industrial Sector Puerto Seco, del Plano N°02201-6876-C.V., Inscrita a Fojas 420, N°304 con fecha 20 de abril del año 2021. 298) Concesión Onerosa del "Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales" a "Grenergy Renovables Pacific Limitada", Inmueble Fiscal Denominado "Calama Oeste, Lote B", Ubicado aprox. a 6,7 Kilómetros al Oeste de Calama, Sector Cerro Negro, Inscrito a Fojas 445, N°325 con fecha 04 de mayo del año 2021. 298) Servidumbre a favor de "Proyecto Subestación Seccionadora Nueva Chuquicamata Doscientos Veinte KV", Inscrita a Fojas 513, N°380, con fecha 01 de junio del año 2021. 299) Concesión Gratuita del Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales a Cuerpo de Bomberos de Calama, Inmueble Signado como Lote B, Ubicado en Avenida Bernardo O'Higgins N°1251, entre Calle Serrano y Avenida Ecuador, Comuna de Calama, del Plano N° 02203-7542-C.U., Inscrita a Fojas 578, N°440 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes con fecha 15 de junio del año 2021.

Que revisados los libros índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar desde 30 años a la fecha, a la propiedad singularizada precedentemente No Registra Interdicción ni Prohibición alguna.

- No registra Litigio alguno.

Calama, 14 de julio de 2021.-



OTR-68503-56369-120762

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Seremi
Región de
Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

30-12-2021

CERTIFICADO N° 172

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 393, de fecha 29 de diciembre de 2021, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó, y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1. Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 023PP648196

- **Lugar o Dirección: Inmueble ubicado aproximadamente en km 9, ruta 25, en dirección sur de la ciudad de Calama, en la comuna de Calama.**

La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública, con el objetivo de ejecutar un proyecto de energía renovable no convencional. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el Plano N° 02201-7.608 C.R. en la comuna de Calama, provincia El Loa y Región de Antofagasta.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 393 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 29 de diciembre de 2021, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta de concesión mínima:

Superficie (ha)	Valor Total (U.F.)	Renta concesional Mínima (U.F.)
32,34	33.599,64	6%: 2.016

JUAN CASTILLO ORTIZ
SECRETARIO TECNICO
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 705

ANTOFAGASTA, 31 de diciembre de 2021

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado en Sector Dupont, kilómetro 9, Ruta 25, en dirección sur de la ciudad de Calama, emplazado en la comuna de Calama, provincia de El Loa y región de Antofagasta, individualizado en el plano N° 02201 - 7.608 C.R., y que se encuentra emplazado **dentro de la zona declarada fronteriza**, razón por la cual **se encuentra afecto** a lo señalado en el artículo 7 del D.L. N° 1.939 del año 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales y a lo establecido en el D.F.L. N° 4 del Ministerio de Relaciones Exteriores del año 1967; por lo tanto, **requiere** de la autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Luis Colman Vega

Firmado digitalmente por Luis Colman Vega
DN: cn=Luis Colman Vega, c=CL, o=Ministerio de Bienes Nacionales, ou=Terminos de uso en www.esjgn-ta.com/escuadoterceros, e=icolman@mbienes.cl
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2022-01-03 09:38:03:00

LUIS COLMAN VEGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

JCO/VRA/gcl

ANEXO II: OPINION LEGAL.

Señores
Ministerio de Bienes Nacionales
Santiago

<Lugar>, <Fecha>.

De mi(nuestra) consideración:

Actuando como abogado(s) de <Sociedad>, una compañía organizada bajo las leyes de <origen>, en relación al proceso de Licitación de la Concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y almacenamiento convocado por el Ministerio de Bienes Nacionales, podemos informar lo siguiente:

(a) La sociedad <Sociedad> (en adelante, la «Sociedad»), es una sociedad válidamente constituida y existente bajo las leyes de <origen>, según el siguiente detalle. (Deberá describirse la constitución de la Sociedad y cada una de las modificaciones, citando escrituras, inscripción y publicación de los extractos respectivos).

(b) El poder otorgado a D.(D.^a) <nombre apoderado>, que consta de <descripción>, mediante el cual se le facultó para asumir y dar cumplimiento a todas las obligaciones y compromisos que resultan de las bases de licitación de la concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y/o almacenamiento, aprobadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, y en especial para suscribir el contrato de concesión, designar apoderado judicial y suscribir toda otra documentación pertinente, es un poder válidamente otorgado por la compañía bajo las leyes de <origen> y se encuentra vigente a esta fecha.

(c) El sometimiento de la Sociedad a tribunales arbitrales y la designación por su parte de un apoderado judicial, son actos jurídicos que no contrarían los estatutos de la compañía ni el derecho público de <origen> y que son exigibles a la compañía de conformidad a sus términos.

Sin otro particular saluda(n) atentamente a Ud.,

(Nombre y firma del(los) abogado(s))



ANEXO III: MODELOS DE DOCUMENTOS DE GARANTIA.

Modelo de la Garantía de Seriedad de la Oferta

La glosa de la garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar la seriedad y el fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación, para la Concesión de Terrenos Fiscales para proyectos de energías renovables del Ministerio de Bienes Nacionales, respecto al inmueble ubicado en <lugar>, plano <N.º> de una superficie de <cantidad de hectáreas.>»

Modelo de la Garantía Período Estudios y Construcción

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Período Estudios y Construcción del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones».

Modelo de la garantía de Período de Operación o Explotación

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones».

En el caso de hacerse efectivas, el pago de las garantías se hará sin consideración a observaciones u objeciones que pudiera formular el tomador.



ANEXO IV: RESUMEN INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO¹

ANTECEDENTES GENERALES	
Razón social del Oferente:	(nombre)
Indicar si es o no, un proyecto combinado:	(sí/no)
ASPECTOS TÉCNICOS	
Capacidad Instalada total del Proyecto:	(total MW)
Eólico	(MW)
Solar Fotovoltaico	(MW)
Concentración Solar de Potencia	(MW)
Sistema de Almacenamiento	(MW)
Capacidad de Acumulación del Sistema de almacenamiento (en caso de incluir un sistema de almacenamiento):	(MWh)
ASPECTOS ECONÓMICOS	
Inversión total del Proyecto:	(dólares americanos)
Renta Concesional Anual Ofrecida (período estudios y construcción):	(UF)
Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada:	% (con dos números decimales)



¹ En caso de existir contradicción entre lo señalado en la Oferta y en el Resumen de Información Básica del Proyecto, prevalecerá lo establecido en la Oferta.

ANEXO V: FORMULARIO DE INGRESO FÍSICO DEL DOCUMENTO DE GARANTÍA

I.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE

Nombre completo o razón social del Oferente	Número de C.I. o R.U.T.
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	
Nombre completo del representante legal	C.I.

II.- DATOS DEL DOCUMENTO EN GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Tipo de documento (boleta o póliza)	
Número, serie u otro	Entidad Emisora
Vigencia	Monto

III.- DATOS DEL INMUEBLE FISCAL CUYA SERIEDAD DE LA OFERTA CAUCIONA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Individualización del inmueble según las Bases de Licitación: Nombre, ubicación, comuna y región

Superficie y número de plano

Número de Decreto aprobatorio de las Bases de Licitación y su fecha

IV.- NUMERO DE COMPROBANTE DE RECEPCION DE OFERTA (adjuntar copia recibida al correo de oferente)

Firma del Oferente o su representante legal



III.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

Anótese, notifíquese y archívese.

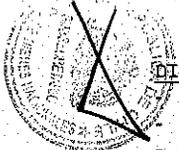
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

* REPÚBLICA DE CHILE *
* MINISTERIO DE BIENES NACIONALES *
MARIA ANGELICA PALACIOS MARTINEZ
Subsecretaria de Bienes Nacionales
Subrogante



DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Reg. de Antofagasta.
- Unidad Catastro Regional.
- Div. Bienes Nacionales.
- Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- División Catastro.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. de Partes.